TOMO 129 Montevideo, Martes 16 de Noviembre de 1937 Núm. 9367

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita venia para reelegir un miembro en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 25 de 1937.—Núm. 2860|937.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, de acuerdo con el precepto constitucional vigente y lo que legisla el artículo 3.° de la ley Orgánica de la Justicia Militar número 6851, para solicitar la venia necesaria para reelegir al señor General retirado don Eduardo F. Chaves, en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en virtud de que el mencionado oficial superior cesa en su mandato legal el día 1.° de Noviembre próximo.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi alta y distinguida consideración.—GABRIEL TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

2

Venia. Se acuerda para designar miembro del Consejo de Guerra Permanente

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar miembro del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel don Elbio P. Quinteros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.° de Noviembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.

Acúsese recibo, expídase el decreto respectivo y archívese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1937.—Núm. 2703|937.

Habiendo la Cámara de Senadores acordado la venia solicitada para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor Coronel don Elbio P. Quinteros;

Atento a lo que legisla el artículo 4.° de la ley Orgánica de la Justicia Militar número 6851 de fecha Enero 15 de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Coronel don Elbio P. Quinteros miembro del Consejo de Guerra Permanente.

Art. 2.° Señálase la audiencia del día 8 del mes corriente, a las 9 y 30 horas, para la ceremonia de posesión del cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.—Núm. 2703|937.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de fecha 1.° del corriente, mediante el cual se adjunta el decreto sancionado por esa Cámara de Senadores, acordando la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar miembro del Consejo de Guerra Permanente, al señor Coronel don Elbio P. Quinteros.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—GABRIEL TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

3

Venia. Se acuerda para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para reelegir al señor General retirado don Eduardo F. Chaves en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.° de Noviembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.

Acúsese recibo, expídase el decreto respectivo y archívese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1937.—Núm. 2703|937.

Habiendo la Cámara de Senadores acordado la venia solicitada para reelegir al señor General retirado don Eduardo F. Chaves, en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina;
Atento: 1.° A lo que legisla el artículo 3.° de la ley Orgánica de la Justicia Militar número 6851 de fecha Enero 15 de 1919; y
2.° A lo que dispone el inciso A) numeral 3.° del artículo 2.° de la ley de Retiro número 9332,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reelígese, con fecha 1.° del corriente mes, al señor General retirado don Eduardo F. Chaves, en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Art. 2.° Señálase la audiencia del día 8 del mes en curso, a las 9 y 30 horas, para la ceremonia de posesión del cargo.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.—Núm. 2703|937.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Me es grato acusar recibo al mensaje de fecha 1.° del corriente con el que se adjunta el decreto sancionado por ese Alto Cuerpo, acordando la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para reelegir al señor General retirado don Eduardo F. Chaves, en el cargo de miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se nombra Jefe de la Región Militar número 3

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Región Militar número 3 al señor Coronel don Arturo Jesús Gomeza, actual Edecán de la Presidencia de la República.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se destina un Teniente Coronel al Estado Mayor General y se nombra Jefe del 2 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 2936|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel Saturnino Colmán, actual Jefe del Regimiento "Teniente General Pablo Galarza" de Caballería número 2, y para sustituir a éste, al señor Teniente Coronel Alcides Altesor, actual 2.° Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se nombra Profesor de la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de la Escuela de Armas y Servicios al señor Mayor Menotti Ortiz, de Disponibilidad.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

7

Decreto. Se confirma a un Mayor en el cargo de Jefe de Curso de Tenientes 1.os de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 851|936.

Visto: Que por decreto de fecha 30 de Setiembre último, el señor Mayor don José Felipe Baptista cesó en los funciones de Agregado Militar a la Legación de la República en Paraguay;
Atento a la propuesta que formula la Inspección General del Ejército, en favor de dicho Jefe, para confirmarlo en el cargo de Jefe de Curso de Tenientes 1.os del arma de Ingenieros, en la Escuela de Armas y Servicios,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase con fecha 1.° de Octubre corriente, al señor Mayor don José Felipe Baptista, en el ejercicio del cargo de Jefe de Curso de Tenientes 1.os del arma de Ingenieros, en la Escuela de Armas y Servicios.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

8

Decreto. Se designa Inspector interino en varias dependencias de la Aeronáutica y se integra con un miembro la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.—Núm. 2703|937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor General don José M.ª López Vidaur, para desempeñar interinamente la Inspección de Escuelas y Aeronutica en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios, y Comisión Calificadora de Retiros, sin perjuicio de las tareas inherentes al cargo de Director General de la Sanidad Militar, que actualmente ocupa, y al señor Coronel de Infantería Enrique Hiriart para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso 1.° de la ley número 9331.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

9

Decreto. Se declara terminada una comisión en el Servicio Aeronáutico de la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 1546|937.

Visto: Que por decreto de fecha 3 de Junio último se nombró al señor Capitán de Fragata Hugo F. de Barros, Encargado del Comando del Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, mientras durara la ausencia del Jefe titular, Capitán de Navío Atilio N. Frigerio;

Habiéndose terminado la licencia concedida oportunamente al referido oficial superior; y

Atento a lo propuesta formulada por la Inspección General de Marina en oficio número 98|16|X|1937,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminada la comisión confiada al señor Capitán de Fragata Hugo H. de Barros, como Encargado del Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, pasando dicho señor Jefe a prestar servicios en la Inspección General de Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

10

Decreto. Se destinan un Teniente 1.° al 2 de Artillería y un Alférez al 8 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 25 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2, al señor Teniente 1.° Atanasildo José Gregorio Suárez, actual Oficial de Sección en el Estado Mayor General del Ejército, y para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 8, al señor Alférez Alberto Eduardo Mussio, procedente de la unidad de igual arma número 2.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

11

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 18 de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", comprendido en lo que determina el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330, al señor Capitán Samuel M. S. Netto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

12

Resolución. Se acepta la renuncia del Director de la Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 4 de 1937.—Núm. 3023|937.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe de 4.ª (Director) de la Aeronáutica Civil, item número 3.02, "Aeronáutica Militar", presenta el señor Rómulo Borrat Fabini, por los motivos que en ella expone;

Atento a lo informado por la Dirección de la Aeronáutica Militar y por la Inspección General del Ejército en su elevación de fojas 3,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Rómulo Borrat Fabini del cargo de Jefe de 4.ª (Director) de la Aeronáutica Civil, a que se hace mención en la parte expositiva.

2.° Que por donde corresponda se agradezca al expresado señor los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el ejercicio del referido cargo.

3.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Profesor Sustituto de Geografía Militar de la Escuela M. de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Núm. 1612|937.

Vista la renuncia presentada por el señor Mayor Ricardo Bordoni del cargo de Profesor Sustituto de Geografía Militar de la Escuela Militar de Aeronáutica, por los motivos que en ella expone;

Atento a lo informado por la Dirección de la Aeronáutica Militar e Inspección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor Ricardo Bordoni del cargo de Profesor Sustituto de Geografía Militar de la Escuela Militar de Aeronáutica, dados los motivos que expone en la misma.

3.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

14

Resolución. Se autoriza el establecimiento de un servicio aéreo entre Colonia y Buenos Aires, en las condiciones que se determinan.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 26 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del señor Berto Scaglione, en su carácter de Director-propietario de la Empresa "Expreso del Plata" para que se le otorgue autorización para establecer un servicio de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, a cuyo efecto solicita, también, se le conceda cambio oficial para adquirir un hidroavión por intermedio de los señores Regusci y Voulminot, al precio de £ 3.800;

Considerando: Que la Empresa peticionante merece, como todas las existentes y las que en el futuro llegaran a constituirse, la más amplia protección gubernativa, desde que las actividades de la aeronavegación comercial han de tener influencia preponderante en el progreso de la Nación;

Considerando los informes emitidos por la Dirección de la Aeronáutica Civil, por la Aeronáutica Militar, por la Inspección General del Ejército, por la Inspección General de Marina, por la Administración Nacional de Puertos y

por el Servicio Aeronáutico de la Marina y el dictamen del del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Considerando lo dispuesto en la reglamentación de la Aeronáutica Civil sobre el territorio uruguayo y sus aguas jurisdiccionales de fecha 9 de Noviembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar en forma precaria y revocable en cualquier tiempo al señor Berto Scaglione, Director-propietario de la Empresa "Expreso del Plata" para establecer y explotar un servicio aéreo de transporte, de pasajeros, correo y carga, en hidroaviones bimotores del tipo "Dragón de Havilland" o de cualquier otro que ofrezca las mismas garantías y seguridades con capacidad para ocho pasajeros, dos pilotos y setenta kilogramos de carga, entre los puertos de Colonia y Buenos Aires, con sujeción a los reglamentos de seguridad de la Aeronáutica Civil.

2.° Aprobar el proyecto de Reglamentación o Estatutos formulado por la Dirección de Aeronáutica Civil redactado en papeles administrativos Y N.° 230569, Y N.° 230570, Y N.° 230571 e Y N.° 236576, fojas 21 a 24 vuelta, los que serán armonizados y completados por la nombrada Dirección con las consideraciones hechas por el Servicio Aeronáutico de la Marina (papeles administrativos W N.° 240015 y X N.° 408709, fojas 28 a 29 vuelta) y por ella misma (papeles administrativos Y N.° 56111, Y N.° 230600 e Y N.° 230531, fojas 31 vuelta a 33), en forma de dar la mayor seguridad al despegue y acuatizaje de los hidroaviones de dicho servicio aéreo, y con las salvedades siguientes: se excluyen los artículos 3.°, 4.° y 24; con referencia al artículo 7.° se modifica la fecha de iniciación del servicio, estableciéndose "que el servicio se inaugurará dentro de los noventa días de firmada la presente resolución"; se agrega al artículo 23 "previa conformidad del Poder Ejecutivo"; el artículo 25 modifica el plazo de acuerdo con la reforma del artículo 7.°, e incorporándose el artículo aditivo que a continuación se expresa: "Dentro de treinta días de firmada esta resolución, la Empresa "Expreso del Plata" designará y comunicará a la Dirección de la Aeronáutica Civil los respectivos agentes o representantes de la misma en las ciudades de Montevideo, Colonia y Buenos Aires.

3.° El Ministerio de Defensa Nacional, gestionará del Directorio del Banco de la República, la concesión en las condiciones más liberales posibles de divisa inglesa necesaria, por tres mil ochocientas libras esterlinas (£ 3.800) para que el postulante pueda adquirir al contado el hidroavión mencionado en su petitorio.

4.° Que se comunique, a los fines pertinentes, a quienes corresponda, publique en el "Diario Oficial" y a los efectos que haya lugar, vuelva a la Inspección General del Ejército.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15

Ley. Se designa con el nombre de "Usina Carlos M. Maggiolo" a la de aguas corrientes de Minas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Designar con el nombre de "Usina Carlos M. Maggiolo" a la usina de aguas corrientes de la ciudad de Minas

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.° de Noviembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 8 de 1937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se declara jubilado a don Jesús S. Radríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3046|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Jesús S. Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Dibujante de la Intendencia Municipal de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Jesús S. Rodríguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.190.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Jorge Caumont

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3076|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Jorge Caumont se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso B) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Conserje de la Colonia de Convalecientes (Saint Bois),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Jorge Caumont jubilado civil con derecho a una asignación de $ 848.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, al que por aplicación del artículo 21 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, quedará reducida a la suma anual de $ 840.00 y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 8.53 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Bértola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3129|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Bértola se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Guarda de la Receptoría de Aduanas de Mercedes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Bértola jubilado civil con derecho a una asignación de $ 758.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus fectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Faustino Viana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 833|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Faustino Viana, jubilado civil por S|D. de fecha 3 de Abril de 1937 al amparo de los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita

reforma de cédula, en virtud de haber continuado en el desempeño de su cargo hasta el 14 de Enero de 1937,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Faustino Viana, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con una nueva asignación de $ 981.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 174 96 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Lauro Sosa Ibarriola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3138|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Lauro Sosa Ibarriola, jubilado civil por S|D. de fecha 5 de Enero de 1935. se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Lauro Sosa Ibarriola, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 732.71 anuales, sujeta a los descuentos legales. la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 60.00 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Lorenzo Damiano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 586|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Lorenzo Damiano, jubilado civil por S|D. de fecha 10 de Mayo de 1935, solicita reforma de cédula por hallarse comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Lorenzo Damiano, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 655.66 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 207.96 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara reformada la jubilación de doña Luisa Festari de Camacho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3131|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Festari de Camacho, jubilada civil por S|D. de fecha 15 de Marzo de 1932, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 y solicita reforma,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Luisa Festari de Camacho, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 630.16 anuales, la que por aplicación de la ley 9196 de 11 de Enero de 1934, queda reducida a la suma de $ 626.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 40.92 por los servicios reconocidos a la peticionaria por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la citada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara reformada la jubilación de la señorita Irene Anascorta Castañola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 2280|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Irene Anascorta Castañola, jubilada civil por S|D. de fecha 12 de Setiembre de 1936, al amparo del artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expersada señorita Irene Anascorta Castañola, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 583.33 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, lo que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Pedro Núñez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3126|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Núñez, jubilado civil al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Pedro Núñez, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 295.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara jubilada a doña María C. Calero de Durante

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3029|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María C. Calero de Durante se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículos 132 y 133, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 102 de Canelones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María C. Calero de Durante jubilada escolar con derecho a una asignación de

$ 734.28 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3133|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Rodríguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 703.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Dionisio L. Iscate

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3126|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Dionisio L. Iscate se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como jornalero de la Intendencia Municipal de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Dionisio L. Iscate jubilado civil con derecho a una asignación de $ 625.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Intendencia Municipal de Paysandú, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

28

Resolución. Se declara jubilada a doña Carmen Puñales de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3027|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Puñales de Suárez se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como Directora de la escuela rural número 64 de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen Puñales de Suárez, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 611.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva: fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. EDUARDO VICTOR HAEDO.

29

Resolución. Se declara jubilado a don José Romero Ortiz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3056|937.

Resultando de los informes producidos que el señor José Romero Ortiz se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso B) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Romero Ortiz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

30

Resolución .Se declara jubilada a doña Dolores Canell de González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3134|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Canell de González se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.° de la ley 7986 de 26 de Agosto de 1926, como Guardiana del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Canell de González jubilada civil con derecho a una asignación de $ 555.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

31

Resolución. Se declara jubilado a don José de Lima

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3048|937.

Resultando de los informes producidos que el señor José de Lima se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José de Lima jubilado civil con derecho a una asignación de $ 535.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus fectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

32

Resolución. S edeclara jubilada a la señorita María del Carmen Vázquez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3127|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita María del Carmen Vázquez se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Enfermera del Hospital Maciel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María del Carmen Vázquez jubilada civil con derecho a una asignación de $ 504.01 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

83

Resolución. Se declara jubilado a don Romedio Damini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3128|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Romedio Damini se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Romedio Damini jubilado civil con derecho a una asignación de $ 488.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

84

Resolución. Se declara jubilado a don Andrés Píriz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3132|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Andrés Píriz se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Andrés Pírez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 483.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

85

Resolución. Se declara jubilada a la señorita María del Carmen Camacho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3030|937.

Resultando d elos informes producidos que la señorita María del Carmen Camacho se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°, y 8935 de 5 de Enero de 1933, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 106 de Canelones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María del Carmen Camacho jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 443.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

86

Resolución. Se declara jubilado a don Ignacio Solano Vecindais

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3135|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Ignacio Solano Vecindais se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ignacio Solano Vecindais jubilado civil con derecho a una asignación de $ 206.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

87

Resolución. Se declara jubilado a don Blas F. Risso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Núm. 3061|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Blas F. Risso se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Escribiente del Hospital de San Carlos (Ministerio de Salud Pública),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Blas F. Risso jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO

88

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos Buela Diana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 15 de 1937.—Número 3230|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos Buela Diana se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A) y 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Administrador del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos Buela Diana jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 2.333.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 263.88 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja y a la Dirección del Servicio de Difusión Radio Eléctrica, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus eefctos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

89

Resolución. Se declara jubilado a don Fulgencio José López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 5238|37.

Resultando de los informes producidos, que el señor Fulgencio José López se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fulgencio José López jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.896.80 anuales, sujeta a los descuentos legáles, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la U. T. E., publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

40

Resolución. Se modifica la jubilación de don José María Peñalva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 2443|35.

Resultando de los informes producidos, que el señor José María Peñalva, jubilado civil por S|D de fecha 27 de Setiembre de 1935, al amparo del artículo 18, inciso A) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor José María Peñalva, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 2.256.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de lo que resuelva en la gestión iniciada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay sobre supresión de los sueldos fictos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

41

Resolución. Se declara jubilado a don Fortunato Accardi Mazzei

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 3237|37.

Resultando de los informes producidos, que el señor Fortunato Accardi Mazzei se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, incisos E) 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como empleado del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fortunato Accardi Mazzei jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.618.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 1.162.92 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

42

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Caldas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 3228|37.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Caldas, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Fiscal de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Caldas, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.280.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

43

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Manuel Seoane Yáñez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 1266|35.

Resultando de los informes producidos, que el señor José Manuel Seoane Yáñez, jubilado civil por S|D de fecha 8 de Enero de 1934, al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita nueva reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor José Manuel Seoane Yáñez, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.194.10 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ciciles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 35.76 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— **TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

44

Resolución. Se declara jubilado a don José Rochinotti Marquelli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 3227|37.

Resultando de los informes producidos, que el señor José Rochinotti Marquelli se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, incisos A), 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Rochinotti Marquelli jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.189.57 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 518.64 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja y a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — **TERRA**. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

45

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Demetrio Martínez Vázquez, al solo efecto del pago de unos haberes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1937.—Número 3121|37.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora Sara Rodríguez Ardito de Martínez, a efecto de que se le conceda la pensión causada por su esposo don Demetrio Martínez Vázquez, jubilado civil por S|D. de fecha 24 de Noviembre de 1924, fallecido con fecha 21 de Julio de 1936, como así también el pago de haberes que hubieran correspondido al causante en virtud de hallarse en trámite la reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el señor Demetrio Martínez Vázquez tuvo derecho a la reforma de cédula que gestionó con una asignación de $ 2.288.36 anuales, sujeta a los descuentos legales y al sólo efecto del pago de haberes a sus causahabientes que justifiquen en forma su calidad de tales, la que será liquidada de acuerdo con lo informado por la Caja a fojas 27.

2.o Declarar pensionista civil a la señora Sara Rodríguez Ardito de Martínez Vázquez con derecho a una asignación de $ 1.144.18 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA**. — EDUARDO VICTOR HAEDO.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.º DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

método financiero; el engranaje de la máquina electoral. (Interrupciones de los señores Representantes Vigliola, Ríos y Regules (don Raúl). — Réplica del señor informante Regules (don Raúl), en la que trata los tópicos: plan concreto; el argumento de los recursos; forma de realización de las obras; la toma de personal. (Interrupciones de los señores Representantes Rosa Giffuni, Vigliola, Santos y Frugoni). — Manifestación del señor Representante don Pablo G. Ríos, en la que contesta las críticas sobre toma del personal. — (Clausura del debate en general del asunto).

21—Claves-Códigos. — Adquisición. — Antecedentes. (Aprobación en general y particular. — Sanción).

22—"Usina Ingeniero Carlos M. Maggiolo". — Designación a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Minas. — Antecedentes. — Manifestaciones favorables de los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y don Joaquín J. Baltar. — (Aprobación del proyecto en general y particular. — Sanción).

23—Cuestión de orden. — Personal docente de los establecimientos de enseñanza privala. — Beneficio jubilatorio. — Aplazado hasta la sesión del miércoles. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide).

24—Dirección General de Institutos Penales. — Pago de Servicios extraordinarios al Tesorero. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

25—Cuestión de orden. — Adquisición de una obra pictórica del señor Roberto Castellanos. (Inclusión en la orden del día del miércoles próximo). (Moción del señor Representante don Raúl Regules). — Profesor Luis Morquio. (Contribución a la erección del monumento). Inclusión en la misma orden del día (Moción del señor Representante don León Peyrou).

26—Consejo de Reglamentación Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería. — Creación. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. —Sanción).

27—Obras Sanitarias en el Interior y Litoral de la República. — Facilidades para su construcción. — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante don Santiago H. Santos autor del proyecto. — Adhesión del señor Representante don Armando Tubino. — (Pase a la discusión particular).

28—Cuestión de Orden. — Expropiaciones en el río Negro. (Modificación del Senado). — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola).

29—Obras Sanitarias en el Interior y Litoral de la República. — Facilidades para su construcción. — Cuestión planteada por la Presidencia respecto del número de votos requerido para el artículo 3.o. — (Aprobación del artículo).

En Montevideo, al primer día del mes de noviombre del año mil novecientos treinta y siete ,siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Argüello, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Castro, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De León, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bado, Bonino, Curci, Echeverri, Espalter, Esquibel, García Corbo, Malmierca, Nébel Ellauri, Oliú y Silva.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Almada y Lateulade.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Aznárez, Barragué, Carballo, Casas Araújo, Corbo Martínez, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Machado, Manacorda, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Rossi, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Viera y Vieyte.

Total: 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de 15.000 pesos a fin de realizar los estudios para la construcción de un puente mixto sobre el río Negro.

2—El mismo Poder acusa recibo de la resolución de la Cámara, sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales", del Presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívense.

3—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el Mensaje y proyecto de ley sobre autorización al Ministerio de Salud Pública para permutar una parcela de terreno de su propiedad, situada en Colón, por otra de propiedad de los señores Passadore, Carrau y Mutio.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Inversión de 2:000.000 de pesos en la construcción de viviendas económicas.

5—Fuerte "San Miguel". (Declaratoria de Monumento Nacional).

6—Modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

—Archívense.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

7—Del de Ganadería y Agricultura sobre introducción de leche en Montevideo para industrializar. (Exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo).

8—Del mismo sobre crédito a los agricultores de Canelones para adquirir semillas y abonos artificiales. (Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni).

9—Del de Obras Públicas, sobre servicio de agua potable para la localidad de Río Branco. (Exposición del señor Representante don Ulises Collazo).

10—Del mismo, sobre construcción de un edificio para la Escuela del pueblo Tranqueras. (Pedido del señor Representante don Eudaldo G. Montes .

11—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la creación de una Escuela Industrial en Sarandí del Yí. (Exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo).

12—Del mismo, respecto a la reorganización de la Enseñanza Secundaria en la parte relativa al "Estatuto del Profesor". (Manifestación del señor Representante don José M. Tarabal).

13—Del de Obras Públicas, respecto de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Eudaldo G. Montes, relacionadas con el arreglo del edificio de la Escuela número 1 de Práctica de la ciudad de Rivera.

Otras comunicaciones:

14—La Junta Departamental de Montevideo contesta la exposición formulada por el señor Representante don Ulises Collazo ,relativa a la sanción de la Ordenanza sobre instalación de Tambos en la capital.

15—El Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa sobre el servicio de luz eléctrica en los "Cerrillos" y "Aguas Corrientes". (Pedido del señor Representante don José Rosa Giffuni).

16—El mismo Directorio informa en lo referente a la implantación de los servicios eléctricos en las localidades de "Drable" y "Santa Catalina". (Exposición del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa).

17—La Dirección General de Enseñanza Industrial contesta respecto del proyecto de creación del Instituto de Orientación Profesional.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

18—La de Obras Públicas dictamina respecto del proyecto sobre obras sanitarias en el interior.

19—La de Asuntos Financieros y Bancarios dictamina respecto del proyecto sobre créditos de los comerciantes, anteriores a la ley de 25 de Febrero de 1933.

20—La de Instrucción Pública, informa el proyecto sobre creación de Consejos de Reglamentación de las profesiones de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

—Repártanse.

Exposiciones:

21—De la Federación Rural, relacionada con el proyecto sobre organización del Kiosko de Estibadores.

22—De la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, relativos al proyecto sobre represión del contrabando.

23—De la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, relacionada con el proyecto sobre crédito por suministro de comestibles al personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

—A sus antecedentes.

24—Doña Dinorah F. S. de Mac-Coll, agradece las manifestaciones de condolencia, con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor Héctor Allen Mac-Coll.

—Archívese.

25—Los señores Representantes don Guillermo Echeverry, doctor Luis Oliú, don Zacarías García Corbo, don Ismael N. Esquibel, don Alfredo Nebel Ellauri, doctor Lucio Malmierca, don Vicente Curci (hijo) y don Antonio Rossi, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana; y los señores Representntes don Eduardo Bonino y don Juan B. Silva, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don José Rosa Guffuni, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 2 de Noviembre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.° de 1937.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — José Rosa Giffuni, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La humanidad toda consagra como día de recordación a los que fueron el 2 de Noviembre, máxima fecha que pone en todas las almas un respetuoso recogimiento, sustrayendo del ritmo acelerado de la vida, a los que en el mundo siguen por los caminos que trazaran los que ya dieron su vida en holocausto al engrandecimiento colectivo, para llevar ese día la ofrenda floral, o la lágrima que consterna los espíritus.

Esta Cámara, que recoge en su seno las palpitaciones del pueblo, debe pues, señalar en la legislación, como día de asueto, esa fecha para que todos puedan llegar a la mansión de los muertos, en peregrinaje de afecto y de dolor.

Montevideo, noviembre 1.° de 1937.

Lisandro Cersósimo Rep. por San José. — José Rosa Giffuni, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante, doctor José Gorosito Tanco, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnanse con las denominaciones de "Juana Elizalde de Urán" y de "Teresa Ipar de Imizcos" las Escuelas Urbanas de Varones N.° 1 y de Mujeres N.° 2, respectivamente, que funcionan en la Capital del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc

Montevideo, noviembre 1.° de 1937.

José Gorosito Tanco, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto que someto a la ilustrada consideración de la Cámara de Representantes, se trata de rendir un justiciero homenaje a dos educacionistas que, en Treinta y Tres, han dejado con su descollante actuación, indeleble impronta.

Me refiero a doña Juana Elizalde de Urán y a doña Teresa Ipar de Imizcos.

Fueron las precitadas funcionarias escolares maestras de excepción, en el sentido integral del vocablo, que desempeñaron sus funciones con singular brillo y competencia máxima. Su magisterio, se podría decir sin hipérbole, adquirió los relieves que caracterizan a la docencia en su más encumbrado ejercicio.

Y es por ello que, aún a muchos años ya de su desaparición, persiste especialmente en los espíritus que recibieron su noble aliento pedagógico, una afectiva vibración que se transforma en gratitud y reconocimiento.

Porque así como una, recia maestra de varones, modeló la arcilla virgen y rebelde del niño para forjar su rudimento intelectual que dió más tarde fecundos y prodigiosos resutados; la otra formó brillante generación de niñas que ha constituído como el florón más selecto de la sociedad olimareña.

Tal la trascendencia de sus misiones, tal la perdurabilidad de sus recuerdos, que con respecto a doña Juana Elizalde de Urán se constituyó no hace mucho en Treinta y Tres, un Comité de Homenaje, integrado con destacados elementos, — en su mayor parte discípulos suyos, hoy prestigiosos titulados, — que alienta en forma vehemente la aspiración que recoge esta iniciativa, asociando espotánea y cariñosamente al ilustre nombre de doña Juana Elizalde de Urán, el igualmente venerando de doña Teresa Ipar de Imizcos.

Es, por estas breves consideraciones, que estimo procedente la aprobación del adjunto proyecto de ley, como acto de reconocimiento de los Poderes Públicos, a la acción de dos de sus funcionarios más destacados y como expresión democrática de que hasta el Parlamento, llegan manifestaciones purificadas por el calor popular y alimentadas por los más nobles y desinteresados motivos.

Montevideo, noviembre 1.° de 1937.

José Gorosito Tanco, Rep. por Treinta y Tres."

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de octubre:

Con licencia: Bado, Casas Araújo, Castro, Espalter Malmierca, Morales y Ríos.

Con aviso: Almada, De la Fuente, Montes, Nunes Ribeiro y Viña.

Sin aviso: Acosta, Argüello, Barbé, Barragué, Carámbula García, Carballo, Collazo, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), Lateulade, Magnoni, Olaso, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

—(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—Se han anotado para la media hora previa, cinco señores Representantes. Dispone cada uno de ellos, para hacer su exposición, de cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Ríos.

SEÑOR RIOS. — He recibido del veindario de Clara, localidad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento que represento,, una nota en la que solicitan varias mejoras de gran interés local a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública. Como es una nota extensa, haré gracia a la Cámara de su lectura, pero, en cambio, solicito que se incluya en la versión taquigráfica y se mande copia a los Ministerios respectivos, que son los ya citados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

(La nota a que se refiere el señor Representante Ríos, es la siguiente:)

"Clara, Setiembre 3 de 1937.

Señor Representante por Tacuarembó, don Pablo G. Ríos.

Montevideo.

Estimado señor Representante:

Los abajo firmados, vecinos de la localidad de Clara, tercera sección judicial de Tacuarembó, se permiten llamar la atención del activo legislador sobre asuntos de vital interés para esta zona, en cuya solución esperan realice las gestiones necesarias ante la rama de los Poderes Públicos que corresponda.

Como el señor Representante sabe se ha formado en el paraje de nuestro domicilio un núcleo de población ya bastante considerable y que aumenta notoriamente con nuevas subdivisiones de terrenos y las construcciones pertinentes en las que se han radicado numerosas familias de

pobladores. Hay aquí muchas casas comerciales en todos los ramos, como talleres industriales y artesanos de todos los oficios, además de muchos trabajadores de las tierras, gente en su mayoría de modesta posición o tatalmente pobres. Sin exageración puede calcularse ya en un millar de habitantes entre los de la localidad y sus alrededores. Pauta de ésto da la población escolar, del establecimiento del Estado, fundado no hace mucho tiempo, — llenando una sentida necesidad, por cuya cristalización, tanto luchó el señor legislador, en su oportunidad, — al cual asisten alrededor de 80 educandos.

Obtenido este gran beneficio se notan, sin embargo, otras necesidades apremiantes.

Referimos a la falta de agua potable para la población, cuya provisión ha sido prometida — también por gestiones del señor Representante, — pero aún no se han iniciado los trabajos pertinentes para llenar tan necesario servicio público. Esperamos confiados, sin embargo, que el dinámico Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, ha de tomar las medidas del caso para que cristalice esta iniciativa antes de que llegue la estación estival, época en que la falta de agua toma aquí caracteres alarmantes.

Pero otra necesidad elementalísima — sobre la que llamamos especialmente la atención del señor legislador — es la falta de una policlínica para la asistencia médica de la población. Conoce usted, señor Representante, la ubicación de este pueblo, aislado y alejado de los centros de mayor población, donde existen aquellos recursos. San Gregorio de Polanco, la localidad más cercana, dista de aquí, no menos de 55 kilómetros, distancia que se alarga en invierno por los malos caminos. No may pués ni que pensar que los pobres puedan tener asistencia, en casos de enfermedad, en tales condiciones. Y aún las personas acomodadas luchan con grandes dificultades para lo mismo. Es corriente, pués, que aquí perezcan las personas sin asistencia médica, o que haya que recurrirse a los oficios de curanderos, o de vecinos de buena voluntad, pero sin conocimientos para curar un mal. Las enfermedades específicas — terrible mal de nuestra campaña — se hace sentir también aquí. De manera, señor Representante, que lo único que sobra son argumentos para apoyar la indispensable mejora que reclama esta población de Clara, la que espera, de sus activas gestiones, ha de obtenerla del Ministerio de Salud Pública que no puede dejarla por más tiempo en el desamparo en que se debate.

En la seguridad que el dinámico Representante ha de prestar preferente atención a este pedido, lo saludan con la mayor estima.

Saturnino Poutti. — Zapanart y Poutti. — Mario Santos. — José A. Batestra. — Dante M. Vignolo (Siguen 44 firmas).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En el día de hoy, señor Presidente, se han recibido por intermedio de la Mesa, tres comunicaciones. Una del Ministerio de Instrucción Pública, otra del Ministerio de Ganadería y otra que se refiere al crédito de semilla de alfalta que había solicitado. Con el propósito de que los interesados se enteren, solicito de la Cámara que dichas notas se incorporen a la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

De paso, y aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a volver a insistir sobre la necesidad de la carretera conocida por el Puente de los Treinta y Tres, paso de Palomeque. Como ya manifesté anteriormente, se ha construído un gran trozo de esa carretera. Se trata de la zona más poblada de todo el Departamento y creo no equivocarme al manifestar que es también una de las más pobladas de la República. Esa obra llenaría una necesidad sentida; daría acceso a la ciudad de Canelones a los pueblos de Santa Rosa, San Jacinto, Sauce, San Antonio, etc. Ya manifesté que esa gente laboriosa, por el mal estado de los caminos tiene que hacer un recorrido de más de diez leguas para llegar a Canelones.

Si bien es cierto que obra en mi poder, después de haberlo reiterado cinco o seis veces, una comunicación del Ministerio de Obras Públicas, en la que se expresa que ya se ha llamado a licitación, debo manifestar que ésta sería la oportunidad de acelerar un poco más el trámite respectivo, por cuanto ésta es la época más propicia para realizar esa clase de trabajos. Las obras de esta carretera — ya lo he dicho en otra oportunidad — se encuentran paralizadas desde el año 34.

Por todo esto, señor Presidente, voy a solicitar que estas palabras vuelvan al Ministerio de Obras Públicas, a fin de ver si es posible empezar esa obra de inmediato, porque, como es de conocimiento de todos los señores diputados, esa zona es de importancia y también existe gran desocupación en esa ciudad, y las demás localidades vecinas, no dudando que ese Secretario de Estado, hará todo lo que esté a su alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota: **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

(Las notas a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, son las siguientes:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 9 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, acusando recibo a su nota de fecha 6 del mes en curso adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don José Rosa Giffuni, relacionadas con la construcción del edificio para Liceo Departamental de Canelones.

A la vez, cumplo en hacer saber al señor Presidente, que por resolución de la fecha, ha sido dispuesta su remisión a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

EDUARDO VICTOR HAEDO."

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, octubre 14 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Con referencia a las manifestaciones formuladas oportunamente por el señor Representante Nacional don José Rosa Giffuni, llegadas a esta Secretaría de Estado por su digno intermedio, me es grato transcribirle, a los efectos pertinentes, el informe que sobre la solicitud de crédito a favor de los agricultores del Departamento de Canelones para adquirir semillas y abonos artificiales, formuló la Dirección de Agronomía:

"Dirección de Agronomía. — Inspección Técnica General. — Señor Director: Parece deducirse de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Diputado Giffuni, que se han perdido en el Departamento de Canelones muchos cultivos de alfalfa y solicita se otorgue créditos en semilla de esa leguminosa para rehacerlos y además adquirir "guano artificial o químico", con cuyo nombre el señor Diputado ha de querer referirse a algunos abonos químicos, sin poder el suscrito precisar cuál. Considero muy loable la intención del señor Diputado, pero no veo otro camino para satisfacerla que recurrir al "crédito de habilitación" del Banco de la República. Emplear el mismo mecanismo que el utilizado en la ley de 10 de mayo es imposible en este caso, porque el "guano artificial o químico", no se restituye a manos de quien lo emplea, por lo cual no será posible devolverlo más de un 10 o|o; ocurriendo lo mismo con la semilla de alfalfa, que no produce, — en los cultivos de Canelones, — semilla, sino heno. En términos generales considero inconveniente que los créditos de un mismo tipo se otorguen por distintas fuentes, debiéndolo hacer cada organismo especializado: Banco de la República o Banco Hipotecario. — Saludo al señor Director muy atentamente. (Firmado) Crisólogo Brotos, Inspector General".—

"Dirección de Agronomía. — Elévese al Ministerio de Ganadería y Agricultura expresándole que esta Dirección comparte lo sustentado por el señor Inspector General en el informe que antecede. — (Firmado) Sócrates Rodríguez, Director".

Con tal motivo, reitero a Vd. las expresiones de mi mayor consideración.

CESAR G. GUTIERREZ".

"Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Montevideo, octubre 20 de 1937.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Me es grato acusar recibo de su atenta nota número 1984, de fecha 5 de octubre en curso, a la que se sirve acompañar copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don José Rosa Giffuni y que se relacionan con el servicio de luz eléctrica en los Cerrillos y Aguas Corrientes, del Departamento de Canelones.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración.

Bernardo Kayel, Presidente. — José P. Lagarmilla, Secretario General."

8

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Como es de notoriedad, el Ministerio de Hacienda ha firmado un decreto por el que se concede una prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria sin los recargos correspondientes.

En esta Cámara se solicitó en opotunidad reciente por varios señores Representantes — y entre ellos mi compañero de sector, el señor Diputado Rosa Giffuni — que esa prórroga comprendiera también a los comerciantes que estaban atrasados en el pago de las patentes de giro, exceptuándolos, a la vez, de los referidos recargos.

Como en el decreto a que he hecho alusión, no están comprendidos los comerciantes en mora...

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Apoyado.

SEÑOR ARGÜELLO. — ... pediría que por el Ministerio de Hacienda se ampliara aquel decreto haciendo extensivo ese beneficio a los comerciantes que aún no han podido cumplir con sus obligaciones fiscales debido a la situación precaria por que atraviesan sus negocios.

Creo, señor Presidente, que si se ha contemplado la situación de los propietarios de inmuebles y se les ha concedido una prórroga razonable, justo es, también que ésta se conceda a los comerciantes, especialmente los de la campaña, muchos de los cuales giran con capitales pequeños, tienen grandes fiados a cobrar y no están en condiciones de soportar el pago de los recargos establecidos por la ley que rige en la materia, y que sólo podrán hacer efectivas las patentes de giro, cuando haya terminado el período de las próximas cosechas.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante .

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Argüello y agrego algo más: que puedo asegurar, por conocimiento propio, que en varios departamentos hay más del 40 % que no paga el impuesto por concepto de patente de giro, debido a la situación precaria de esos comerciantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Argüello.

(Se vota: **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Los hechos a que me voy a referir, señor Presidente, han sido denunciados ya por algunos órganos periodísticos de la capital; pero a mí me los han relatado personas recientemente llegadas del Departamento de Cerro Largo, dignas de toda fé, quienes me informan que, en efecto, en el pueblo de Río Branco, de dicho Departamento, la policía brasileña actúa como en casa propia, con la colaboración sumisa de las autoridades locales.

Es así, que días pasados, dos funcionarios policiales del Brasil, el comisario señor Giácomo Mandarine y otro funcionario de nombre Joao Neves, redujeron a prisión al ciudadano uruguayo Elbio Acosta, conduciéndoló a Porto Alegre, y poco después reducía a prisión, asimismo, al comerciante señor Levin, en cuyo establecimiento trabajaba como empleado el jóven Elbio Acosta. Además, se sabe que la policía brasileña ha secuestrado en pleno Río Branco, que es un pueblo del Uruguay, a ciudadanos brasileños precisamente en esa localidad. Dos de ellos de nombre Pintos y Machado.

Yo me hago eco de estas denuncias, señor Presidente, no precisamente para estimular al Gobierno a que envíe un regimiento a aquella población con el fin de salvaguardar la autonomía de nuestro territorio: yo me hago eco de estas denuncias, porque entiendo que esas andanzas e incursiones de la policía brasileña en territorio uruguayo, no son sino el fruto de una connivencia entre las autoridades de ambos países limítrofes para defender con toda comodidad los intereses de ambos gobiernos, aunque sea en detrimento de la autonomía y el decoro nacionales, naturalmente que de nuestro país, que es el más pequeño de los dos. Y me parece conveniente puntualizar estos hechos, porque nuestro Gobierno, que se muestra tan celoso ante pretendidos agravios a la Bandera y al Himno cometidos en asambleas de algunos partidos de oposición, aparece así, ahora, entregado a una complicidad, por lo menos pasiva, en hechos que constituyen, ellos sí, verdaderos agravios a la autonomía y al decoro nacionales.

Es todo lo que deseaba manifestar, ya que me parece inútil pedir a este respecto absolutamente nada.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Representante Montes.**

SEÑOR MONTES. — Señor Presidente: en mi reciente visita a Tranqueras y en conversaciones sostenidas con vecinos de dicha población y de la campaña de sus alrededores, he recibido la impresión de que ese vecindario todo se siente disgustado por el abandono e indiferencia de los Poderes Públicos que, apesar de haber obras a realizarse, que están aprobadas y otras licitadas, hace quince años que esa población y sus contornos no reciben beneficio alguno.

De acuerdo con el plan del revalúo fué aprobado el arreglo del camino Rivera a Tranqueras, Rivera de Moraes a Tranqueras, la bajada de Pena a Tranqueras. Este arreglo está calculado en cuatro kilómetros, siendo de mucha importancia, porque este camino los pone en comunicación con Rivera, Artigas y Salto; arreglo del camino Cuchilla de Mangueras a Tranqueras, puente sobre La Calera en Cuñapirú, recursos votados por ley de octubre de 1928: pesos 40.000. Hay otros arreglos que no creo del caso mencionar.

Llamo la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre estos asuntos, en la seguridad de que, sabiéndolo bien intencionado, tratará de buscar una rápida solución que contemple las aspiraciones muy justas de ese vecindario.

Solicito, pués, que la versión taquigráfica de esas palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

11

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Antes de entrar a la orden del día, quiero manifestar que en el día de hoy, con el señor Diputado Cersósimo, hemos presentado un proyecto de declaratoria de feriado del día de mañana.

Pediría a la Mesa que cuando haya número reglamentario en Sala, se ponga a votación la moción que formulo en este momento, en el sentido de que se declare grave y urgente este asunto, que es sencillo y no dará lugar a mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay el quórum necesario en Sala. Se votará oportunamente su moción.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En el seno de esta Cámara existe un mensaje referente a una modificación de las leyes electorales; como ese mensaje no ha tenido todavía informe, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a que lo informe, y formulo moción para que se incluya ese asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso; para que se trate en primer término de la sesión del lunes próximo el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en trienta y nueve**).

—Para integrar la Comisión Especial de Revisión de Leyes Electorales, la Mesa designa al señor Diputado Manini Ríos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En el numeral séptimo de la orden del día, figura el asunto que se refiere a obras sanitarias en el interior. Es un asunto urgente. Si hubiera el número reglamentario para modificar la orden del día, propondría que se tratara sobre tablas; pero como no lo hay en este momento, formulo moción para que se ponga ese asunto en la orden del día del miércoles próximo, en primer término, siempre que no se pueda tratar en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que el asunto relativo a obras sanitarias en el interior, se considere en primer término en la sesión del miércoles próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

12

—Se entra a la orden del día con el asunto relativo a Tratado de Extradición Uruguayo-Brasileño (Protocolo Adicional).

Continúa la discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Aunque es un asunto que se ha debatido un poco en Sala, con dos exposiciones, un mensaje y dos informes, voy a ocuparme sobre el protocolo adicional al tratado de extradición uruguayo-brasileño.

Creo que, a la verdad, del punto de vista de la realidad, del punto de vista de nuestra conveniencia, no se ha dicho todo en Cámara. Por esa razón voy a fundar mi voto oponiéndome en general al tratado. Y voy a apartarme de las incursiones hacia la conveniencia e importancia de la extradición, porque considero que éste es un asunto que está fuera de discusión, y su demostración es innecesaria; ya que, por otra parte, no puede ser un argumento ni en contra ni a favor. Voy a apartarme también de las exploraciones por el derecho comparado, por lo resuelto en los Congresos, por las opiniones de los tratadistas y congresales, porque ésto ha sido brillantemente expuesto en los discursos de los miembros informantes en mayoría y en minoría de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara; y aún en el Senado, donde una autoridad presuntiva en el asunto como el doctor Juan Antonio Buero, por sus antecedentes en distintas misiones diplomáticas, eludió la discusión en forma tangencial. El lenguaje empleado por los oradores nombrados, en su abigarrado doctrinamismo y su erudición, peca de ese convencionalismo abusivo en la materia, donde la realidad es neblina por los protocolos. Era la especialidad de Talleyrand en Europa y es la especialidad en América de Sur de la República del Brasil, famosa por la habilidad de sus diplomáticos.

Yo voy a hablar el lenguaje de la Comisión de Códigos, a la que pertenezco, para lo que pongo el asunto en el ámbito de su verdadero sentido jurídico, con el objeto de afirmar que este tratado de derecho internacional privado, es lesivo para nuestro nacionalismo, históricamente, en la acepción de patriotismo, es repudiable y actualmente en el sentido que tiene aquella tan usual palabra, es inaceptable; del punto de vista contractual estamos en este tratado en absoluta inferioridad de condiciones, donde la lesión es enormísima, y en cuanto a nuestra soberanía está desmedrada ya que ponemos en situación de privilegio al ciudadano brasileño frente a los demás que protegen nuestras instituciones, y sobre todo al uruguayo, como si extendieran el poder brasileño hacia nuestro territorio para regular nuestra conducta al respecto. El Brasil, al establecer en su Constitución una disposición de esta naturaleza, ha desechado su posición como entidad internacional, desatendiendo las convenciones con los demás Estados, para plantear en forma radical un principio de sobernía absoluta, lo mismo que los otros estados, para hacerla extensiva a las cláusulas de los tratados.

Examinemos previamente la Constitución del Brasil, en sus artículos respectivos, nuestro Código Penal en las mismas, la posición de parangón inaceptable de esos cuerpos de leyes, para justificar armónicamente el tratado. Tengo a la vista el texto de la Constitución de los Estados del Brasil, traducido por Faustino J. Legón, profesor de la Universidades de Buenos Aires y La Plata, y autorizado por el Ministerio de Relaciones del Brasil.

El artículo 5.º, al establecer lo que compete privativamente a la Unión, dice en el inciso XIX: legislar sobre: "y en el apartado g): naturalización, entrada y expulsión de extranjeros, extradición, emigración e inmigración, etc.".

El artículo 19 dice: "está prohibido a los Estados, al distrito federal y a los municipios; III. Denegar la extradicción de criminales, reclamada de acuerdo con las leyes de la Unión, por la justicia de otros estados, del Distrito Federal o de los territorios."

El artículo 39, sobre las atribuciones del Poder Legislativo, dice en el inciso 8, legislar sobre: y en el apartado b): las medidas necesarias para facilitar entre los Estados, la prevención y la represión de la criminalidad y asegurar la prisión y extradición de los acusados y condenados.

El artículo 76 dice: "A la Corte Suprema compete: a) Procesar y juzgar originariamente: inciso g): la extradición de criminales, requerida por otras naciones y la homologación de las sentencias extranjeras.

El artículo 113. Sobre los Derechos y Garantías individuales, en su inciso 31 dice: "No será concedida a un Estado extranjero extradición por delito político o de opinión, ni en ningún caso de brasileño."

El artículo 57 dice: "Son delitos de responsabilidad los actos del Presidente de la República, definidos por la ley, que atentaran contra: d) del goce o ejercicio legal de los derechos políticos, sociales o individuales."

Esas disposiciones son las que tienen atingencia con la extradición en la Constitución del Brasil, siendo liberal únicamente con la relación entre sus estados, estando prohibido, en absoluto, bajo la responsabilidad del Presidente de la República, el autorizar la extradición de brasileños que hubieren cometido delitos, sea de la naturaleza que fueren, en otros países. Por tanto, el brasilero delincuente en otro país, sea cual fuere el delito que cometiere, está amparado por la Constitución, absolutamente, y ningún poder de ese país puede recibir una solicitud contra un brasilero delincuente a los efectos de la extradición.

No importa, señor Presidente, que las fuerzas brasileras invadan nuestro territorio, como ocurrió en una de sus revoluciones, en persecución de vencidos, y los ultimen bajo el amparo teórico de nuestro pabellón, la lesión no podrá ser reparada por que vueltos a su patria, únicamente tendremos reparaciones diplomáticas, corteses y ficticias. Y si hoy amparamos esa situación y amparamos esos delitos con un tratado como el presente, no tendremos más remedio que cruzarnos de brazos y ver los delincuentes brasileros invadir nuestro territorio, para ultimar a los que están en él, y que vuelvan a su país a sentirse amparados por sus leyes. En cambio, con los nuestros ocurre lo contrario. No importa que en toda nuestra dilatada y abierta frontera, poblada en gran parte por brasileros, y donde se establece la convivencia frontera por medio, los delincuentes brasileros tengan un seguro de impunidad con solo pasar la línea imaginaria de los marcos divisorios. Todo es justificable bajo el punto de vista de la soberanía brasilera, de amparo a los derechos individuales de sus ciudadanos, pero lo que no es justificable, lo que repudia el temperamente más carente de sensibilidad nacionalista, y aún personal, es que los ciudadanos o quienes lo representen, del país lesionado, acepten esos principios, sin defensa recíproca, para el país de su defensa, para que, por lo menos, se deje la solución de los hechos a situaciones ocasionales, ya que se consideran incompatibles las disposiciones legales aplicables.

Pero no olvidemos que es inadmisible el paralelismo de la constitución brasileña con nuestro Código Penal. Esta es una ley que se puede derogar total o parcialmente por otra ley, poniéndolo a tono de exigencias como ésta. Para este mismo tratado lo pudimos hacer.

En cuanto al aspecto doctrinario, sin entrar a la situación en que lo han puesto los señores Representantes que me han precedido en el uso uso de la palabra, en cuanto a la territorialidad y nacionalidad de las leyes en derecho internacional, debo manifestar que ha surgido otra doctrina: la doctrina de protección, que la aplica Italia, la aplica Alemania y la aplican en general casi todos los países imperialistas. Esta doctrina de la protección ha sido vista en la Corte de Justicia Internacional en una forma tal, que es realmentee conveniente en muchas de sus consideraciones, a la tesis brasileña respecto de su Constitución en los tratados internacionales.

Yendo al aspecto práctico del asunto; no hay problemas para nosotros, cuando la causal de la extradición es en perjuicio de un ciudadano uruguayo, puesto que frente al mismo, con la obligación del tratado, no podemos siquiera intentar reparar el agravio, pero si el agraviado es un extranjero—cosa corriente en estos países de inmigración—el problema tiene otros caracteres, pues si reclama la nación a que pertenece, nada podemos hacer puesto que el daño no podrá ser reparado con la punición del hecho, ya que el delincuente brasileño habrá traspuesto la frontera, pero nos dejará una cuestión sin vindicta que tendremos que resolver.

La Corte de Justicia Internacional, en un fallo reciente, se pronunció, por muchos de sus miembros, con respecto a la inconveniencia de regular los tratados de derecho internacional, privado, y aún resolver las cuestiones no existiendo aquellos, de acuerdo con la legislación de los respectivos países. Para parte de la Corte, tratando un aspecto distinto del tratado en el que estaban las naciones interesadas y sus aliados —inclusive Pesoa, por el Brasil— el principio de la territorialidad del derecho penal está en la base de todas las legislaccions, no es menos cierto que todas o casi todas esas jurisdicciones extienden su acción a delitos cometidos fuera del territorio, y eso según sistemas que varían de estado a estado. La territorialidad del derecho penal no es, por consiguiente, un principio absoluto de derecho internacional y no se confunde con la soberanía nacional.

Loder, a su vez, defendía su disidencia con estas expresiones: "La tesis me parece poco concordante con el espíritu del Derecho Internacional. Este derecho, es en la mayor parte, un derecho no escrito y desprovisto de sanción; reposa sobre convicciones generales; sobre el consentimiento de los Estados civilizados, miembros de la gran familia de las naciones, respecto de las reglas, costumbres y relaciones existentes y que están obligadas a respetar entre ellas, aunque no escritas y confirmadas por convenciones. El conjunto de estas reglas se llama Derecho Internacional".

"Estas reglas pueden ser modificadas cambiadas y desarrolladas según las vistas de una mayoría considerable de Estados, al compás de las evoluciones de estas convic ciones generales, pero me parece inexacto pretender que las leyes nacionales de una determinada minoría de los Estados bastaría para derogarlas o cambiarlas.

Me parece igualmente inexacto que la ausencia de conflictos internacionales o de dificultades diplomáticas respecto de ciertas disposiciones de algunas leyes nacionales, que se apartan de concepciones generales reconocidas pueda servir como prueba de su evolución o de us cambio.

Los conflictos internacionales no nacen sino en el momento en que una aplicación de estas leyes muestra su evolución respecto del Derecho Internacional.

La familia de las naciones consiste en una aglomeración de diferentes Estados soberanos o independientes.

Esta independencia y esta soberanía producen la consecuencia fundamental que ninguna ley nacional, en el caso ninguna ley penal, puede extenderse ni ejercer su fuerza obligatoria fuera del territorio nacional."

Nyhom funda así su tesis: "La busca de una regla de Derecho Internacional comporta, pues, un examen de las maneras en que las costumbres toman consistencias, y pueden ser consideradas como constituyendo reglas que dominen las relaciones internacionales. Diferentes definiciones tienden a fijar los elementos necesarios para establecer una costumbre internacional. Es necesario que haya actos de los Estados realizados en el dominio de las relaciones internacionales, ya que simples leyes internas no bastarían; además, la base de la costumbre debe ser una voluntad común a varios, aún a numerosos Estados, constituyendo una "unidad de las voluntades" o un "acuerdo" general de la "opinión" en los países de civilización europea, o la manifestación de la "conciencia jurídica" que se opera por hechos repetidos continuamente con la "conciencia" de su "necesidad". Pero es bueno recordar que el Derecho Internacional está sometido a continuas fluctuaciones y que parecen poder constatar una tendencia hacia una disminución del rigor de dicho principio. Creando una legislación interna, esta última no hace entonces otra cosa que seguir una corriente legislativa moderna, pero a la cual se opone todavía una parte importante de las naciones".

Moore, también refiriéndose a la tesis de hacer primar las legislaciones internas sobre el Derecho Internacional fundando su tesis en el caso de la colisión del "Lotus", dice: "Llego ahora al artículo 6.o del Código Penal turco. El fallo de la Corte no se pronuncia sobre la cuestión relativa a si las disposiciones de este artículo se conforman a los principios del Derecho Internacional. Esta abstención parece fundarse: primero, sobre el hecho de que el artículo no se menciona en el compromiso; y segundo, en la opinión que un error, en cuanto a la elección de la disposición legislativa aplicable en el caso, es esencialmente un error de derecho interno que no podrá afectar el Derecho Internacional, sino en la medida en que podría entrar en juego una regla convencional o la posibilidad de una delegación de justicia.

El compromiso invita a la Corte a decir si Turquía ha actuado contrariamente al Derecho Internacional, "ejerciendo persecuciones penales conexas en virtud con la legislación turca" contra el oficial del "Lotus". Sin duda se podría interpretar ese texto en el sentido que la Corte sería solamente invitada a responder si estaba prohibido a Turquía intentar acciones penales contra el mencionado Oficial. Pero el compromiso habla de procedimientos seguidos bajo la ley turca, y aunque a la Corte no se le haya entregado el expediente del asunto, el artículo 6.o, en tanto que es parte integrante de este expediente, ha sido sometido a la Corte por los documentos presentados por las partes, y ha sido motivo de gran parte de las discusiones. Siendo así me encuentro en la imposibilidad de compartir la opinión, según la cual la Corte no puede pronunciarse en los términos del compromiso, sobre la validez internacional de este artículo.

El artículo 6.o dice: "El extranjero que fuera de los casos previstos por el artículo 4.o, comete en el extranjero. en perjuicio de Turquía o de un turco, un delito por el cual la ley turca pronuncia una pena restrictiva de la libertad, cuyo mínimo no sea inferior a un año, es castigado según el Código Penal turco, siempre que sea detenido en Turquía; pero tratándose de la pena de muerte, se disminuye de un tercio, y en lugar de ella se aplican veinte años de prisión mayor. Sin embargo en este caso el procedimiento no puede seguirse sino a requerimientos del Ministro de Justicia o de parte lesionada.

Si el delito ha sido cometido en perjuicio de otro extranjero, el culpable es castigado a requerimiento del Ministro de Justicia, según las disposiciones del primer párrafo del presente artículo, siempre que:

1.o Se trate de un hecho para el cual la ley turca pronuncie una pena restrictiva de la libertad, cuyo mínimo no sea inferior a tres años.

2.o Que no exista el tratado de extradicción o que la extradicción no haya sido aceptada ni por el Gobierno del lugar en el que el inculpado cometió el delito ni por el Gobierno de su patria".

"No estando habilitada la Corte por el compromiso para examinar la regularidad del procedimiento que ha tenido lugar en virtud de la legislación turca, ni la aplicabilidad de los términos del artículo 6.o a los hechos de este caso, debe tomar el artículo y la pretensión de competencia que enuncia simplemente tales como son. En sustancia, esta pretensión de competencia consiste en que el Gobierno turco tiene el derecho de juzgar y de castigar extranjeros por delitos cometidos en el extranjero en perjuicio, no solamente de Turquía mismo, sino igualmente de los turcos, si los extranjeros llegan a encontrarse en territorio turco. Declarando que Turquía sostiene esa pretensión, no entiendo decir nada de descortés. Cierto número de países sostienen la misma tesis y es en la legislación de esos países donde el artículo 6.o encuentra sus fuentes. Pero dejándola de lado no puedo negar la conclusión que ella es contraria a los principios bien establecidos del derecho internacional".

Sin entrar ahora en una exposición profunda de las razones en que se funda esta conclusión, citaré el pasaje de Hall, una autoridad eminente en materia de derecho internacional: "El derecho interno de la mayor parte de los países de Europa autoriza a los Tribunales de un Estado a conocer crímenes cometidos por extranjeros en el extranjero. Sin embargo, su competencia se limita a los casos en que el delito se dirige contra la seguridad o contra las altas prerrogativas del Estado que inflige la pena; pero ello se extiende a veces a mayor o menor número de delitos contra particulares. Parece por lo menos dudoso que leyes de esa naturaleza sean válidas internacionalmente; si en otros términos pueden aplicarse contra un Estado, a pesar de la oposición que entienda, debe plantear ese Estado. Realmente es difícil saber sobre qué pueden apoyarse; parecería que su justificación teórica —si se puede tentar alguna— respecto de un país que se oponga a ella, debe consistir en que la jurisdicción territorial, de un Estado, le otorga plenos poderes sobre los extranjeros no protegidos con inmunidades especiales, en tanto se encuentren sobre su territorio. Pero afirmar que este derecho de jurisdicción se aplica a actos cometidos antes de la llegada del extranjero al país, conduce en el hecho a pretender que un Estado puede conocer, concurrentemente con otros Estados, delitos cometidos sobre los territorios de estos otros Estados y a reducir así a la nada ese mismo principio de jurisdicción territorial exclusiva, en el cual, debe apoyarse la pretensión a la competencia". (Hall, International Law, 8.a edición (1924) párrafo 62, páginas 261 y 263, citardo a Westlake (Pease 261-263), apéndices (I. párrafo 147) Fauchille, párrafos 264 y 267.

Se observa que Hall desaprueba la pretensión principalmente porque ella afirma un derecho concurrente para que un país ejerza su jurisdicción sobre el territorio de otros países. Esta pretensión ha sido prohibida por aquellos que la favorecían y ha sido sostenida ante la Corte sobre la base de eso que se llama el principio de "protección"; y los países que admiten esta pretensión son los que dicen haber adoptado el "sistema de protección".

(Murmullos.)

. . . .

—Voy a terminar acá, señor Presidente, con lo que considero ya fundado mi voto negativo, pues la situación de cazueleo, de barullo en que se encuentra la Cámara, me impide seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción en algún sentido?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Presidente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Encontrándose enfermo el señor miembro informante que debía responder a las objeciones que se han formulado a este tratado, hago moción para que el asunto pase a Comisión y se incluya en la orden del día que celebrará la Cámara el lunes próximo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Cabría formular un reproche a la Cámara, bien justificado y bien merecido. El señor Diputado Collazo estaba pronunciando un discurso muy ilustrativo y fundado en tesis, con su habitual elocuencia. Pero la displicencia de algunos señores Representantes ha puesto en el trance, a este distinguido legislador, de interrumpir su documentada exposición lo que es muy lamentable. Ante esa actitud sólo corresponde apoyar la moción del señor Diputado De la Fuente, con la esperanza de que, una vez que vuelva a Cámara este asunto, el señor Diputado preopinante pueda continuar ilustrando a la Cámara, algunos de cuyos miembros, posiblemente, están ajenos a la trascen-

dencia internacional de este Tratado, y puedan formarse opinión para votar, conscientemente, cuando llegue el momento oportuno. Adhiero, pues, a la moción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado de la Fuente, en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En la orden del día de la sesión de hoy, en octavo término, figura el asunto referente a la situación de los pilotos prácticos y zonas jurisdiccionales. Como se trata de un asunto de suma importancia por cuanto de él depende la situación definitiva de los pilotos prácticos, solicito que se altere la orden del día y se considere sobre tablas, aún cuando no está informado. El que habla debe manifestar que, en razón de haber sido encargado por la Comisión para estudiar dicho asunto, se encuentra en condiciones de hacer el dictamen verbal a efecto de que la Cámara pueda tener noción exacta del problema de que se trata.

Por estas razones hago moción para que se altere la orden del día y se trate sobre tablas el asunto que figura en octavo término.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Yo estoy de acuerdo en apoyar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, siempre que también se modifique la orden del día, colocando inmediatamente del proyecto a que él se ha referido, el que figura en noveno término. Se trata de autorizar una emisión de títulos de deuda pública, con destino a saneamiento de zonas balnearias del Este, las localidades de Punta del Este y Piriápolis, y ampliación de algunas otras obras de saneamiento del interior del país, que mucho lo necesitan, como asimismo para continuar la construcción de viviendas económicas.

Es un asunto de gran importancia y corresponde que en esta legislatura sea resuelto, para que no nos tome la estación de turismo sin saneamiento en importantes localidades balnearias, y para que quede inconclusa esa iniciativa de gran trascendencia social que es la construcción de vivienda sana y económica para las clases modestas. De aquí la preferencia que también solicito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por su orden.

En primer término, la del señor Diputado Guerrero Flores; para que se trate de inmediato el asunto que figura en octavo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Diputado Ríos: para que a continuación de ese asunto se considere el que figura en noveno término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Pilotos Prácticos y Zonas Jurisdiccionales. (Estabilización del personal).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pilotaje nacional, que consistirá en asesorar a los Capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación o maniobras en aguas jurisdiccionales y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones locales e internacionales que les conciernan; será ejercido exclusivamente por un personal de Pilotos Prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio, estará bajo la supervigilancia y contralor de la Autoridad Marítima.

Los Capitanes mantendrán en todo momento el comando de sus buques conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 2.o El pilotaje será ejercido por zonas, no pudiendo ningún Piloto Práctico ser titular en más de una.

Sus límites serán fijados por el Poder Ejecutivo ,que podrá declarar "Zona de Pilotaje", todo puerto, zona fluvial o marítima de jurisdicción nacional. Solicitado un Piloto Práctico por un buque, la Autoridad Marítima deberá proporcionarlo.

Art. 3.o Para optar el título de Piloto Práctico de cualquier zona se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal), mayor de 25 años y menor de 50.
B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones.
C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el Comando de buques nacionales, mayores de mil toneladas de registro neto.
D) Tener por lo menos siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente", de los cuales tres en la zona respectiva, en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento; para la zona de puertos, en embarcaciones de propulsión mecánica de más de 100 H. P., o poseer título de Piloto Práctico de los ríos de la Plata o Uruguay, o llenar las condiciones requeridas para ello.
E) Vencer en un "Concurso" realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto: por el Jefe de la Dirección de Marina Mercante que lo presidirá, el Jefe del Servicio de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina Militar, un Jefe de la Marina Militar, profesor de la Escuela Naval y dos Pilotos Prácticos de la Zona .
F) Efectuar las prácticas que fije la Autoridad Marítima.

Los ciudadanos naturales tendrán prelación, en igualdad de condiciones, para ocupar las vacantes.

Art. 4.o Los Pilotos Prácticos cesarán en el ejercicio de sus funciones:

A) A los sesenta y ocho años de edad.
B) Por resolución judicial, o sentencia ratificada por el Poder Ejecutivo, del Tribunal Especial que establece el artículo 11.
C) Por embriaguez habitual.
D) Por incapacidad física, y
E) Voluntariamente.

Los comprendidos en los incisos D) y E), podrán reincorporarse dentro de los dos años subsiguientes a su retiro, llenando las vacantes que existieran, previo examen médico y práctica que fije la Autoridad Marítima.

Art. 5.o El número de Pilotos-Prácticos será limitado, de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotajes, dieciséis los de los puertos, y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.

Cada cuatro años el Poder Ejecutivo fijará dicho número de acuerdo con esta relación.

Art. 6.o Serán "Zonas de Pilotaje Obligatorio":

A) Río de la Plata, de acuerdo con los Convenios Internacionales vigentes.
B) Río Uruguay.
C) Puerto de Montevideo, y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

   A) Los buques nacionales: de la Marina Militar; servicios oficiales de salvataje, hidrografía y puertos; los de cabotaje menores de 500 toneladas de registro neto y los de ultramar de igual porte en los puertos y zona del Río de la Plata.
   B) Los buques afectados a los servicios fluviales regulares y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro neto.

Art. 7.o Los Pilotos-Prácticos actuarán como representantes de la autoridad marítima, velando por la conservación de obras y material hidrográfico y portuario de la zona donde actúen; permanecerán a disposición de ella para el desempeño de su cometido; no pudiendo negarse a pilotear ningún buque; no podrán pertenecer al servicio de pilotaje de otro país, ni interesarse en empresas comerciales de proveeduría, alijes, remolques y reparaciones de buques, ni actuar como perito particular en accidentes marítimos que tengan relación con el Servicio de Pilotaje Nacional.

Art. 8.o Los servicios de los Pilotos-Prácticos cuyas horas de "pedido" y "despacho", fijará el Poder Ejecutivo. se efectuarán por "riguroso turno de escalafón".

Los Capitanes que además del Piloto-Práctico de turno designado por la Autoridad Marítima, deseen utilizar los servicios de un Piloto - Práctico de su elección, deberán solicitarlo al mismo tiempo y, en igual forma que aquél. En este caso, el Piloto - Práctico de turno, será el "Fiscalizador Oficial" y se le proporcionará comodidades de Oficial o pasajero de primera clase.

Art. 9.o Los honorarios de pilotaje, cuyo importe será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "Tarifas Oficiales" vigentes, con sus "extraordinarios" y "adicionales", incluso traslación y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.

El embarque y desembarque, excepto de "estacionarios" y "cruceros", incumbe al buque que solicite sus servicios.

Para la modificación o confección de nuevas tarifas el Poder Ejecutivo deberá establecerlas semejantes a las de servicios similares en países ribereños y conforme a las convenciones vigentes oídos los Pilotos - Prácticos y previo informe de la Autoridad Marítima.

Art. 10. El régimen de "Caja Común" por "Corporaciones" o "Zonas" será obligatorio; debiendo las diferentes Cajas, deducir y verter donde corresponda los aportes personales de los Pilotos - Prácticos por concepto de jubilación y demás leyes de previsión social y pasar a la Autoridad Marítima, antes del día diez de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los institutos respectivos.

Los enfermos recibirán el cincuenta por ciento de los salarios líquidos que obtengan los Pilotos - Prácticos en actividad.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación, sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de diez a cien pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva del ejercicio del pilotaje, despacho de buques o funciones oficiales de comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En casos de accidentes marítimos graves, el Piloto - Práctico será sumariado por un "Tribunal Especial" compuesto de: el Jefe de la Dirección de Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe del Servicio de Pilotaje, dos Jefes de la Marina Militar y un Piloto - Práctico de la zona designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Los Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas y cumplimiento de las leyes sociales que se conciernan, de pago de los honorarios de pilotaje y los recargos destinados a financiar la jubilación de los Pilotos - Prácticos.

Art. 13. El Poder Ejecutibo al reglamentar la presente ley, regulará los permisos y relaciones entre los Pilotos-Prácticos y Autoridades Marítimas, demás autoridades nacionales, Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, manteniendo entre tanto en vigor el Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de febrero de 1936.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado. — José Pedro Alaggia, Rep. por Flores.— Gregorio Barañano, Rep por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara de Representantes tiene por finalidad la reglamentación legal de la profesión de práctico, en el triple interés de la navegación en nuestras aguas jurisdiccionales, de las autoridades marítimas y del gremio de Pilotos-Prácticos.

Hasta ahora, todo lo concerniente a esta actividad fundamental dentro de nuestra vida marítima ha quedado librado a la reglamentación administrativa, lo que crea desde luego una situación de inestabilidad para los prácticos y para las propias reglamentaciones que se dicten en el interés de la navegación.

Es para corregir este hecho, que hemos confeccionado el proyecto de ley que presentamos, el cual, en lo fundamental concuerda con el propio reglamento del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero del año en curso.

Creemos haber condensado en él, las disposiciones fundamentales para una ley de Pilotaje Nacional, amparando debidamente a los profesionales sin amenguar las facultades de las autoridades marítimas.

La limitación del número, en la forma que establece el proyecto, es una garantía de remuneración decorosa para los prácticos; y de ejercicio frecuente del pilotaje, condición indispensable para poder realizar su profesión sin peligros; y tiene la suficiente elasticidad como para amoldarse a las exigencias y al ritmo de la navegación de nuestras aguas jurisdiccionales.

En cuanto a la preferencia impuesta por el proyecto en favor de los pilotos naturales del país, significa a nuestro juicio un mínimo de la tutela y protección que los Poderes Públicos deben a los hombres de mar del Uruguay que precisamente por falta de ella se han visto obligados a abandonar sus carreras o mantenerse en ellas a fuerza de sacrificios. El Uruguay, país, marítimo sin marina de especie alguna, necesita estimular y formar sus hombres de mar para lo futuro.

Montevideo, diciembre 1.o de 1936.

Carlos Manini Ríos, Rep. por Maldonado. — José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, setiembre 18 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, mediante el cual habrá de lograrse la estabilización del personal de Pilotos-Prácticos y Zonas Jurisdiccionales para el ejercicio de función.

Resume ese proyecto el madurado estudio sobre el tema y ofrece, en mérito a ello, la solución a numerosos problemas que constantemente se plantean en esa materia, como lógicos frutos de una legislación vieja y deficiente, dificultosa por el anexo de medidas complementarias que han tendido, sin mayor éxito, a su mejor aplicación y practicabilidad.

El incremento cada vez mayor de nuestro puerto exige imperiosamente un canon legal, práctico y moderno, que rija los servicios de pilotaje.

A ello tiende el proyecto de ley cuya sanción se propicia, dentro del concepto de que el pilotaje nacional consistirá en asesorar a los Capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación en aguas jurisdiccionales uruguayas y en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones, locales o internacionales que les conciernen; siendo ese cometido exclusivamente ejercido por un personal de Piloto-Prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio estará bajo la supervigilencia y contralor de la autoridad marítima.

El claro texto del proyecto releva, en realidad, de fundamentar ampliamente las razones de su sanción, circunstancia que estimo eximente de hacerlo en forma más extensa.

Aprovecho la oportunidad, para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pilotaje nacional, que consistirá en asesorar a los Capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación o maniobras en aguas jurisdiccionales y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones locales o internacionales que les conciernan, será ejercido exclusivamente por un personal de Piloto-Prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio, estará bajo la supervigilancia y contralor de la autoridad marítima.

Las Capitanes mantendrán en todo momento el comando de sus buques conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 2.o El pilotaje será ejercido por zonas, no pudiendo ningún Piloto-Práctico ser titular en más de una; estas serán:

A) Río de la Plata, cuyo límite Este, se fija en la línea Cabo Santa María-Cabo San Antonio (República Argentina) y Oeste, en la que une Colonia con San Isidro (República Argentina).
B) Río Uruguay, desde el límite Oeste de la zona del río de la Plata hasta la línea Salto-Concordia (República Argentina).

C) Puertos, dentro de los límites del puerto respectivo, incluída su rada. No existiendo Piloto-Prácticos de puerto, su pilotaje será realizado por el titular de la zona fluvial o marítima en que se encuentre.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la autoridad marítima, podrá establecer los servicios de "estacionarios" y "cruceros" que fuesen necesarios; y, declarar "Zona de Pilotaje", fijando sus límites, todo puerto, zona fluvial o marítima de jurisdicción nacional.

Solicitando un Piloto-Práctico, la autoridad marítima deberá proporcionarlo. Los Capitanes de buques, deberán efectuar su embarque y desembarque sin riesgos y en los puntos que corresponda.

Art. 3.o Para optar al título Piloto-Práctico de cualquier zona se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal) mayor de 25 años y menor de cincuenta.
B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones.
C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el comando de buques nacionales mayores de mil toneladas de registro neto.
D) Tener por lo menos siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente"; de los cuales, tres en la zona respectiva en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento, para las zonas de puertos, en embarcación de propulsión mecánica de más de 100 H. P. o poseer títulos de Piloto-Práctico de los ríos de la Plata y Uruguay o llenar las condiciones requeridas para ello.
E) Vencer en un concurso realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto por el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, un Jefe de la Marina Militar, profesor de la Escuela Naval y dos Piloto-Prácticos de la zona.
F) Efectuar las prácticas que fija la autoridad marítima.

Los ciudadanos naturales tendrán prelación en igualdad de clasificaciones para ocupar las vacantes.

La autoridad marítima, excepcionalmente, previa aceptación del Poder Ejecutivo podrá conceder "Permisos provisorios revocables, para ejercer el pilotaje" en zonas, cuyo movimiento no permita la existencia de un Piloto-Práctico titular, a marinos que cumplan con los incisos A), B) y F).

Art. 4.o Los Piloto-Prácticos cesarán en el ejercicio de sus funciones:

A) A los sesenta y ocho años de edad.
B) Por resolución judicial, o sentencia ratificada por el Poder Ejecutivo del Tribunal especial que establece el artículo 11.
C) Por embriaguez habitual.
D) Por incapacidad física, y
C) Voluntariamente.

Los comprendidos en los incisos D) y E), podrán reincorporarse dentro de los dos años subsiguientes a su retiro, llenando las vacantes que existieran, previo examen médico y práctica que fije la autoridad marítima.

Art. 5.o El número de Piloto-Prácticos será limitado de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotaje dieciséis los de puertos y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.

Cada dos años el Poder Ejecutivo fijará dicho número, de acuerdo con esta relación.

Art. 6.o Serán "Zona de Pilotaje Obligatorio":

A) Río de la Plata, de acuerdo con los convenios internacionales vigentes.
B) Río Uruguay.
C) Puerto de Montevideo, y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

  A) Los buques nacionales de la Marina Militar; Servicios Oficiales de Salvataje, Hidrografía y Puertos; los de cabotaje menores de 500 toneladas de registro neto y los de ultramar de igual parte en los puertos y zonas del río de la Plata.
  B) Los buques afectados a los servicios fluviales regulares y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro neto.

Art. 7.o Los Pilotos-Prácticos actuarán como representantes de la Autoridad Marítima, velando por la conservación de obras y materiales hidrográficos y portuarios de la zona donde actúen; permanecerán a disposición de ella para el desempeño de su cometido, no pudiendo negarse a pilotear ningún buque; no podrán pertenecer al servicio de pilotaje de otro país, ni interesarse en empresas comerciales de proveedurías, alijes, remolques y reparaciones de buques ni actuar como perito particular en accidentes marítimos que tengan relación con el servicio de Pilotaje Nacional.

Art. 8.o Los servicios de Piloto-Prácticos cuyas horas de "pedido" y "despacho" fijará el Poder Ejecutivo, se efectuarán por "riguroso turno de escalafón".

Los Capitanes que además de Piloto-Práctico de turno designado por la Autoridad Marítima, deseen utilizar los servicios de un Piloto-Práctico de su elección deberá solicitarlo al mismo tiempo y en igual forma que aquél.

Los Piloto-Prácticos de turnos, serán "Fiscalizadores Oficiales" y se les proporcionará comodidades de Oficial o pasajero de primera clase.

Art. 9.o Los horarios de pilotaje, cuyo imoprte será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "tarifas oficiales" vigentes, con sus "extraordinarios" y "adicionales", incluso traslación y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.

El embarque y desembarque de Piloto-Práctico incumbe al buque que utilice sus servicios. Llevados fuera de su zona, serán del cargo del buque todos los gastos de manutención, alojamiento y pasajes, más la compensación diaria correspondiente hasta el regreso a su punto de embarque,

Para la modificación o confección de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo deberá establecerlas semejantes a las de servicios similares de países ribereños y conforme a las convenciones vigentes, oídos los Piloto-Prácticos y previo informe de la Autoridad Marítima.

Art. 10. El régimen de "Caja Común" por zonas será obligatorio. La "Corporación de Piloto-Prácticos respectiva, recaudará las utilidades del pilotaje de su Zona; deducirá y verterá donde corresponda, los aportes personales de sus titulares; por concepto de jubilación retenciones para el servicio hipotecario de las operaciones conce tadas de acuerdo con la ley número 9385 de mayo de 1934 a cuyo amparo podrán operar, y demás leyes que les conciernen; pasando a la Autoridad Marítima, antes del día 10 de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los institutos respectivos.

El Piloto-Práctico enfermo recibirá un 50 o|o mínimo de la utilidad líquida que obtenga un Piloto-Práctico en actividad.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de 10 o a 100 pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva, del ejercicio del pilotaje despacho de buques o funciones oficiales de Comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En caso de acicdentes marítimos graves, el Piloto-Práctico será sumariado por un "Tribunal Especial", compuesto de: El Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, dos Jefes de la Marina Militar y un Piloto-Práctico de la zona, designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Los Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas y cumplimiento de las leyes sociales que es conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y los recargos destinados a financiar la jubilación de los Piloto-Prácticos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley regulará los permisos y relaciones entre los Piloto-Prácticos y Autoridades Marítimas, demás autoridades nacionales, Capitanes, Agentes, Armadores y Consignatarios manteniendo entre tanto en vigor, en lo que no se oponga a la presente ley, el Reglamento General de Prácticos, de fecha 14 de febrero de 1936.

Art. 14. Deróngase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo transitorio. Los actuales Piloto-Prácticos del río Uruguay continuarán efectuando su servicio de acuerdo al Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de febrero de 1936 y ocuparán las vacantes que se produzcan en la "Zona del Río de la Plata", al llegar su número a a proporción establecida por el artículo 5.o de la presente ley, más uno.

Mientras el tráfico del río Uruguay no permita la existencia de Piloto-Prácticos titulares; su servicio será "transitoriamente" atendido por los "titulares de la zona del Río de la Plata", de los cuales cuatro como mínimo conocerán su pilotaje; considerándoseles a los efectos de

"opción" y "pérdida de turno" en su zona, como si actuasen "fuera de turno".

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 18 de 1937.

General de División, DOMINGO MENDIVIL."

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — De acuerdo con lo que había prometido al formular mi moción de preferencia, considero del caso explicar a la Cámara cuales son las razones fundamentales que motivan a sanción de este proyecto de ley.

En primer término, es una pena, realmente, que el informe que redactara el que habla, con el tiempo debido, no haya podido ser considerado en la Comisión y, por lo tanto, no haya podido ser tenido en cuenta por los señores Diputados. Pero, no es menos cierto que, apesar de ello, trataré de hacer todo lo posible por ser lo más sucinto y lo más claro posible, en lo que se refiere a la estructuración de este proyecto de ley que estamos considerando.

En efecto, como es notorio, el pilotaje o practicaje — como se llama la función que desempeñan todos aquellos funcionarios del Estado que remolcan y transportan los navíos de un lugar a otro en las aguas jurisdiccionales e interiores— el practicaje, digo, ha sido objeto hasta ahora de una reglamentación bastante deficiente. Si bien se han establecido algunas normas generales, muy generales, en el Código de Comercio, no es menos cierto que en la práctica no han podido tener una cristalización concreta debido, primero, a una parte de desatención de los Poderes Públicos, y en especial del Parlamento o de los Parlamentos anteriores; y en segundo lugar, debido a que ha sido objeto de reglamentaciones sucesivas, circunstanciales, ocasionales, lo que ha hecho que haya ido adoptando paulatinamente, a medida que las exigencias de la navegación lo establecían, las normas que rigen en materia de Derecho Marítimo en todas las naciones o en las naciones más avanzadas en esta materia. Por esa circunstancia este proyecto de ley denota, desde luego, un avance extraordinario en la materia, desde que tiende a estabilizar todas las normas que rigen en cuanto a pilotaje, dándole a los funcionarios y a los armadores que utilizan estos servicios, la estabilidad que estos requieren para las transacciones a que esos servicios precisamente dan lugar.

Por eso, desde luego, no se ocultará a los señores Diputados que este proyecto de ley tiene la virtud que tiene toda ley, que es la de dar la mayor estabilidad posible a todas las disposiciones que establecen las normas fundamentales que rigen estos importantes servicios de la navegación.

Es así que en este proyecto de ley se establece el contralor del Estado para todos los actos que deriven de las funciones del pilotaje. Se establecen, en segundo término, los derechos, las obligaciones y las responsabilidades a que da mérito una función tan delicada como es la de práctico marítimo, portuario o de zona. Y es por ello que, si bien la Comisión no ha tenido oportunidad de aprobar y de discutir circunstanciadamente el proyecto o los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, no es menos cierto que el que habla ha tenido el buen cuidado de estudiarlos en todos sus detalles. Y es así que, haciendo una breve historia de los antecedentes que obran en la Comisión de Constitución y Legislación General, puedo expresar que, al principio, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley cuyo repartido obra en poder de los señores Diputados y con posterioridad al informe que redactara el Diputado que habla, fué enviado otro proyecto de ley que establece algunas disposiciones ampliatorias de las que se establecen en el mensaje primitivo.

El que habla, también tuvo buen cuidado de estudiar circunstanciadamente la situación de los diversos pilotos prácticos que existen en el país, mejor dicho, de los pilotos prácticos de las dos zonas que existen en el río de la Plata. Porque existen, por un lado los pilotos prácticos del río de la Plata; por otro lado, los pilotos prácticos del río Uruguay, y por otro lado, los pilotos prácticos del puerto de Montevideo. De modo que hay situaciones distintas que se encuentran contempladas en general en el proyecto redactado por el miembro informante que habla y que seguramente habrían merecido la aprobación de la Comisión de no haberse dado la circunstancia especial de que no pudo reunirse para tratarlo todavía.

La situación, desde luego, de los diversos prácticos, está contemplada en general en los proyectos que están a examen de la Cámara y, también, en virtud de tales zonas se ha establecido una disposición transitoria con respecto a los pilotos prácticos del río Uruguay, debido a que estos pilotos prácticos, por lo precario de la navegación o de los servicios de prácticaje que realizan, en razón del giro que ha tomado la navegación en estos últimos tiempos, se encuentran frente a una situación que está muy lejos de ser floreciente desde el punto de vista de su productividad o remuneración.

Por esas circunstancias se establece una disposición transitoria, sin perjuicio de que en la reglamentación consiguiente, que va a seguir a la sanción de esta ley, se establezcan las normas adecuadas para regularizar una situación que, desde luego, es de tenerse en cuenta tratándose de estos pilotos prácticos, vale decir, los del río Uruguay.

En ese bien entendido y, además, teniendo en cuenta lo que expresa la disposición transitoria, no hay ningún inconveniente en prestar sanción a este proyecto de ley que, repito, tiende a dar estabilidad a todas las normas que, hasta entonces, eran fluctuantes y cambiantes, puesto que derivaban de los decretos y de las resoluciones circunstanciales y también cambiantes del Poder Ejecutivo.

Como observarán los señores Diputados, al proyecto primitivo que presentaron los señores Diputados Barañano, Manini Ríos y nuestro ex colega el distinguido doctor José Pedro Alaggia, ha habido que hacerle algunas enmendaturas, algunos agregados, a efecto de dotar de mayor precisión a esa ley, para que pudiera establecerse en un cuerpo de esta naturaleza, una estructuración que tuviera la seriedad y la concisión que por su naturaleza reclamaba.

Por esas circunstancias es que, oídos los informes y datos que suministró la Capitanía General de Puertos, por un lado, y los informes suministrados por los diversos interesados; los informes suministrados por las diversas autoridades marítimas y en último "ratio", el mensaje últimamente llegado a la Cámara del Poder Ejecutivo, que complementaba el proyecto en ese sentido, es por lo cual que se impone lógicamente la sanción de este proyecto de ley que viene, desde luego, revestido con la mayor ilustración y con los mejores datos, para darle una sanción pronta, segura, adecuada, y justa.

Es todo cuanto puedo manifestar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

—En discusión.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o— **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**

Artículo 2.o—**Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

Artículo 3.o Para optar al título Piloto Práctico de cualquier zona se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal) mayor de 25 años y menor de cincuenta;

B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones;

C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el Comando de buques nacionales mayores de mil toneladas de registro neto;

D) Tener por lo menos siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente"; de los cuales, tres en la zona respectiva en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento, para las zonas de puertos, en embarcación de propulsión mecánica de más de 100 H. P. o poseer títulos de Piloto Práctico de los ríos de la Plata o Uruguay o llenar las condiciones requeridas para ello;

E) Vencer en un concurso realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto; por el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, un Jefe de la Marina Militar, Profesor de la Escuela Naval y dos Pilotos Prácticos de la zona;

F) Efectuar las prácticas que fija la Autoridad Marítima.

Los ciudadanos naturales tendrán prelación en igualdad de clasificaciones para ocupar las vacantes.

La Autoridad Marítima — excepcionalmente — previa aceptación del Poder Ejecutivo podrá conceder "Permisos provisorios revocables, para ejercer el Pilotaje" en zonas, cuyo movimiento no permita la existencia de un Piloto Práctico titular, a marinos que cumplan con los incisos A), B) y F).

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR POLLERI. — Voy a solicitar dos breves modificaciones al inciso E). En primer término, en vez de las palabras iniciales, "Vencer en un concurso", propongo que se establezca; "Ser aprobado en un concurso", porque "vencer" significa que ha habidó contienda entre diversos candidatos y puede ocurrir que no haya más que un opositor y que sea capaz. De manera que la aprobación del concurso, como ocurre en todos los concursos, puede ser otorgada válidamente.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — No hay inconveniente.
SEÑOR POLLERI. — En el mismo inciso E), se dice que el Tribunal lo integrarán el Jefe de la Dirección de la Marina Mercante, el Jefe del Servicio de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, un Jefe de la Marina Militar, profesor de la Escuela Naval", etc. Aquí, si no hay inconveniente por parte de la Comisión, propongo que se establezca, "un Jefe u Oficial de la Marina Militar, profesor de la Escuela Naval", porque se da el caso de que los profesores de la Escuela Naval, por regla general, no son Jefes. El Jefe es un Capitán de Fragata, el segundo Jefe, un Capitán de Corbeta, y los demás Oficiales son subordinados. Los competentes, los que están tratando la materia, pueden ser Oficiales de menor graduación y no hay inconveniente en que integren esos Tribunales. Por lo mismo, cabe agregar las palabras siguientes en este solo apartado: "un Jefe u Oficial de la Marina Militar, profesor de la Escuela Naval".
SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar las modificaciones propuestas por el señor Diputado Polleri.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con las modificaciones propuestas por el señor Representante Polleri.
(Se lee:)
"E) Ser aprobado en un concurso realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto: por el Jefe de la Dirección de la Marina Mercante, que lo presidirá: el Jefe del Servicio de Pilotaje; el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina Militar: un Jefe u Oficial de la Marina Militar profesor de la Escuela Naval y dos Piloto - Prácticos de la Zona."
—Se va a votar el inciso leído.
(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)
—En discusión particular.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en treinta y cinco**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)
"Artículo 5.o El número de Piloto - Prácticos será limitado de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotaje dieciséis los de Puertos y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.
Cada dos años el Poder Ejecutivo fijará dicho número, de acuerdo con esta relación."
—En discusión.
SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR POLLERI. — Valdría la pena, tal vez, aclarar un poco la redacción del segundo inciso, y poner: "Cada dos años el Poder Ejecutivo fijará dicho número, de acuerdo con la proporción precedentemente establecida."
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Está sobrentendido.
SEÑOR POLLERI. — No me parece que resulte tan claro para evitar malos entendidos.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — No tengo inconveniente en que se ponga "de acuerdo con la proporción precedente"
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la proporción precedente.
Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)
"Artículo 6.o Serán "Zona de Pilotaje Obligatorio":

A) Río de la Plata, de acuerdo con los convenios internacionales vigentes;
B) Río Uruguay:
C) Puerto de Montevideo, y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

A) Los buques nacionales; de la Marina Militar; Servicios Oficiales de Salvataje, Hidrografía y puertos: los de cabotaje menores de 500 toneladas de registro neto y los de ultramar de igual parte en los puertos y zonas del Río de la Plata;
B) Los buques afectados a los servicios fluviales regulares y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro neto."

—En discusión particular.
SEÑOR POLERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR POLLERI. — En este inciso B), es, fuera de duda, la intención de los autores del proyecto llevar el servicio de prácticos, con toda razón, a los servicios regulares que se hacen entre puertos nacionales; pero la palabra "fluvial" tal vez sea demasiado específica. Habría que adoptar un concepto un poco más genérico, porque hay servicios que vienen del lado del mar, de Rocha, por ejemplo, de puerto, ya, en pleno océano, que deben estar comprendidos en esta excepción, porque son barcos que hacen carrera regular.
Ahora, la palabra es un poco difícil de encontrar. Dice: "Los buques afectados a los servicios regulares". Yo pondría la palabra "costeros".
SEÑOR GUERRERO FLORES. — "De cabotaje."
SEÑOR POLLERI. — Esto se refiere a la Compañía de Vapores con servicios fluviales; pero hay servicios que vienen de pleno océano.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿De menos de cien toneladas?
SEÑOR POLLERI. — Mayores.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces, no entran.
SEÑOR POLLERI. — Debe entrar.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Aquí está: "Los servicios fluviales regulares y todo buque..."
SEÑOR POLLERI. — Y "todo buque". La primera línea del inciso libera, con toda razón, que todos los días tengan que tomar práctico los vapores que hacen el servicio de la carrera, porque, es natural, los Comandantes o los Oficiales de derrota de esos vapores saben más que todos los Prácticos, porque día a día hacen ese servicio. De manera que no hay ninguna razón hasta para no recargar esa navegación de gastos completamente inútiles; pero lo que digo es que la palabra "fluviales" no comprende todo lo que es voluntad, propósito del legislador: liberar en ese sentido, porque hay buques que hacen cierta carrera regular, en determinado período, que vienen del lado de Rocha, mayores de cien toneladas, y no es eso, tampoco, porque las cien toneladas afectan a los buques de recreo...
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, se podría poner "litoral".
SEÑOR POLLERI. — Sería cuestión de poner: "entre puertos nacionales del litoral, fluvial y marítimo del país".
Ese es el verdadero sentido que debe tener esta disposición de excepción de los buques de los servicios regulares del litoral marítimo y fluvial.
Diría así: "Los buques afectados a los servicios regulares del litoral marítimo y fluvial y todo buque de recreo menor de cien toneladas".
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).
(Leídos y puestos en discusión los artículos 7 y 8.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:
Artículo 7.o: **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.**
Artículo 8.o: **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee:)
"Artículo 9.o Los honorarios de pilotaje, cuyo importe será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "Tarifas Oficiales" vigentes, con sus "extraordinarios" y 'adicionales", incluso traslación y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.
El embarque y desembarque de Piloto-Prácticos incumbe al buque que utilice sus servicios. Llevados fuera de su zona, serán del cargo del buque todos los gastos de manutención, alojamiento y pasaje, más la compensación diaria correspondiente hasta el regreso a su punto de embarque."
Para la modificación o confección de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo deberá establecerlas semejantes a las de servicios similares de países ribereños y conforme a las convenciones vigentes, oídos los piloto-Prácticos y previo informe de la autoridad marítima.
—En discusión.
SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — No me gusta la redacción de este segundo inciso, y tampoco le ha de gustar al señor miembro informante: "Para la modificación o confección de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo deberá establecerlas". No me parece que sea un lenguaje del todo castizo.

Yo iría a una fórmula totalmente cambiada, porque me doy cuenta, señor Presidente, de cuál es el objeto de la disposición: es que nosotros no podamos recargar más esas tarifas que la de los países vecinos porque entonces los buques prefieren ir a esos puertos abandonando a los nuestros y, claro está, la ley debe cuidar que no perdamos en este sentido líneas de navegación. Pero entonces la redacción tiene que ser bien clara y terminante.

Propongo, en consecuencia, la seguiente redacción: "Para la modificación o formulación de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta las que rigen los servicios similares en países vecinos conforme a las convenciones vigentes, y oirá a los pilotos prácticos, con más un previo informe de la autoridad marítima".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor miembro infomante?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee).

"Para la modificación o formulación de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta las que rigen los servicios similares en países vecinos, conformes a las convenciones vigentes, y oirá a los pilotos prácticos, con más un previo informe de la autoridad marítima".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

Artículo 10. El régimen de "Caja Común" por zonas será obligatorio. La "Corporación de Piloto-Prácticos" respectiva, recaldará las utilidades del pilotaje de su zona: deducirá y verterá donde corresponda, los aportes personales de sus titulares; por concepto de jubilación, retenciones para el servicio hipotecario de las operaciones concertadas de acuerdo con la ley número 9385 de mayo de 1934 a cuyo amparo podrán operar, y demás leyes que les conciernen; pasando a la autoridad marítima, antes del día 10 de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los institutos respectivos.

El piloto-práctico enfermo recibirá un 50 o|o mínimo de la utilidad líquida que obtenga un piloto-práctico en actividad".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Todo está bien después de un punto y coma después de "titulares", que no se ve por qué razón ha sido puesto. Probablemente es un error, y no podría sancionarse la ley, porque aparta un concepto...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Cuál?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Después de "titulares" aparece en el repartido un punto y coma, de máquina, que deberá ser un error. No se comprende que la Comisión lo haya autorizado. Es una simple corrección, para que no quede porque apartaría todo el concepto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es seguramente un error de máquina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con esa corrección.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

"Artículo 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de 10 a 100 pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva, del ejercicio del Pilotaje, despacho de buques o funciones oficiales de Comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En caso de accidentes marítimos graves, el piloto-práctico será sumariado por un "Tribunal Especial", compuesto de: el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, dos Jefes de la Marina Militar y un piloto-práctico de la zona, designado por el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Aquí también pondría en la última parte — porque resulta a veces difícil reunir oficiales de tanta jerarquía — pondría en el último apartado: "dos Jefes Oficiales de la Marina Militar a elección". Los Tenientes de Navío — que no son Jefes, según clasificación — pueden ser muy compentes para entender en estos Tribunales y se facilita entonces más vasta selección.

Yo creo que la Comisión no va a tener inconveniente en poner "dos Jefes u Oficiales de la Marina Militar", porque por ejemplo, el "Capitán Miranda" — que generalmente es el que anda más en esas cosas de pilotaje — puede estar mandado por un Teniente de Navío. Y ese es un Oficial que no entra en la clasificación de "Jefe" está tomada en un sentido lato.

SEÑOR POLLERI. — No, señor Diputado; tiene un sentido técnico. "Jefe" es de Capitán de Corbeta inclusive, para arriba, fuera de toda duda.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

"Artículo 12. Los Capitanes Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas y cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y los recargos a financiar la jubilación de los piloto-prácticos.

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Este artículo, así, señor Presidente, es el único que a todo lo largo del proyecto me sugiere un pedido de aclaración al señor miembro informante.

Yo encuentro que la redacción puede ir más allá de lo que ha sido el propósito de los autores y de la misma Comisión, como también lo del Poder Ejecutivo.

Dice el artículo: "Los Capitanes, armadores, agentes y consignatarios, serán solidariamente responsables de las multas". Y bien: las únicas multas de que habla la ley son las multas en que pueden estar incursos los pilotos. ¿Cómo puede hacerse solidarios a los Capitanes y armadores de una multa en que incurre una persona que se le introduce a bordo por ministerio de la ley, ajena por completo a la jerarquía del barco, y que va a actuar en uso de cometidos perfectamente independientes de la voluntad y de la acción de los Capitanes, armadores y Consignatarios?

En realidad, no puede ser ese el propósito de la Comisión. Como no hay distinción de ninguna especie en la redacción del artículo, y como la ley no habla de otra multa sino de ésas, parecería ser que, en caso de que el piloto no pague la multa en que esté incurso, será responsable el capitán. Sería la máxima injusticia! No puede creerse que la Comisión ni los autores han tenido semejante idea. ¿Cómo va a ser el capitán responsable de multas del piloto, que es una persona extraña y que va a bordo por fuerza de la ley?... De manera que valdría la pena que se revisara este artículo o se le suprimiera la palabra "multa".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no entiendo el caso que plantea el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Sería caso de responsabilidad por las multas del piloto, porque las únicas multas que se mencionan en la ley, son aquellas en las que pueden incurrir los pilotos en virtud del artículo 11, ¿cómo van a ser responsables los capitanes y armadores? ¡No puede ser! Es incongruente.

Con el ánimo de no entorpecer sino, por el contrario, de facilitar la sanción de la ley, ya que viene marchando tan bien, pediría que se suprimiera la palabra "multas", porque la palabra no hace ganar nada al proyecto, y da lugar a una gran oscuridad; puede dar lugar a verdaderas injusticias.

(Murmullos).

—Los Capitanes y Armadores no tienen nada que ver en eso.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Los pilotos y prácticos se sustituyen en las funciones del capitán.

SEÑOR POLLERI. — Pero fíjese bien el señor miembro informante, que las multas a que se refiere el artículo 11, son las que provienen de infracciones del piloto en su cometido.

De manera que eso es ilógico.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En realidad, los pilotos son autónomos.

SEÑOR POLLERI. — Cierto. Son autónomos completamente en ese sentido, de su capacidad de ejercicio profesional. El comando del buque quiere decir otra cosa; pero el piloto, en cuanto a la dirección de marcha del buque, no responde en ese momento a ninguna otra persona, sino a su voluntad y capacidad desde que asume la responsabilidad y sube al puente de comando. Es él quien dirige: el buque entrará por tal lado del canal o tal otro. Ahora, el comando del capitán de buque, en cuanto éste se detiene o camina, y lo demás en todos los órdenes, es ejercido simultáneamente. Pero de estas multas que afectan a la acción profesional técnica y privativa del piloto, ¿cómo van a ser responsables los otros, que no tienen nada que ver? Por eso, como no puede crearse una injusticia semejante de parte de los autores del proyecto, ni de la Comisión, lo mejor es dejar el artículo sin la palabra "multa". Si hay alguna intención omitida, ya se aclarará.

El artículo quedaría, entonces, así: "Los capitanes, armadores, agentes y consignatarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje" (está bien así "y los recargos destinados a financiar la jubilación de los pilotos - prácticos". Eso es otra cosa, porque es una disposición legal que a todos los enunciados incumbe: pero no lo concerniente al piloto. Con suprimir la palabra "multas" queda todo aclarado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Está bien.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado accede a la modificación del arttículo, que quedaría redactado, en la parte pertinente, así: "serán solidariamente responsables del cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y los recargos destinados a financiar la jubilación de los piloto-Prácticos". ticos".

Voy a pasar a la Secretaría la nueva redacción.

15

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Aprovechando este paréntesis, voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que corresponda, el asunto ya informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionado con los créditos habilitadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

16

—Se va a dar lectura del artículo 12, con la modificación propuesta por el señor Diputado Polleri.

(Se Lee:)

"Los Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y de los recargos destinados a financiar la jubilación de los Piloto-Prácticos".

—Se va a votar el artículo en la forma como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley regulará los permisos y relaciones entre los Piloto-Prácticos y Autoridades Marítimas, demás autoridades nacionales, Capitanes, Agentes, Armadores y Consignatarios manteniendo entre tanto en vigor, en lo que no se oponga a la presente Ley, el Reglamento General de Prácticos, de fecha 14 de febrero de 1936."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Puede aceptarse la redacción también del artículo 13, pero en realidad lo que quiere decir las dos primeras líneas es que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá el régimen de permisos y relaciones entre los piloto-Prácticos, etcétera.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es eso.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, mejor es poner en lugar de la palabra "regulará", las palabras: "establecerá el régimen de los permisos", etcétera.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:).

"Artículo Transitorio. Los actuales Piloto - Prácticos del Río Uruguay continuarán efectuando su servicio de acuerdo al Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de febrero de 1936 y ocuparán las vacantes que se produzcan en la "Zona Río de la Plata", al llegar su número a la proporción establecida por el artículo 5.º de la presente Ley, más uno.

Mientras el tráfico del Río Uruguay no permita la existencia de Piloto-Prácticos titulares; en servicio será "transitoriamente" atendido por los "titulares de la Zona del Río de la Plata", de los cuales cuatro como mínimo conocerán su pilotaje; considerándoseles a los efectos de "opción" y "Pérdida de Turno" en su zona, como si actuasen "fuera de turno."

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Este artículo, como se desprende de su redacción, tiene por objeto contemplar en parte la situación especial en que se encuentran los pilotos prácticos del río Uruguay. Desde luego, esta disposición transitoria contempla en algo las aspiraciones de los precitados prácticos, pero quiero dejar bien aclarado que no se opone a que el Poder Ejecutivo y, en especial, las autoridades marítimas, puedan encarar la situación especial de tales pilotos, que sufren las consecuencias del poco tráfico en el río Uruguay, dada la escasez notoria de viajes de ida y vuelta.

Quiero expresar que, no obstante lo dispuesto en esta disposición transitoria, el Poder Ejecutivo puede y debe llegar a una solución de amplia tutela para esos prácticos que, en virtud del escaso número de viajes, se encuentran en una situación harto precaria con relación a los prácticos del Río de la Plata y a los del Puerto de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la disposición transitoria.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pilotaje nacional, que consistirá en asesorar a los capitanes de buques sobre las condiciones y circunstancias que puedan interesar a su navegación o maniobres en aguas jurisdiccionales y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones locales e internacionales que les concernen, será ejercido exclusivamente por un personal de Piloto-Prácticos, titulados por el Estado, cuyo servicio, estará bajo la supervigilancia y control de la Autoridad Marítima.

Los Capitanes mantendrán en todo momento el comando de sus buques conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

Art. 2.o El Pilotaje será ejercido por zonas, no pudiendo ningún Piloto-Práctico ser titular en más de una; éstas serán:

A) Río de la Plata, cuyo límite Este, se fija en la línea Cabo Santa María-Cabo San Antonio (R. A.) y Oeste, en la que une Colonia con San Isidro (R. A.).
B) Río Uruguay, desde el límite Oeste de la zona del río de la Plata hasta la línea Salto-Concordia (R. A.).
C) Puertos, dentro de los límites del puerto respectivo, incluída su rada. No existiendo Piloto-Práctico de Puerto, su pilotaje será realizado por el titular de la zona fluvial o marítima en que se encuentre.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Autoridad Marítima, podrá establecer los servicios de "estacionarios" y "cruceros" que fuesen necesarios; y, declarar "Zona de Pilotaje", fijando sus límites, todo puerto, zona fluvial o marítima de jurisdicción nacional.

Solicitado un Piloto-Práctico, la Autoridad Marítima deberá proporcionarlo. Los Capitanes de buques, deberán efectuar su embarque y desembarque sin riesgos y en los puntos que corresponda.

Art. 3.o Para optar al título de Piloto-Práctico de cualquier zona se requiere:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal) mayor de 25 años y menos de cincuenta;
B) Poseer condiciones físicas y morales compatibles con el desempeño de sus funciones;

C) Encontrarse en condiciones legales para poder ejercer el comando de buques nacionales mayores de mil toneladas de registro neto;

d) Tener por lo menos siete años de navegación, con un mínimo de cinco años con cargo de guardia, en el "puente"; de los cuales, tres en la zona respectiva en buques mayores de 100 toneladas de desplazamiento, para las zonas de Puertos, en embarcación de propulsión mecánica de más de 100 H. P. o poseer títulos de Piloto-Práctico de los ríos de la Plata o Uruguay o llenar las condiciones requeridas para ello;

e) Ser aprobado en un Concurso realizado de acuerdo con los programas respectivos ante un Tribunal compuesto: por el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, un Jefe u Oficial de la Marina Militar-Profesor de la Escuela Naval y dos Piloto-Prácticos de la Zona;

f) Efectuar las prácticas que fija la Autoridad Marítima. Los ciudadanos naturales tendrán prelación en igualdad de clasificaciones para ocupar las vacantes.

La Autoridad Marítima — excepcionalmente — previa aceptación del Poder Ejecutivo podrá conceder "permisos provisorios revocables, para ejercer el pilotaje" en zonas, cuyo movimiento no permita la existencia de un Piloto-Práctico titular, a marinos que cumplan con los incisos a), b) y f).

Art. 4.o Los Pilotos-Prácticos cesarán en el ejercicio de sus funciones:

A) A los sesenta y ocho años de edad;
B) Por resolución judicial, o sentencia ratificada por el Poder Ejecutivo del Tribunal Especial que establece el artículo 11;
C) Por embriaguez habitual;
D) Por incapacidad física; y
E) Voluntariamente.

Los comprendidos en los incisos d) y e), podrán reincorporarse dentro de los dos años subsiguientes a su retiro, llenando las vacantes que existieran, previo examen médico y práctica que fije la Autoridad Marítima.

Art. 5.o El número de Piloto-Prácticos será limitado de modo que efectúen como promedio mensual mínimo de pilotaje diez y seis los de puertos y cuatro los de los ríos de la Plata y Uruguay.

Cada dos años el Poder Ejecutivo fijará dicho número, de acuerdo con la proporción precedente.

Art. 6.o Serán "Zona de Pilotaje Obligatorio":

....

A) Río de la Plata, de acuerdo con los convenios internacionales vigentes;
B) Río Uruguay;
C) Puerto de Montevideo; y
D) Las que así decrete el Poder Ejecutivo, para todo buque, con las siguientes excepciones:

   A) Los buques nacionales; de la Marina Militar; Servicios Oficiales de Salvataje, Hidrografía y Puertos; los de cabotaje menores de 500 toneladas de Registro neto y los de ultramar de igual porte en los puertos y zonas del río de la Plata;

   B) Los buques afectados a los servicios regulares del litoral marítimo y fluvial y todo buque de recreo menor de 100 toneladas de registro neto.

Art. 7.o Los Piloto-Prácticos actuarán como Representantes de la Autoridad Marítima, velando por la conservación de obras y materiales hidrográficos y portuarios de la zona donde actúen, permanecerán a disposición de ella para el desempeño de su cometido, no pudiendo negarse a pilotear ningún buque; no podrán pertenecer al servicio de pilotaje de otro país, ni interesarse en empresas comerciales de proveedurías, alijes, remolques y reparaciones de buques ni actuar como Perito particular en accidentes marítimos que tengan relación con el servicio de Pilotaje Nacional.

Artículo 8. Los servicios de piloto-prácticos cuyas horas de "pedido" y "despacho" fijará el Poder Ejecutivo, se efectuarán por "riguroso turno de escalafón".

Los Capitanes que además de piloto-práctico de turno designado por la autoridad marítima, deseen utilizar los servicios de un piloto-práctico de su elección deberán solicitarlo al mismo tiempo y en igual forma que aquél.

Los pilotos-prácticos de turno, serán "Fiscalizadores oficiales y se les proporcionará comodidades de Oficial o pasajero de primera clase.

Art. 9. Los honorarios de pilotaje, cuyo importe será satisfecho de inmediato a su cobro, se abonarán de acuerdo a las "Tarifas oficiales" vigentes, con sus "Extraordinarios" y "Adicionales", incluso traslacción y retorno, que quedan ratificados por la presente ley.

El embarque y desembarque de piloto-prácticos incumbe al buque que utilice sus servicios. Llevados fuera de su zona, serán del cargo del buque todos los gastos de manuntención, alojamiento y pasajes, más la compensación diaria correspondiente hasta el regreso a su punto de embarque.

Para la modificación o formulación de nuevas tarifas, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta las que rigen los servicios similares en países vecinos conforme a las convenciones vigentes, y oirá a los piloto-prácticos, con un previo inorme de la autoridad marítima.

Art. 10. El régimen de "Caja Común" por zonas será obligatorio. La Corporación de piloto-prácticos respectiva, recaudará las utilidades del pilotaje de su zona; deducirá y verterá donde corresponda, los aportes personales de sus titulares, por concepto de jubilación, retenciones para el servicio hipotecario de las operaciones concertadas de acuerdo con la ley número 9385 de mayo 10 de 1934 a cuyo amparo podrán operar, y demás leyes que les conciernen; pasando a la autoridad marítima, antes del día 10 de cada mes, los duplicados oficiales que otorgarán los Institutos respectivos.

El Piloto Práctico enfermo recibirá un 50 o|o mínimo de la utilidad líquida que obtenga un Piloto Práctico en actividad.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley o su reglamentación sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que correspondan, tendrán las sanciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas de 10 a 100 pesos.
C) Prohibición temporal o definitiva, del ejercicio del Pilotaje despacho de buques o funciones oficiales de Comando en aguas nacionales, previa decisión del Poder Ejecutivo, siendo mayor de tres meses.

En casos de accidentes marítimos graves, el Piloto Práctico será sumariado por un "Tribunal Especial", compuesto de el Director de la Marina Mercante, que lo presidirá, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, dos Jefes u Oficiales de la Marina Militar y un Piloto Práctico de la Zona, designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Los Capitanes, Armadores, Agentes y Consignatarios, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las leyes sociales que les conciernan, del pago de los honorarios de pilotaje y de los recargos destinados a financiar la jubilación de los Piloto Prácticos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley establecerá el régimen de los permisos y relaciones entre los Piloto Prácticos y Autoridades Marítimas, demás autoridades nacionales, Capitanes, Agentes, Armadores y Consignatarios manteniendo entre tanto en vigor, en lo que no se oponga a la presente ley, el Reglamento General de Prácticos, de fecha 14 de Febrero de 1936.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo transitorio. Los actuales Piloto Prácticos del río Uruguay continuarán efectuando su servicio de acuerdo al Reglamento General de Prácticos de fecha 14 de Febrero de 1936 y ocuparán las vacantes que se produzcan en la "Zona del río de la Plata", al llegar su número a la proporción establecida por el artículo 5.o de la presente ley, más uno.

Mientras el tráfico del río Uruguay no permita la existencia de Piloto Prácticos titulares, su servicio será "transitoriamente" atendido por los "titulares de la Zona del río de la Plata", de los cuales cuatro como mínimo conocerán su pilotaje; considerándoseles a los efectos de "opción" y "Pérdida de turno" en su zona, como si actuasen "fuera de turno".

Art. 15. Comuníquese, etc.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término.

SEÑOR MARTÍNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTÍNEZ. — Hago moción para que se considere de inmediato el asunto que figura en tercer término.

Como dije en una de las sesiones pasadas, es un asunto que no va a originar mayor debate, porque se trata simplemente de autorizar al Poder Ejecutivo para adquirir las Claves - Códigos confeccionados por el señor Pascual Buoncristiano, con cargo a las economías que por la aplicación de esas claves se produzcan en los rubros respectivos de dichos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya ha votado una preferencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces dejaré mi moción para después que se trate el asunto que se ha resuelto discutir ahora.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respeto al proyecto que se entra a considerar, sólo se puede cerrar el debate en la discusión general, porque requiere quórum especial.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 18 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza un aumento de emisión de la Deuda "Obras Públicas 1937".

Se propone, en primer término, realizar las obras de saneamiento que se indican y cuya ejecución se juzga indispensable. Piriápolis constituye hoy un centro de intenso turismo, que necesariamente debe estar dotado de servicio tan elemental, a fin de que su prestigio no pueda sufrir desmedro alguno por riesgos relativos a condiciones sanitarias. Maldonado y San Carlos son ciudades de verdadera importancia, que requieren dichas obras por su calidad de tales y por su proximidad a los balnearios del Este, que no quedan totalmente defendidos de aquellos riesgos si no se provee del mismo servicio a los centros de gran población más inmediatos. En cuanto a Punta del Este, se están realizando actualmente dichas obras, a las que se fijó, en la distribución del rubro pertinente de la ley 31 de diciembre de 1936, la suma de $ 200.000.00 que no resultará suficiente. Se desean terminar las obras a la brevedad posible.

Sería indspensable construír la Usina de Purificación de la ciudad de Rivera, que insumiría $ 110.000.00 y ampliar la red de provisión de agua, lo que importaría $ 25.000.00. Las tuberías para las obras preindicadas costarían pesos 300.000.00.

El proyecto atiende, también, la necesidad de completar el plan de edificación de viviendas económicas. La situación actual de estos trabajos y sus recursos es la siguiente:

Obras en ejecución

(1) Avenida C. M. Ramírez y C. Tropas.	$	650.000.00
(2) C. Cibils y prolongación Holanda..	"	260.000.00
(3) Nuevo París	"	305.000.00
(4) Maroñas. Proximidad Parque C. Díaz	"	200.000.00
(5) Pantanoso. Tropa de Regimiento 1.o de Infantería	"	120.000.00
(6) Camino Mendoza. Tropa	"	70.000.00
(7) Viviendas individuales levantadas en terrenos de los interesados	"	400.000.00
(8) Terrenos a pagar	"	57.779.14
Saneamiento, pavimento, aguas corrientes y gastos de oficina e imprevistos 15 o|o	"	300.000.00
	$	2.362.779.14

Recursos

Ley 14 de Agosto de 1935	$	500.000.00
Ley 31 de diciembre de 1936	"	1.500.000.00
Hipoteca Barrio C. María Ramírez y camino de las Tropas	"	320.000.00
	$	2.320.000.00
Déficit	"	42.779.14

Obras a ejecutar (importe aproximado

Block Rambla Sur	$	470.000.00
Barrio Parque Fructuoso Rivera	"	200.000.00
Barrio camino Industria	"	200.000.00
Ampliación del barrio edificado en Maroñas	"	120.000.00
Saneamiento, pavimento, aguas corrientes, gastos de oficina e imprevistos 15 o|o	"	148.500.00
Suma	$	1.140.500.00
Déficit actual	"	42.779.14
Suma necesaria	$	1.183.279.14
Se fija la suma global de............	"	1.200.000.00

Todas estas obras están en condiciones de ser comenzadas de inmediato. El Poder Ejecutivo, no obstante su convicción sobre la necesidad impostergable de realizarlas, considera que no debe llevar adelante su gestión sin contar con los fondos pertinentes.

Juzga inncesario reproducir las consideraciones expresadas recientemente en el mensaje en que propuso la creación del Instituto de Viviendas Económicas, demostrando el imperioso deber de realizar obra social tan perentoria.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad. La urgencia del motivo y la circunstancia de que estos últimos trabajos quedan en suspenso hasta contar con los recursos solicitados, determinan a este Poder a solicitar de ese Alto Cuerpo preferente atención para este proyecto.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

PORECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) valor nominal, en títulos "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras siguiente, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A) Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera y Maldonado	$	1.300.000.00
B) Viviendas económicas	"	1.200.000.00
Suma	$	2.500.000.00

Art. 2.o Declárase aplicables las disposiciones pertinentes de la ley número 9641 de 31 de diciembre de 1936.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas (integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto que adjunta el Poder Ejecutivo, solicitando ampliar los recursos de la ley del 31 de diciembre de 1936, con la emisión de pesos 2.500.000.00 de títulos "Obras Públicas 1937" a objeto de reforzar los rubros para las obras de saneamiento y viviendas económicas, que resultaron insuficientes en las previsiones calculadas para estos trabajos.

A ese efecto, y de acuerdo con la iniciativa del Poder Ejecutivo, se destinan $ 1.300.000 para obras de saneamiento y abastecimiento de agua, en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera y Maldonado y se destinan a su vez, $ 1.200.000 para continuar el plan de viviendas económicas, que ha de llevarse a cabo, en terrenos ubicados en la Rambla Sur, en el Parque Rivera, en el camino Industrias y en Maroñas.

Se trata pues en síntesis, de inversiones de dinero, claramente concretadas y en obras que tienen un sentido social realmente inaplazable.

Por que las obras de saneamiento, en cualquier centro poblado, son previas a toda iniciativa urbana o edilicia y es necesario abordarlos con toda la amplitud que ellos requieren para conjurar los problemas higiénicos, que sobrevienen cuando se carece de estos servicios públicos.

Por otra parte, la importancia de las ciudades designadas, con la ejecución de estas obras, ponen en evidencia, la razón y la urgencia de estas inversiones.

En cuanto a las viviendas económicas, se sigue un plan para responder a las primeras necesidades que plantea este problema social, encarado por el Poder Ejecutivo con verdadero interés.

Las inversiones realizadas hasta ahora, no suman sino, pequeñas cantidades, en el conjunto que comprende esta iniciativa de proyecciones ilimitadas y los fondos que se soliciten servirán para continuar el plan de viviendas económicas que fué iniciado con los recursos ya votados, y ascienden a la cantidad de $ 2:362.779.14.

Se trata, pues, de dar impulso a estas obras, estudiadas en sus aspectos económicos y sociales, por una Comisión Técnica designada al efecto por el Poder Ejecutivo y no implica, que luego de ejecutados estos trabajos, se establezca el régimen legal que determinará su usufructo.

En otro orden de consideraciones, el Poder Ejecutivo ha hecho llegar la iniciativa de destinar, — además de aquella suma de $ 2:500.000.00, — la cantidad de pesos 500.000.00 para obras de vialidad complementaria de las ya dispuestas por leyes anteriores, pudiendo disponer del 50 o|o de esta partida para trabajos, con contribución municipal o vecinal en la proporción mínima del 30 o|o que representa el valor de estas obras, y a objeto de dar solución a un conjunto de proyectos que vienen estimuladas por el interés departamental.

En consecuencia y por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), valor nominal, en Títulos "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A)	Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera, Maldonado	$ 1:300.000.00
B)	Viviendas económicas	" 1:200.000.00
C)	Para obras de vialidad, pudiendo emplearse hasta el 50 o|o en obras, con contribución municipal o vecinal de 30 o|o	" 500.000.00
		$ 3:000.000.00

Art. 2.o Declárase aplicables las disposiciones pertinentes de la ley número 9741 de 31 de diciembre de 1936.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1937.

Raúl Regules miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Eduardo Bonino. — Miguel Buranelli. — Alcides Aldama.

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando en el último mes de diciembre el Poder Ejecutivo se presentó ante la Cámara solicitando la aprobación de un proyecto de ley por el cual se le concedían 22 millones de pesos para obras públicas, nosotros objetamos ese proyecto porque veíamos en él el propósito de llevar a cabo dichas obras con fines electorales, y, porque, además, el Poder Ejecutivo no le presentaba a las Cámaras ni siquiera indicios de un plan orgánico de realización. Por esa causa nosotros, a pesar de ser partidarios de las obras públicas buenas y necesarias, nos opusimos a la sanción de esa ley, tanto más cuanto que, en ello no encontrábamos tampoco garantías bastantes por lo que respecta a la distribución del trabajo y a la contratación de obreros.

Es verdad que en la ley se hablaba de Comisiones de vecinos que tendrían intervención en todo lo relativo con esta contratación; pero esas Comisiones venían a ser compuestas por personas allegadas a la Intendencia o a la Jefatura de cada Departamento y, en definitiva, habría de resultar lo que resultó: que tuvieran siempre preferencia para la distribución del trabajo los recomendados de la Intendencia o de la Jefatura de Policía o de los clubes oficialistas de cada localidad. Además, por otro artículo de la ley se hacía funcionar estas Comisiones dentro de un plan perentorio, que estaba previsto que en la inmensa mayoría de los casos no iban a poder reunirse, y entonces quedaba facultado el Poder Ejecutivo para poder hacer las contrataciones directamente. De todo ello ha resultado que las obras públicas continúan siendo en nuestro país, y ahora más que nunca, un pretexto para colocar gente de acuerdo con su filiación política o con las recomendaciones que vienen de arriba o que parten de los clubes del oficialismo.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Está equivocado el señor Diputado; funcionan en todos los Departamentos las Comisiones de Vecinos; se hace la inscripción de los obreros y se hace el sorteo en todos los casos. Esas Comisiones están integradas por personas que no realizan ninguna maniobra política y hasta ahora, en mi Departamento, no ha llegado ninguna queja y no se ha hecho pública ninguna denuncia ni reclamaciones que constatara que hubo presión o desarreglo de intereses políticos o recomendaciones. La distribución del trabajo se hace con bastante equidad, sin tener en cuenta ninguna de las pequeñas maniobras a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado habla de su Departamento, y a ese respecto no hago ninguna afirmación, porque no he recogido datos relacionados con el asunto; pero sé algo de lo que ocurre, por ejemplo, en la localidad del Cerro, donde se realizan obras públicas sobre la base, sino de estos 22 millones, de otro par de millones. Lo que ocurre en el Cerro es lo que yo estaba denunciando y, además, de otros Departamentos he tenido ocasión de recibir las quejas de mucha pobre gente que no ha podido encontrar ubicación en las obras públicas, porque no ha contado con bastantes relaciones o con bastantes cuñas, como vulgarmente se dice. El señor Diputado Vigliola habla de su Departamento; a este respecto será un oasis en el territorio nacional.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Como miembro integrante de la Comisión de Distribución del Trabajo en la villa del Cerro, creada por la ley que autorizó un millón de pesos para obras públicas en dicha localidad, puedo garantizar por mi honor, que no ha entrado a trabajar una sola persona que no haya sido sorteada legalmente y en presencia de todos los obreros que tienen interés en el sorteo, entre aquellos que se inscribieron previamente en el registro respectivo, que estuvo abierto el tiempo necesario para que se anotaran todos los que quisieran hacerlo entre los comprendidos en la ley respectiva.

SEÑOR FRUGONI. — Ya es sabido que los sorteos no pueden dar a veces un gran resultado, porque se plantean en forma que la mayor parte de los interesados no pueden concurrir. No pongo en duda las palabras del señor Diputado; no pongo en duda su buena fe al respecto; pero bien puede ocurrir que apesar de los buenos deseos del señor Representante, sucedan las cosas tal como yo las denuncio.

SEÑOR RIOS. — En este caso, repito, no han sucedido así, sino en forma totalmente contraria.

SEÑOR FRUGONI. — Sobre todo, porque se trata de un asunto que se está tramitando por intermedio de un Ministerio, cuyo Subsecretario —he tenido ocasión de decir esto en su presencia, en plena Cámara— se caracteriza por ser uno de los elementos más electoralistas...

(Interrupciones.)

—... y he sabido, señor Presidente, que ese funcionario no ha depuesto de sus antiguas aficiones electoralistas de hacer proselitismo a costa de los dineros públicos.

Bien, señor Presidente: en cuanto a lo demás, a la parte relacionada con la falta de un plan orgánico para la realización de estas obras, en cuanto empezaron a llevarse a cabo algunas de ellas, nos hemos encontrado con irregularidades tan grandes como las que yo he tenido ocasión de denunciar en el seno de la Cámara, lo que dió lugar a una especie de polémica intermitente entre el señor Ministro de Obras Públicas y yo; polémica que no llegó a ningún término, ni pudo ventilarse suficientemente en virtud de que la Cámara no quiso conceder una interpelación que solicité a este respecto y tuve que empezar a expedirme dentro de la media hora previa, en que algunas veces me tocaba un minuto y medio o dos minutos, hasta que me cansé y abandoné por cansancio, no precisamente mío, sino de los señores Diputados.

Y bien, señor Presidente: en esa polémica quedó perfectamente en claro, a pesar de la forma irregular e imperfecta en que yo pude mantenerla, cosas como esta: que se llamó a licitación para la construcción de un trozo de carretera en el Departamento de Paysandú, invirtiéndose 48.000 pesos en cinco kilómetros de una pavimentación que no era precisamente de macadam. Se trataba de un simple arreglo de camino, por un procedimiento muy inferior al macadam y, sin embargo, se licitó en la suma abultadísima que acabo de expresar, con esta particularidad: que en las contestaciones que el Ministerio de Obras Públicas hizo por la prensa a las afirmaciones mías, llegó a decir que se había recurrido a la contratación de ese trozo de carretera —un trozo lamado de "El Chingolo"— porque así lo habían

pedido las instituciones de fomento de la localidad, y yo pude leer en la Cámara una declaración formulada por las entidades aludidas en ese comunicado del Ministerio de Obras Públicas, en la que desmentían categóricamente las afirmaciones ministeriales.

Yo tengo aquí, por ejemplo, la declaración dada a publicidad en el órgano "El Telégrafo" de Paysandú por el Comité de las entidades representativas, con motivo del comunicado del Ministerio de Obras Públicas.

Esa declaración dice así:

Primero: Que la gestión de las entidades que representa este Comité se concretó, especialmente, a la rápida construcción de los tres caminos que convergen a esta ciudad, utilizando macadam.

Expresaba el informe de la Subcomisión de Vialidad, textualmente: "Existe el consenso unánime de repudiar toda solución transitoria, como sería el camino de tosca o el simple mejoramiento por los equipos, porque tenemos la triste experiencia de que no resisten a la intensidad y pesadez del tráfico".

Y agregaba el informe: "Esta Subcomisión propone que se proyecten para los tramos indicados, carreteras firmes, de 5.50 a 6.00 de ancho con sus correspondientes banquinas y con materiales que aseguren su duración".

Y, calculando el costo de la carretera de macadam, en la distancia desde el monumento de los Españoles a Estación Queguay, indicaba para el tramo de San Francisco Grande a Estación Queguay, que es de 26 kilómetros 300 metros, un precio de $ 8.800 el kilómetro.

Es incuestionable, pues, que el Comité de las entidades representativas solicitó la construcción de una carretera de macadam, de primer orden.

Segundo: Por los términos imprecisos del comunicado del Ministerio de Obras Públicas, podría entenderse que el Comité de las entidades representativas y la Subcomisión de Vialidad, en Mayo de 1936, reclamaron la construcción del trozo de carretera en la zona de "Chingolo", del kilómetro 16 al 20 del camino a Salto.

Este Comité aclara que no pudo pensar que la obra tan insistentemente exigida a los Poderes Públicos, se realizaría por secciones aisladas, que dejan en pie, en toda su gravedad, el problema del acceso a la ciudad.

La solución armónica y eficiente que patrocina este Comité y que expuso a los altos funcionarios de la República, como el mínimum de las necesidades viales del Departamento, es la construcción inmediata de las tres carreteras de acceso, y tanto la del Norte como la del Este, deberían partir del Monumento de los Españoles y la del Sur de la chacra Perret.

El propio Ministerio de Obras Públicas debió entenderlo así, porque en el decreto del 19 de noviembre de 1936, al distribuir los recursos de la ley número 9496, del 14 de agosto de 1935, en el inciso 3.o del artículo 1.o expresa textualmente:

"3.o: Arreglo de los siguientes caminos:
A—Paysandú a Paso de la Cadena en arroyo Negro.
B—Paysandú al Norte por Camino Nacional a Salto.
C—Paysandú a Porvenir".

Tenía, pues, el Comité de las entidades representativas un fundamento serio para creer que la construcción de cualquiera de las tres carreteras, comenzaría por la ciudad de Paysandú.

La construcción de pequeños trozos, que no acceden a caminos firmes, deja sin solución el tremendo problema de nuestra vialidad rural.

La mejora que la construcción de pocos kilómetros de carreteras, aisladas del centro de los negocios y de embarque, como la de "Chingolo", representa sólo una mínima ventaja para los habitantes de la zona beneficiada.

Este Comité espera que los Poderes Públicos, con mejor acierto, dispongan, en lo sucesivo, que con los escasos recursos que se asignaron a Paysandú para obras viales, se inicie el mejoramiento de nuestras arterias principales con método y atendiendo las verdaderas necesidades departamentales."

Esta declaración, señor Presidente, constituye, como ya había dicho, un rotundo mentís al comunicado del Ministerio de Obras Públicas.

Hay más: yo llamé la atención también sobre el hecho de que la licitación correspondiente se hubiera hecho con mucha deficiencia, porque solamente se publicó en el "Diario Oficial". El Ministerio de Obras Públicas no negó este hecho; se limitó a decir en el comunicado, como si eso significara una rectificación a lo aseverado por mí, que la obra había sido licitada públicamente, porque se habían hecho los comunicados respectivos en el "Diario Oficial". Pocos días después, este mismo Comité de las entidades representativas de Paysandú hace una publicación solicitando que todos los llamados a licitación para obras públicas se realizaran, no solamente por medio del "Diario Oficial", sino también por medio de algún diario de la localidad en que las obras debían ser llevadas a cabo, porque de esa manera se conseguía que se enteraran algunos empresarios y constructores radicados en el sitio correspondiente y que no quedaran enterados solamente los que tenían vinculación con las oficinas.

(Interrupciones).

—Estas son dos cosas que dejo perfectamente sentadas, porque quiero aprovechar la oportunidad para demostrar que en aquella especie de controversia a que ya he aludido, pudo poner en claro que había habido una licitación realizada sin la suficiente publicidad; que en esa licitación se había llegado a concertar un precio exhorbitante para la construcción de cinco kilómetros de camino, que no va a ser siquiera de macadam, en un sitio que no es el más indicado, porque se trata de un paraje un tanto alejado de los que realmente reclaman la atención inmediata y urgente del Ministerio de Obras Públicas.

Luego, quiero llamar la atención sobre el hecho de que, a pesar de haberse votado 22 millones de pesos, suma bastante considerable, se nos viene ahora a solicitar un refuerzo de 2.500.000 de pesos. Cabe llamar la atención, señor Presidente, sobre el aumento vertiginoso que viene sufriendo el monto de la deuda pública de nuestro país. El 31 de diciembre de 1932 el monto total de la deuda pública era de 257.000.000 de pesos. Uno de los motivos invocados para llevar a cabo el cuartelazo del 31 de marzo era, precisamente, el aumento galopante de la deuda pública. Yo recuerdo que, sobre todo el sector herrerista, había hecho gran campaña en el país contra el abuso de la deuda pública y la necesidad de cortar de una vez ese filón que se venía explotando con alarmante falta de cordura, según esa propaganda.

Bien; han transcurrido desde entonces 4 años. Debe advertirse que estos 250 millones de pesos de deuda pública habían venido acumulándose en el espacio de más de 22 o 23 años. En cuatro años que venimos gozando del régimen llamado reconstructor, la suma de 257 millones de pesos se ha elevado a 328 millones! Ha habido, pues, un aumento de 71 millones, comprendida la deuda pública nacional y la deuda pública municipal, 71 millones en cuatro años, lo que representan, 17 millones por año, casi 20 millones por año!

(Ocupa la Presidencia el doctor Toribio Olaso, primer Vicepresidente).

—Bien, señor Presidente: ahora nos encontramos con que esta suma tiene que ser acrecida en 2.500.000 pesos. Conste que me estoy refiriendo a la deuda pública circulante, porque tenemos todavía que referirnos a la deuda pública que está en puerta, la que ya ha sido emitida, y que deberá ser puesta en circulación dentro de poco.

De estos mismos 22 millones de la ley de 1937, el 31 de agosto del corriente año —es decir, hace dos meses— faltaba todavía por emitir 15 millones de pesos; faltaban todavía por emitir, 6 millones de pesos correspondientes a la deuda de edificios públicos de 1937. En estos dos rubros tenemos, pues, 21 millones de pesos más que están a emitirse y que deberán ponerse en circulación en el espacio de 1 o 2 años. Pero queda todavía otra suma verdaderamente impresionante, y es la que se refiere a las obras hidráulicas del río Negro, de la cual habían sido emitidos el 31 de agosto de 1937, 2.100.000 pesos y falta todavía poner en circulación, 45.000.000 de pesos. En los tres años subsiguientes habrá que poner en circulación estos 45 millones de pesos...

19

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Era para pedir, señor Presidente, en atención a ser mañana un día dedicado al culto de los muertos, que se suspendiera la sesión que debe realizar mañana la Cámara, en virtud de que el Senado ya lo hizo y, por otra parte, en atención a que no hay asuntos en la orden del día que reclamen sanción urgente por parte de la Cámara.

En consecuencia, hago moción para que se suspenda la sesión que mañana debe celebrar la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — No me parece justa, señor Presidente, la moción que se acaba de formular, porque otra de las cosas en las de que se ha hecho caudal a favor de esta reconstrucción que estamos padeciendo, es la supresión de una cantidad de días feriados. Ahora resulta que el país seguirá trabajando, porque el Parlamento no ha votado feriado para el día de mañana. Se sabe que en muchos ambientes la supresión del feriado de mañana trae verdaderos inconvenientes, pero no me parece que puedan subsanarse tales inconvenientes decretando fiesta,

porque nosotros somos los primeros que debemos cumplir con nuestras obligaciones.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hay un proyecto presentado, de declaratoria de feriado para el día de mañana.

SEÑOR TROITIO. — Entonces, tratemos ese proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay número en Sala para poder considerar este proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — La circunstancia de que no haya número en Cámara para votar el proyecto de declaratoria de feriado del día de mañana, ya es una presunción de la falta de voluntad para votarlo. Además, esta vez, estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Troitiño: que es casi una enormidad que no se vote feriado para todo el país y en cambio se declare feriado para la Cámara, que por cierto no carece de días de asueto.

Por consiguiente, no voy a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que la Cámara no sea citada para mañana.

(Se vota. — **Negativa: tres en treinta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Vemos, pues, señor Presidente, que la deuda pública va creciendo en una forma galopante... Todavía debemos añadir, a los 22 millones de pesos ya votados, el millón que se votó hace cosa de un mes y medio para esas obras del Cerro a que yo hacía alusión. Vienen ahora 2:500.000 pesos más. Tenemos, así, pesos 26:500.000, a distribuirse todos por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—A ésto hay que añadir, todavía, otras leyes, como esa de la construcción de edificios, de lo que falta emitir 6 millones de pesos, habiendo ya en circulación, por ese concepto, algunos miles.

Y, entre tanto, nos encontramos también con esta otra particularidad: que las finanzas nacionales están en déficit. Se dirá que tratándose de una suma de dos millones y medio de pesos, el recargo para rentas generales no va a ser muy grande, porque el servicio de esa cantidad no va a significar sino una pequeña suma, sobre todo en relación con las altas sumas que se gastan por otros conceptos. Pero el hecho es, señor Presidente, que todo nos aconsejaría ir poniendo un poco de freno a los gastos permanentes y a los gastos periódicos, porque el presupuesto sancionado a fin de año, para el presente ejercicio económico, era de 84:071.933 pesos. Después de sancionado este presupuesto, se votaron algunas sumas importaintes, como el refuerzo de rubros de Secundaria por 279.139 pesos; el refuerzo a la Caja Escolar, por 450.000 pesos; luego hubo divesos gastos, que llegan a la suma de 814.918 pesos. Tenemos, pues — éste es un dato que saco yo del libro de ejecución del Presupuesto publicado por la Contaduría General de la Nación, y se refiere a los gastos autorizados en el semestre del año en curso — tenemos, pues, 1:544.057 pesos de recargo para añadir a los 84 millones y pico del monto del Presupuesto sancionado. Habría, por consiguiente, un déficit, comparando los pesos 85.215.020, que produce la suma de todos estos gastos con la cantidad de 84.000.000 y pico de recursos probables, déficit que alcanzaría a la suma de 639.323 pesos, según los cálculos de que voy a hacer gracia a la Cámara.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

No es así, señor Diputado, porque si bien es cierto que esos nuevos rubros se agregaron al plan de gastos, es cierto también que la recaudación ha excedido los cálculos previstos en el Presupuesto General de Gastos, y que se va a cerrar el ejercicio con un superávit millonario.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

SEÑOR FRUGONI. — Sobre la recaudación hay mucho que decir. Desde luego, es una cuestión que la Cámara tendría que estudiar detenidamente cuando llegara la discusión del punto. Por el momento me atengo a los cálculos precisos que reducen los recursos a la suma citada. Pero no es un principio de buenas finanzas, por lo demás, ir empezando a recargar los gastos sobre la base de lo que van produciendo, por excesos no calculados, los recursos permanentes del presupuesto, porque esos cálculos pueden resultar fallidos o puede resultar que el aumento operado en el primer semestre quede compensado con disminuciones que pueden sobrevenir en el semestre subsiguiente. De modo que la conducta prudente no es empezar a disponer ya de los aumentos de los recursos, calculados a ojo de buen o mal cubero, porque de ese modo nos exponemos a quiebra segura.

Lo evidente es que los recargos en el monto del presupuesto primario, — que, por otra parte, había sido calculado sobre la base del rendimiento posible de los recursos del país, — darían ya en el primer semestre un déficit de 639.323 pesos, a los que hay que agregar aún otros supervinientes, por ejemplo, la amortización del medio por ciento de la Deuda Interna, que importará 606.759 pesos a cargo de Rentas Generales. Sumados a los 639.323 pesos, y nos dan 1.346.082 pesos; y faltan otros gastos, porque aún hoy mismo, en este repartido de la Cámara vemos que la Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: "Inversión de 2.000.000 de pesos en la construcción de Viviendas Económicas; promulgación de la ley por la que se destina la suma de 15.000 pesos para realizar los estudios del puente mixto sobre el río Negro". Y habría otra cantidad todavía de miles de pesos por diversos conceptos que no recuerdo ahora, peró que están en la memoria de muchos señores Representantes, porque puede asegurarse que no pasa sesión sin que se voten algunas de esas sumas, ya sean para subsidios a ciertas exposiciones, para festejos, para centenarios, etc.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?...

Es para aclarar un punto que ya se ha repetido en esta Cámara.

Cuando se habla de esos 2.000.000 de pesos que acaba de votar el Senado, con referencia a un crédito especial que se va a otorgar al Banco de la República para conceder, a su vez, pequeños créditos para viviendas. De manera que no es un rubro que afecte a Rentas Generales ni comprometa ninguna emisión de deuda, sino que, como la Carta Orgánica del Banco de la República no autoriza a dar créditos a plazos tan prolongados y que afectarían su poder emisor, fué por eso que vino este proyecto al Parlamento para obtener la autorización de esas disponibilidades.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Regules aclara la cuestión, pero le puedo regalar esos dos millones de pesos.

Yo hice alusión a este proyecto, porque en el repartido que llegó a nuestras manos, de los asuntos entrados, que la Mesa pone al alcance de los señores Representantes, encuentro esa inversión de dos millones para la construcción de viviendas económicas, sin más explicaciones, y a simple vista podía entenderse que es uno de los tantos proyectos, como los que ya he enumerado, que arrojan nuevas cargas para el erario público. Ahora el señor Representante Regules explica que se trata de una liberalidad acordada por el Banco de la República a su propia clientela y que no hay afectación, por tanto, de las rentas nacionales; pero aún descontando esos dos millones que no entraban en mis cálculos, tenemos un déficit de 1.346.082 pesos, que ya representa una cosa demasiado sería para que nos entretengamos en agregar a ese déficit nuevas sumas por servicios de Deuda Pública, sobre todo cuando la Deuda Pública está llegando ya a una cantidad tan exhorbitante como la de 328.000.000 de pesos, refiriéndome pura y exclusivamente a la Deuda Pública que se halla en circulación, entendiendo que dentro de poco deberán entrar a circular muchos millones de pesos más de deuda ya emitida o autorizadas por los órganos correspondientes.

(Interrupciones).

—Manifestaba al principio que somos muy partidarios de la realización de buenas y necesarias obras públicas, pero somos al mismo tiempo partidarios de que se hagan con planes bien conocidos y no sobre la base de indicios o esquemas que no ilustran ni a los señores Diputados ni a la opinión, y además no podemos admitir que se hagan las obras en circunstancias como las actuales, con imperfecciones como las que he denunciado en esa polémica a que he aludido, y por esas otras derivaciones de carácter electoral que se refieran a la manera de contratar a los obreros y a la distribución del trabajo. Yo no veo en todo esto nada más que el propósito de tener mucho barro a mano para poder poner en juego la gran maquinaria electoral a base de la contratación de empleados y de la distribución de oportunidades de trabajo, que es lo más lamentable que puede ocurrir en un país que pretende ser democrático.

He terminado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a fundar, señor Presidente, todo lo más breve que me sea posible, este proyecto de ley y a contestar, en lo pertinente las manifestaciones del señor Diputado Frugoni.

Como en todo proyecto de obras públicas, necesariamente debemos formularnos tres preguntas. La primera se refiere a lo que vamos a hacer: a la clase específica de obras que vamos a ejecutar para considerar la procedencia o el acierto en la inversión del dinero y la utilidad que impulsa el interés público por estas iniciativas.

En ese sentido el Poder Ejecutivo ha traído un plan concreto, rectificando el criterio que había tenido cuando trajo a nuestra consideración los proyectos anteriores. A

ese objeto ha destinado 1.300.000 pesos para la construcción de las obras de saneamiento de Punta del Este, San Carlos, Maldonado, Rivera y Piriápolis. A nosotros nos parece que estas son obras urgentes e inaplazables, porque está de por medio la salud de los habitantes, y es de lamentar que el Poder Ejecutivo no le haya dado mayor extensión a este proyecto, encarando una ley Orgánica de saneamiento para todas las poblaciones de más de cinco mil habitantes, y que hubiese considerado algunas ampliaciones de este servicio, comi por ejemplo, las de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que este proyecto omite, y que —a mi juicio— son obras previas a toda iniciativa vial o edilicia y que deben realizarse, como medio de combatir la fiebre tifoidea, que es un mal endémico en nuestro país. Por eso me parece urgente votar estos recursos, por lo menos para esas poblaciones que se mencionan.

Se destinan también 1.200.000 pesos para viviendas económicas, para dar principio a una solución necesaria en un problema social que afecta a la ciudad de Montevideo, y en virtud de que la iniciativa privada no ha encontrado estímulo suficiente para la colocación de los capitales en esta clase de obras. La ley posterior fijará las condiciones de usufructo.

Además, el proyecto del Poder Ejecutivo incluye una partida de 500.000 pesos, de lis cuales 250.000 pesos se deben destinar para ejecutar algunos complementos de las carreteras que integran la red nacional y que han quedado inconclusas. Por ejemplo, el trozo de carretera para llegar al pueblo Velázquez —que señalaba con todo acierto el señor Diputado Vigliola en el seno de la Comisión— y que, por defectos imprevisibles en la ejecución de los proyectos, ha quedado esa población aislada de Montevideo, porque la carretera termina a cuatro a cinco kilómetros de distancia. Podríamos citar otros ejemplos. De manera que el Poder Ejecutivo podrá disponer de esa partida de 250.000 pesos para los pequeños complementos de carretera en la red nacional, que ha costado sumas enormes y que es lógico se complementen con esos trozos de carretera que faltan dejando al Poder Ejecutivo la facultad discrecional de distribuir los recursos, conforme las circunstancias.

Puede a su vez el Poder Ejecutivo disponer de los otros 250.000 pesos para atender algunos pedidos que están estimulados por el interés departamental y para obras que se realicen con el 30 o|o de contribución vecinal. Es una partida pequeña. Debemos dejar librada, también, su inversión a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, porque con los 250.000 pesos asignados no se podrán conformar todas las solicitudes que llegan al Ministerio de Obras Públicas completando el cuadro de las necesidades y de las exigencias de la vialidad del país, pudiendi juzgar mejor esa distribución con todos los antecedentes a la vista.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Está reglamentada?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No, señor; pero la Comisión se ha puesto en esta situación: no puede entrar a juzgar, dentro de aquellas facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, a decir: "Este rubro es para Fulano y este para Zutano", y admite que en cada caso se procederá con acierto en la inversión de los fondos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

En el presupuesto anterior se habían votado 600.000 pesos para atender estas obras con el concurso del Municipio. Ese rubro fué completamente agotado. Lo que se solicita por este proyecto es dar esta cantidad para proseguir en este mismo plan cuando los Municipios soliciten algunas obras de carácter municipal y contribuyan con el 30 o|o de sus rentas propias.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — De todas maneras, en este cuadro concreto de obras que ha presentado el Poder Ejecutivo, nos parece que se ha hecho una distribución acertada a fin de justificar las inversiones de dinero que se solicitan.

La segunda pregunta que debemos formularnos, se refiere a los medios financieros utilizados para realizar esas obras. En esta parte coincido un poco con el señor Diputado Frugoni. Creo que es un procedimiento equivocado el de recurrir a Rentas Generales para cubrir el servicio de emisiones de deuda para costear obras públicas, porque todo ésto tiene que venir paralelamente estudiado, con un cálculo de recursos, de manera que no graviten sobre el Presupuesto General de Gastos. Pero la excepcionalidad de los trabajos, la índole de las obras públicas que se proyectan en este plan, han decidido a la Comisión, la han impulsado a aceptar, también excepcionalmente, la emisión de deuda en las condiciones propuestas.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

El servicio de esta deuda ¿no se hace con el producido de la zona de influencia de la obra y con el producido del impuesto de saneamiento que pagarán los propietarios?

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Mire, señor Diputado: las zonas de influencia ya están un poco agotadas, porque el país ya soporta, por zonas de influencia para otras emisiones el uno por mil de todas las tierras de la República...

SEÑOR SANTOS. — Pero no para saneamiento.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Los saneamientos tienen grandes déficits en los presupuestos...

SEÑOR SANTOS. — Aquí hay un error, porque el contribuyente tiene que pagar la contribución inmobiliaria y el impuesto de saneamiento.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — El señor Diputado sabe que en las poblaciones pobres, no alcanzan los recursos que se recaudan, para cubrir el servicio...

SEÑOR SANTOS. — Está equivocado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — No, señor. Lo que hay es lo siguiente: que se necesita —si quisiéramos resolver el problema general de una ley Orgánica de saneamiento— un estudio más profundo del problema; pero, dada la excepcionalidad de las obras que se proyectan, y teniendo en cuenta la urgencia que impone la amenaza de una epidemia de tifoidea en una población, la Comisión no puede resistirse a aceptar el criterio de cubrir con rentas generales estos servicios. Por eso es que, sin perjuicio de coincidir con el señor Diputado Frugoni —de que el régimen financiero normal para realizar obras públicas no puede ser éste— la Comisión acepta esa posición de excepcionalidad en virtud del carácter de estas obras. De otro punto de vista, por ejemplo, las viviendas económicas que se proyectan...

SEÑOR FRUGONI. — Pero ahí, si me permite el señor Diputado, no entra para nada la zona de influencia.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Eso será materia de una ley especial que está estudiando el Senado para que nosotros después discutamos la forma del usufructo de esas viviendas, y se verá entonces con el criterio que fijemos, los recursos que producen.

En resumen, sobre el punto ya he dicho en síntesis, lo que corresponde decir.

Ahora bien: la tercera pregunta que habría que formular, es cómo se van a hacer estas obras. Es claro que en esta materia asocio mi pensamiento a la gestión que realiza el Ministerio de Obras Públicas, para no ocultar —por la sencillez de este proyecto y la urgencia de los trabajos— que no se enfrentan los propios problemas que tiene el Ministerio. No me refiero a la quebrantada cuestión administrativa que vuelva un déficit sobre los Ferrocarriles del Estado, de 250.000 pesos anuales, y que obligó además de las previsiones presupuestales, a la inversión extraordinaria de un millón de pesos para la conservación de las carreteras, sino a la que constituye la orientación técnica de esta rama del Poder Ejecutivo.

No me mueve en estas palabras, naturalmente, el deseo de molestar al señor Ministro de Obras Públicas. Creo que, por su jerarquía intelectual, sabrá apreciar que ellas envuelven la aspiración, el deseo de que no se desplacen estos problemas palpitantes y urgentes que tiene ese Ministerio por la atención para realizar estos trabajos, porque su gestión no la constituye solamente la realización de obras públicas, sino que debe traducir un conjunto de actividades armónicas fundamentales, consagradas a elevar esa misma gestión a fin de contribuir al beneficio del país.

Debo referirme además, a esas afirmaciones que hizo el señor Diputado Frugoni — y perdone que lo esté citando tan frecuentemente — es decir, a las denuncias que él ha recibido sobre la toma de personal. Creo que la Comisión del Cerro ha procedido con verdadera ecuanimidad, apesar de haberse visto rodeada su gestión de difíciles circunstancias. Creo, lo mismo que el señor Diputado Vigliola, que en su Departamento se han realizado las cosas perfectamente bien; pero después de haber suscrito este proyecto, hemos recibido denuncias que, por lo menos, nos obligan a proponer, cuando se trate el asunto en discusión particular, un agregado para que realmente la distribución del trabajo a los obreros, resulte limpia de toda intervención política. De manera que en ese sentido, espero a que lleguemos a la discusión particular para concretar una moción ampliatoria de la ley que votamos últimamente, que se aplica para este proyecto, con el fin de garantizar y rodear de imparcialidad la toma del personal. Creemos que con ésto se contemplarán las exigencias del señor Diputado Frugoni. Cuando lleguemos a la discusión particular, como no hay número para votar este proyecto, presentaré el agregado correspondiente.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — No voy a referirme, señor Presidente, a todas las manifestaciones formuladas en sala, pero sí,

puedo afirmar, porque conozco el caso, que cuando ha llegado al Ministerio de Obras Públicas una queja sobre anormalidades en la toma del personal, en todos los casos se ha levantado el sumario correspondiente. Hay un ingeniero expresamente ocupado de eso, el ingeniero Montes Pareja, que conoce la Cámara, y que puede merecer confianza absoluta, aún a los opositores, porque no es un hombre, creo, adicto a la situación. El señor Montes Pareja es el que hace los sumarios en todos los casos, cuando hay denuncias sobre irregularidades en la distribución del trabajo a los obreros. Y tiene amplias facultades, para la organización de ese servicio, con instrucciones precisas respecto a su regularidad.

Por otra parte, puedo afirmar que, tanto el señor Ministro como su Subsecretario, sienten verdadera obsesión porque se distribuya el trabajo, en las Obras Públicas, con toda imparcialidad. Precisamente, cuando fuí honrado con la designación para integrar la Comisión Distribuidora del Trabajo del Cerro, expresé a aquellos la sorpresa de tal nombramiento, en razón de mi desvinculación absoluta con esa localidad, a lo que se me contestó, por ambos, que precisamente, sin que ello significara poner en duda la rectitud de los vecinos del Cerro nombrados para la misma Comisión, mi desvinculación allí significaba una garantía más de que los sorteos se harían en la forma que establece la ley: con la mayor imparcialidad y rectitud. Esto demuestra, acabadamente, el estado de espíritu del señor Ministro y de su Secretario político en lo que respecta a la toma del personal obrero, y, a la vez, lo infundado de las críticas al respecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la clausura del punto en general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

21

—Continúa la orden del día...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Creo que ha llegado el momento de votar una moción que presenté en el sentido de que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día asunto que no requiere quórum especial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Martínez: para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día relativo a la adquisición por el Estado de Claves-Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir la clave-código propuesta por el señor Pascual Buoncristiano para uso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La sustitución, por la nueva clave, de la que presentemente se utiliza, aparejaría considerables ventajas. En efecto, pasada la propuesta del señor Buoncristiano a informe de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, ésta se ha expedido significando que la clave-código "Uruguay", que es la que hoy se utiliza, es pobre en palabras y frases, lo que impone la necesidad de cifrar en números más del cincuenta por ciento del texto de los despachos, encareciéndose por esta circunstancia el costo de los mismos, y siendo así, que, mientras por el citado código "Uruguay" se precisan cuatro letras para cifrar una palabra, por el que se ofrece sólo se requieren tres. Esta última clave, comprende quince mil veinte palabras, en tanto que la que se halla en uso únicamente tiene dos mil veinticinco. La Dirección antes mencionada estima que con la nueva clave se obtendría una economía de un setenta por ciento en los gastos de transmisión.

El proponente señor Buoncristiano ofrece la clave, corriendo de su cuenta la confección en papel especial, de trescientos ejemplares para 150 juegos de clave impresas y combinadas en forma distinta una de otra; como también un mueble para el archivo de las mismas, todo por la cantidad de seis mil trescientos pesos; y acepta se le haga efectivo el pago de esta suma con la diferencia que se obtenga entre los gastos de transmisión de telegramas que se produzca mediante el empleo de la nueva clave y los que se ocasionarían utilizándose para cifrar los mismos despachos la que se tiene actualmente en uso; efectuándose los pagos a medida que los gastos se vayan originando; lo que permite una apreciación exacta de las economías.

No sería, pués menester para la adquisición que se propone, la realización de un desembolso por parte del Estado, desde que el importe de esa adquisición sería atendido con las economías alcanzadas en el rubro "Servicio Telegráfico y Postal del Ministerio de Relaciones Exteriores", en la forma que queda indicada; y una vez cancelado ese importe, empezaría el Estado a beneficiarse con las economías obtenidas mediante el empleo de la nueva clave-código.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER. — RAUL A. PREVITALI**".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para adquirir las claves-códigos ofrecidas por el señor Pascual Buoncristiano, efectuándose su pago de seis mil trescientos pesos ($ 6.300.00) con la economía que resultare de la aplicación de la clave propuesta y la actualmente en uso, en los despachos telegráficos que se cursen por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **JOSE ESPALTER. — RAUL A. PREVITALI.**

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje del 23 de febrero último, el Poder Ejecutivo solicita la sanción de una ley por la que se le autorice para adquirir, por la suma de $ 6.300.00, las claves-códigos de que es autor el señor Pascual Buoncristiano.

En opinión de la Dirección de Claves de la Presidencia de la República, el Código que se proyecta adoptar ofrece apreciables ventajas, de todo orden, con relación al que se utiliza en la actualidad. Consta éste, en efecto, tan solo de dos mil veinticinco palabras, mientras que el ideado por el señor Buoncristiano comprende quince mil veinte, aparte de que por éste sólo se requieren tres letras para cifrar cada palabra o frase completa, en tanto aquél exige como mínimo cuatro, llegando en algunos casos a nueve, diez y más letras por palabra.

Estas circunstancias hacen asegurar a la Dirección citada que con la aplicación de la nueva clave se obtendrá una economía de un 70 o|o en los gastos de transmisión y que con la que se obtuviera en el correr de un Ejercicio podría fácilmente abonarse el costo total de aquéllas; que en su concepto es aceptable y hasta moderado, puesto que debe tenerse presente que correrán por cuenta del enajenante la confección en papel especial de trescientos ejemplares para ciento cuarenta juegos de claves.

Otras impresas y combinadas en forma distinta una de otra, como asimismo la construcción de un mueble-archivo para las mismas.

Hace notar, por último, el Poder Ejecutivo que no es menester la realización de ningún desenvolso extraordinario para que dicha clave pase a ser de propiedad del Estado, desde que el importe que tal adquisición devengará será tomado de las economías reales que se produzcan en el rubro "Servicio Telegráfico y Postal del Ministerio de Relaciones Exteriores" por virtud de la aplicación del nuevo código en las trasmisiones que se hagan después de ser éste adoptado.

Por su parte Vuestra Comisión ha procurado reunir mayores datos para mejor ilustrarse sobre el particular, llegando a tomar conocimiento de que nuestro país adhirió, por ley número 2745 de 6 de mayo de 1902, a las conclusiones a que llegara la Convención Telegráfica realizada en San Petersburgo en el año 1875. Estas conclusiones son revisadas periódicamente, y por lo mismo, corregidas y completadas de tiempo en tiempo. Y es así como en la Convención de Madrid, que tuvo lugar el 1.o de enero de 1934, se estableció que los mensajes ordinarios en clave clasificadas como S. D. E. (Prefijo internacional "Código") sólo pagarán el 60 o|o de las tarifas y que en esta categoría quedarán comprendidas únicamente las palabras que contengan hasta cinco letras como máximo.

El Código "Uruguay" actualmente en uso consta de palabras en su casi totalidad, de más de cinco letras, por cuya razón nuestras trasmisiones se encarecen casi en un 100 o|o, dado que por cada palabra que exceda de dicho número de letras debe pagarse tarifa doble. La Clave proyectada por el señor Buoncristiano se ajusta estrictamente a esta última Convención en la clasificación C. D. E. pues sólo utiliza tres letras para cada palabra de frase hecha, que agrupadas de a cinco letras obtiene, por su clasificación el 40 o|o de reducción en la tarifa y por la menor cantidad de letras empleadas el 30 o|o, o sea un 70 o|o, en total.

Por lo demás, el autor de la clase ofrecida. tan pronto como ésta sea aceptada, entregará una clave provisoria para cada una de nuestras Legaciones, de manera que podría de inmediato ser utilizada, con una economía aproximada de un 40 o|o. La clave definitiva, cuyo uso reportará, como se deja expresado, un 70 o|o de economía en los gastos de transmisiones telegráficas, sería entregada a los seis meses más o menos de sancionada la ley que autorice al Poder Ejecutivo a subsistituir la actualmente en uso, en cuyo tiempo el señor Buoncristiano cree poder realizar la totalidad de los trabajos que su preparación demande.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión entiende que es de verdadera conveniencia para el Estado la adquisición de las claves-códigos ofrecidas, máxime cuando las sumas por ellas pedidas, cuya inversión Vuestra Comisión conoce, será tomada de las economías que en los rubros de gastos se produzcan con motivo de su aplicación.

En consecuencia, aconseja a los señores diputados la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, setiembre 30 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Alejandro Kayel. — León Peyrou. — Ramón Viña (hijo). — Ramón M. Salgado, — Lisandro Cersósimo. — Toribio Olaso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para adquirir las claves-códigos ofrecidas por el señor Pascual Buoncristiano, efectuándose su pago de seis mil trescientos pesos ($ 6.300.00) con la economía que resultare de la aplicación de la clave propuesta con relación a la actualmente en uso, en los despachos telegráficos que se cursen por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 30 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Alejandro Kayel. — León Peyrou. — Ramón Viña (hijo).—Ramón M. Salgado. — Lisandro Cersósimo. — Toribio Olaso.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—Como puede haber imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se Vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: designación con el nombre de Carlos María Maggiolo a la Usina de Aguas Corrientes, del Departamento de Lavalleja.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 4 de 1935.

A la Asamblea General:

El Estado ha tenido como norma perpetuar la memoria de los ciudadanos que han prestado relevantes servicios a la Administración Pública, dando su nombre a los establecimientos donde desarrollaron sus actividades o a las dependencias de las reparticiones a las cuales prestaron el concurso de sus fecundas iniciativas, expresando de esa manera su reconocimiento justiciero.

El Ingeniero don Carlos María Maggiolo se ha hecho acreedor a esa distinción, no solamente por la gran labor cumplida al frente de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, a la que supo colocar en un plano de eficiencia que ha merecido el aplauso de sus superiores, marcando a la vez normas y orientaciones de presente y futuro para el estudio científico del saneamiento general de la República, sino también en su carácter de miembro del Consejo de Obras Públicas, al que prestó su más decidido concurso.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de la Asamblea General tiende a rememorar no solamente los grandes e indiscutibles merecimientos del ingeniero Carlos María Maggiolo, sino también a señalarlo a las generaciones presentes y futuras como un ejemplo digno de imitación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Designar con el nombre de "Usina Ingeniero Carlos M. Maggiolo" a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Minas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JORGE HERRAN.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en Sesión de hoy ha sancionado el siguente.

Artículo 1.° Designar con el nombre de "Usina Carlos M. Maggiolo" a la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Minas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo simplemente dejar constancia, en mi nombre personal, de que voto complacido este proyecto, porque entiendo que es una obra de justicia, ya que me he honrado con la amistad del ingeniero Maggiolo y he tenido ocasión de conocer sus grandes méritos de laboriosidad y honestidad, habiendo sido, sin duda, un funcionario ejemplar en la función pública del país.

Fué un estudioso, un técnico de primer orden, que entregó todas las energías de su espíritu y todos sus conocimientos a la obra del interés general.

Por estas razones voy a dar mi voto a este proyecto.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo adhiero en un todo a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Frugoni con respecto al homenaje proyectado por el Poder Ejecutivo, a la memoria del ingeniero Carlos María Maggiolo.

El ingeniero Maggiolo tuvo una vasta y proficua actuación pública, y en todos los planos de su ejemplar y fecunda vida, supo conquistar el alto concepto que mereció como profesional, como técnico, como profesor y como funcionario. De ahí que este honor que vamos a discernir, no sea, en realidad, más que la consagración modesta de los relevantes merecimientos que en vida le reconocieron sus conciudadanos a este inolvidable muerto.

(Apoyados).

—Su obra en la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Púbicas, es realmente extraordinaria; pero justo es consignar que, cuando el ingeniero Maggiolo llegó a ese elevado cargo público, su prestigiosa personalidad

estaba definitivamente consagrada por la descollante actuación que tuvo al frente de la División de Saneamiento y Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales.

Baste decir aquí, en efecto, que el ingeniero Maggiolo, al margen de las directivas que sabiamente trazó a múltiples problemas técnicos relacionados con la vida edilicia de Montevideo, fué el autor del vasto proyecto de saneamiento de toda nuestra Capital, y que esa obra, que es la más importante que ha realizado el Municipio por sus proyecciones sociales y por su relieve técnico, dió a su personalidad científica singular prestigio en todos los centros profesionales del País.

Debo decir aquí, señor Presidente, que el Municipio está en deuda con la memoria de este ilustre muerto, que en vida ejecutó esa incomparable y amplísima labor edilicia a que acabo de aludir.

En cualquier otra Capital de la importancia de la nuestra, esa deuda ya hubiera sido saldada sin cortapisas ni regateos, no sólo como un acto de estricta justicia, sino también como un estímulo eficaz para todos los ciudadanos que, como el ingeniero Maggiolo, sepan poner en los altos planos de la vida administrativa del País, su talento, su ilustración y su austeridad al servicio del bien social.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término, relativo a la jubilación del personal docente de los establecimientos de enseñanza privada.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión está estudiando con la dedicación que el caso impone, — y en el deseo de hacer amplia justicia a los maestros privados, — el proyecto que figura en cuarto término.

Con el propósito de poder ofrecer algunas modificaciones a la iniciativa del Poder Ejecutivo, que perfeccionará el proyecto de la Comisión, se permite solicitar la prórroga de la consideración de este asunto, y pide que se coloque en el término que le corresponde en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término, relativo a remuneración por servicios extraordinarios al tesorero de la Dirección General de Institutos Penales.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 10 de 1937.

A la Asamblea General:

La Dirección General de Institutos Penales se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitando una remuneración extraordinaria para el señor Tesorero de ese organismo don Norberto Acosta, por servicios de igual carácter prestados con motivo del cobro de créditos atrasados que hizo efectivo el funcionario citado.

Es evidente que aquel funcionario atendió simultáneamente las tareas ordinarias de su cargo y las extraordinarias que le fueron encomendadas, ingresando por su gestión al acervo de la Dirección General de Institutos Penales la cantidad líquida de treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 37.743.34).

El Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de Ordenación Financiera fecha 31 de enero de 1935, remite a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda al señor Norberto Acosta la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 754.86), importe del dos por ciento (2 %) del monto total de las cuentas cobradas por su intervención y solicita su aprobación a efecto de hacer efectiva la remuneración de referencia.

Con tal motivo saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — Carlos M. Penades. — Juan A. Previtali.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Tesorero de la Dirección General de Institutos Penales, don Norberto Acosta, la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 754.86), importe de la remuneración extraordinaria que le reconoce a su favor por resolución de fecha de abril de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Carlos M. Penadés. — Raúl A. Previtali.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por decrtto de 16 de febrero de 1934 autorizó, previo dictamen del señor Fiscal de Gobierno y Hacienda, a la Dirección General de Institutos Penales para que asignara a un funcionario de su dependencia el cometido extraordinario de citar a conciliación previa a los juicios que se viera en el caso de iniciar y a concurrir a las audiencias que a tales efectos se señalaran, a los deudores morosos por trabajos realizados por los Talleres de los Establecimientos Carcelarios. Originó tal decreto la gran cantidad de cuentas que a pesar del largo tiempo transcurrido — en algunos casos hasta diez años — permanecían sin cobrar, haciendo llegar el monto total de los créditos en estas condiciones, a varias decenas de miles de pesos.

La Dirección General de los Institutos Penales comisionó, para gestionar la cancelación de esas deudas, a su Tesorero señor Norberto Acosta, quien después de más de dos años de labor en horas extraordinarias y costeando de su propio peculio los gastos que tal cometido lo motivó, logró incorporar a las arcas del Estado la cantidad de $ 37.743.34, importe de diversos créditos provenientes de los años siguientes:

De 1924 a 1929	$	24.699.52
De 1932 a 1933	"	12.297.15
De 1934	"	746.67

Vuestra Comisión informante después de estudiar detenidamente todos los antecedentes de este asunto y teniendo en cuenta, según lo ha podido comprobar, que no estaban dentro de las funciones propias y normales del Tesorero las gestiones de cobro de cuentas atrasadas, ha llegado a la conclusión — desde luego, sin dejar de reconocer la bondad de la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, por la que se prohibe, salvo casos de excepción y con la autorización legal pertinente, el otorgamiento de remuneraciones extraordinarias al personal de la Administración — que es de estricta justicia que el Parlamento preste su conformidad al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y por el cual se reconoce a dicho empleado el derecho de percibir la comisión corriente del 2 o|o sobre el monto de los cobros realizados con su intervención.

Demás está decir que esta resolución de Vuestra Comisión se ha tomado, en consideración a la excepcionalidad del caso, ya que la mayoría de las cuentas cobradas pertenecen a fechas anteriores a la gestión del señor Acosta como Tesorero y en el entendido de que ello no sentará precedentes para el futuro.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión dictaminante se permite aconsejar a la Cámara, la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1937.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Alejandro Kayel. — Toribio Olaso. — León Peyrou. — Lisandro Cersósimo".

—Léase el proyecto.
(Se lee.)
—Está a consideración de la Cámara.
(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).
—Se va a ratificar la votación.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

SEÑOR REGULES. (don Raúl). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pediría que se pusiera en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponda, un proyecto repartido por el cual se autoriza adquirir un cuadro del pintor Castellanos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Regules.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR PEYROU. — Yo a mi vez voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo un proyecto de ley, informado por la Comisión de Presupuesto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de mil pesos a la erección del monumento al Profesor Morquio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Peyrou.
(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho**).

26

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: Creación del Consejo de Reglamentación de las profesiones de ingeniero civil, arquitecto, ingeniero industrial y agrimensor.
Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).
(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el Consejo de Reglamentación Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, que estará constituído por:

A) Una Comisión Central.
B) Una Comisión de Agrimensores.
C) Una Comisión de Arquitectos.
D) Una Comisión de Ingenieros Civiles.
E) Una Comisión de Ingenieros Industriales.

La Comisión Central estará formada por tres abogados, designados: uno pór el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y dos por la Alta Corte de Justicia.

Las Comisiones de Agrimensores, Ingenieros Civiles e Ingenieros Industriales, estarán formadas, cada una, por un Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y dos Delegados de las profesiónes respectivas elegidos en Asamblea convocada al efecto por la Asociación de Agrimensores del Uruguay o por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, según corresponda.

La Comisión de Arquitectos estará formada por un Delegado de la Facultad de Arquitectura y dos Delegados de los profesionales elegidos en Asamblea convocada al efecto por la Sociedad de Arquitectos.

Art. 2.° El Consejo de Reglamentación Profesional que se crea por esta ley, será honorario; debiendo designarse, anualmente, la tercera parte de los miembros de cada Comisión, por un término de tres años, una vez que haya transcurrido un año de su constitución pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Art. 3. El Consejo de Reglamentación Profesional tendrá el cometido de reglamentar el ejercicio de las profesiones antes indicadas, con aprobación del Poder Ejecutivo.

El estudio de cada reglamentación será efectuado por la Comisión Central y la Comisión Profesional correspondiente, con intervención sucesiva de las demás comisiones en todo lo que pueda afectar a las *profesiones respectivas.*

La Comisión Central podrá obtener el asesoramiento de otras profesiones universitarias no comprendidas en el Consejo que se crea por esta ley, para evitar que las reglamentaciones propuestas puedan afectar indebidamente su ejercicio profesional.

Una vez terminado el estudio de las reglamentaciones indicadas, la Comisión Central efectuará la redacción definitiva de las mismas, que será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las sesiones destinadas al estudio de las reglamentaciones serán presididas por un miembro de la Comisión Central designado por la misma, que tendrá derecho a un voto suplementario en caso de empate.

Cuando tengan que intervenir en una misma sesión dos Comisiones profesionales, para discutir disposiciones que interesen a las dos profesiones, cada Comisión tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de miembros de la misma que asista a la sesión.

Art. 5.o El Consejo de Reglamentación Profesional, tendrá, además, los cometidos siguientes:

A) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las respectivas reglamentaciones de ejercicio profesional, lo que será ejercido, separadamente, por cada Comisión profesional.
B) Dictar sanciones morales y hasta medidas de suspensión del ejercicio profesional en los casos de faltas graves a la ética profesional, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten, lo que será ejercido por las Comisiones respectivas, con apelación en primera instancia ante la Comisión Central y en segunda instancia ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Consejo de Reglamentación Profesional tendrá su sede en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que le proveerá los elementos necesarios para el desempeño de sus cometidos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1937.

Raúl Regules, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La circunstancia de encontrarse a estudio en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, un proyecto venido con sanción del Senado, reglamentando la profesión de arquitecto, ha movido a la Asociación de Ingenieros del Uruguay —con justa razón— a reclamar el interés de los Poderes Públicos, para que se reglamente a su vez, simultáneamente, el ejercicio de la profesión de ingeniero y el las especialidades afines.

Porque, evidentemente, no es posible pensar en la reglamentación aislada de aquella profesión de arquitecto, dado que plantearía sin explicación y en virtud de los puntos de vinculación científica con las otras profesiones, lesiones de derechos y raras arbitrariedades.

Se trataría, pues, en primer término, de corregir las transgresiones que se cometerían —con el criterio de la reglamentación exclusiva— fijando un campo claro de definición para la actividad profesional, frente al derecho creado para unas u otras carreras legalmente amparadas por la enseñanza universitaria.

En segundo término realizaríamos la finalidad, tan anhelada, de reglamentar el ejercicio de estas profesiones afines, sin preferencias enojosas, afirmando la aptitud de cada profesión y destacando por una orientación especializada el signo auténtico de nuestra cultura aplicada a la realidad del progreso social.

Con este objeto, la Asociación de Ingenieros, por unanimidad de opiniones, ha llegado a concretar, en el proyecto que adjunto, el régimen legal que ordenará la reglamentación profesional y que fué redactado por los ingenieros Iglesias Hijes y Giorgi.

A nuestro juicio constituye un acierto de estos distinguidos profesionales y coincidiendo en todos sus aspectos, me complazco en someter ese proyecto, sin ningún agregado, a la consideración de la Cámara.

La base del proyecto consiste en crear el órgano capacitado que deslinde, con las máximas garantías, las atribuciones y la órbita funcional de cada profesional y de modo que sus fallos resulte acatado por todos.

Este cometido estaría a cargo de un Consejo de Reglamentación Profesional que, por la forma de integrarse y

los asesoramientos permanentes con que deberá actuar en cada caso, le será posible dictar las reglas que aprobará el Poder Ejecutivo para el ejercicio profesional, asegurando la responsabilidad técnica y la actitud universitaria.

Se contempla, además, la situación de los ingenieros industriales, que por la reciente creación de esta carrera hemos comprometido el deber de amparar a sus egresados en el campo legítimo de sus actividades profesionales.

Finalmente, el proyecto de ley sustrae a la decisión legislativa la relación circunstanciada de los cometidos de cada profesión, así como también la órbita legal de sus atribuciones, para entregar la solución a un Tribunal que ha de contemplar, siguiendo la constante renovación social, todos los aspectos del problema y los distintos intereses en juego.

Montevideo, junio 1.o de 1937.

Raúl Regules, Rep. por Florida.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha venido ocupándose, de tiempo atrás, de reglamentar el ejercicio de ciertas profesiones que, como las de arquitecto e ingeniero, se han venido ejerciendo hasta hoy, sin el eficaz amparo legal a que tienen perfecto derecho esos profesionales en defensa de sus legítimos intereses.

Es a causa de ese vacío en la legislación que, en la práctica, se han difundido irregularidades y abusos, en detrimento de los derechos y de los intereses de profesionales que, como los arquitectos, por referirnos al gremio que con más tesón ha reclamado la reglamentación de sus actividades técnicas, han debido soportar una competencia clandestina e ilícita de parte de elementos profanos, con perjuicio no solamente de esos técnicos, sino del bien entendido interés social tan estrechamente vinculado a las actividades especializadas de quienes tienen títulos oficiales de su capacidad para el ejercicio de una profesión.

A fin de proyectar una ley que protegiese las justas reivindicaciones de los arquitectos, esta Comisión de acuerdo con el organismo que tiene la representación corporativa de aquéllos, había resuelto informar favorablemente una iniciativa en ese sentido, ya sancionada por el Senado en 1931, que creaba un Consejo Nacional de Arquitectos, al cual se le daban bases concretas y facultades suficientes para dictar la reglamentación de que se trata.

Ese proyecto, informado por esta Comisión, fué retirado, a pedido de la misma, del orden del día en que ya se había incluído, en virtud de ciertas objeciones expuestas por la Asociación de Ingenieros, que la Comisión creyó de su deber escuchar, como escuchó.

Se resolvió entonces abordar la reglamentación de las dos profesiones, y, tomando en cuenta un proyecto formulado por el señor Diputado ingeniero Raúl Regules y a fin de lograr el propósito en vista, la Comisión convocó a su seno a delegaciones de arquitectos e ingenieros que, después de haber hecho conocer sus puntos de vista respectivos, lograron ponerse de acuerdo en la redacción de un proyecto de ley que no sólo crea los órganos capacitados para dictar las normas a que ha de ajustarse el ejercicio profesional de los dos nombrados gremios, sino, asimismo, el de otras ramas afines de esas profesiones que, como los agrimensores e ingenieros industriales, también esperaban que se reglamentasen sus actividades y se definiese el campo de sus especializaciones.

El proyecto que esta Comisión ha aprobado y cuya sanción aconseja a la Cámara como una útil, necesaria e impostergable conquista de nuestra legislación en materia profesional, no reglamenta, propiamente, el ejercicio de las profesiones mencionadas, porque la Comisión ha considerado lo difícil, engorroso y falible que puede resultar cualquier intento de encerrar dentro del texto inflexible de la ley, la fijación, necesariamente casuística, de actividades técnicas con amplias esferas de acción, a menudo expuestas a rozamientos e interferencias que dan lugar a conflictos que, si pueden resultar de fácil solución gracias a la flexible contextura de los reglamentos dictados y aplicados de común acuerdo por Consejos integrados con delegados de los distintos gremios, se tornarían en la práctica de difícil solución, o completamente insolubles, si se quisiese dilucidarlos por la vía rígida de los preceptos legales. En todos esos casos, se trataría de conflictos de carácter puramente gremial, y a la representación que los gremios tendrán en los Consejos que se crean, se entrega su solución, sin perjuicio, naturalmente, de los recursos legales necesarios, ante los órganos competentes, que también se establecen, para las resoluciones de carácter definitivo que deciden, en última instancia, cual será la norma o el criterio que debe prevalecer sobre los derechos encontrados o los intereses antagónicos en juego.

La sanción de esta ley colma las espectativas de varios gremios profesionales que tienen una amarga experiencia de lo que para ellos ha sido la omisión que aquélla viene a subsanar en el campo profesional. No sólo se conseguirá, en efecto, que cada una de las profesiones que se reglamenten tengan perfectamente delimitado su radio de acción técnica, conjurándose así rivalidades y entredichos que no tendrán más razón de ser, sino que depurará el ambiente profesional, extirpando de él los factores de conflictos, así como de prácticas viciosas contra las cuales inútilmente han reaccionado hasta ahora los técnicos que, revindicando legítimos derechos y en defensa de su decoro profesional, han reclamado siempre, como medio eficaz de mantener el alto nivel científico y moral de sus actividades, el apoyo de la ley.

Tales son las razones, sucintamente expuestas, que ha tenido la Comisión para aconsejaros la sanción del proyecto que somete a la consideración de la Cámara, el cual es, fundamentalmente, el mismo ya aceptado por las autoridades representativas de los gremios profesionales a quienes interesa, con las modificaciones de detalle que la Comisión ha creído del caso introducir en él.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1937.

Joaquín J. Baltar, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — José Gorosito Tanco. — Eugenio Pérez Aquino.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créanse los Consejos de Reglamentación de las profesiones de ingeniero civil, arquitecto, ingeniero industrial y agrimensor.

Los Consejos de ingenieros civiles, ingenieros industriales y agrimensores estarán formados, cada uno, por un delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y dos delegados de los profesionales respectivos, elegidos en asamblea, convocada al efecto, por la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

El Consejo de Arquitectos estará formado por un delegado de la Facultad de Arquitectura y dos delegados de los profesionales elegidos en asamblea, convocada al efecto, por la Sociedad de Arquitectos.

Art. 2.o Los Consejos creados por esta ley serán honorarios y sus miembros, con los suplentes respectivos, se elegirán cada tres años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3.o Los Consejos creados por esta ley tendrán los siguientes cometidos:

A) Reglamentar, con aprobación del Poder Ejecutivo, el ejercicio de las respectivas profesiones.

B) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos correspondientes.

C) Dictar sanciones morales o punitivas que podrán llegar hasta la suspensión en el ejercicio de la profesión, en los casos de faltas graves.

Estas resoluciones de los Consejos podrán ser apeladas ante la Suprema Corte de Justicia, hasta diez días después de haber sido comunicadas al profesional afectado por ellas.

D) Cada uno de estos Consejos podrá reclamar de cualquiera de los otros Consejos, en todos los casos de ejercicio indebido o irregular de la profesión por parte de algún profesional, a los efectos de que se hagan efectivas las sanciones pertinentes.

Art. 4.o La reglamentación de cada profesión será efectuada por el Consejo correspondiente; pero cuando dicha reglamentación pueda afectar al ejercicio de alguna de las profesiones no comprendidas en esa reglamentación, será necesario el acuerdo del Consejo de Reglamentación de la profesión afectada, para que, con respecto a esa parte, la reglamentación tenga eficacia.

Art. 5.o En caso de divergencia entre los Consejos, una Comisión especial constituída por un delegado de cada Consejo, estudiará y resolverá el conflicto planteado.

Si esta Comisión ni lograra dictar resolución por mayoría de votos, o si la resolución dictada no fuese aceptada por los Consejos en divergencia o por alguno de éstos, la cuestión será sometida a estudio de una Comisión compuesta por tres universitarios titulados, designados por la Suprema Corte de Justica.

Si esta última Comisión tampoco lograse resolver, en forma satisfactoria para los Consejos en disidencia, el conflicto sometido a su fallo, deberá informar, con elevación de antecedentes, sobre la divergencia producida, al Poder Ejecutivo, el cual dictará resolución definitiva.

Art. 6.o Los Consejos de Reglamentación instituídos por esta ley tendrán su sede en las respectivas Facultades universitarias, las cuales les proveerán de los elementos necesarios para el desempeño de sus cometidos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 30 de 1937.

Joaquín J. Baltar, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — José Gorisito Tanco. — Eugenio Pérez Aquino."

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintidós en veintisiete).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.
Artículo 2.o: Afirmativa: veintitrés en veintiocho.
Artículo 3.o: Afirmativa: veintitrés en veintisiete.
Artículo 4.o: Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.
Artículo 5.o: Afirmativa: veintitrés en veintisiete.
Artículo 6.o: Afirmativa: veintidós en veinticinco.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: obras sanitarias en el interior.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El importe de las obras sanitarias internas efectuadas a plazo en las propiedades ubicadas en las ciudades, villas y pueblos del interior y litoral de la República dotadas del servicio público de agua potable y alcantarillado o de provisión de agua potable solamente, grava la propiedad con derecho real mientras no haya sido satisfecho su importe.

Art. 2.o Las Intendencias Municipales llevarán un registro de los contratos realizados entre los propietarios e instalador, debiendo quedar en poder de las Intendencias una copia original del mismo, considerándose presente la deuda mientras no se haya cancelado la inscripción.

Art. 3.o El instalador que realice la obra depositará el cuatro por ciento del valor de la misma en el acto de registra el contrato.

Art. 4.o Las cantidades provenientes de los depósitos a que se refiere el artículo 3.o quedarán en poder de las respectivas Intendencias para solventar los gastos que se originen con la creación del Registro de contratos de obras sanitarias a plazo

Art. 5.o Los escribanos públicos no autorizarán desde la promulgación de la presente ley, ningún contrato de enajenación de inmuebles, constitución de derechos reales ni cualquier otro acto que afecte el dominio de los mismos, sin que conste de un certificado expedido por quien haya realizado la obra, que los servicios vencidos por pago de la misma, se encuentran al día.

Art. 6.o El propietario podrá abonar en cualquier época el saldo deudor que tuviere del importe de la obra que se haya realizado.

Art. 7.o Dentro de los cinco años, a partir de la promulgación de esta ley, en las localidades con instalaciones públicas de alcantarillado deberán ejecutarse las conexiones de las propiedades con los colectores públicos, debiéndose eliminar los pozos negros y cualquier otra instalación existente para recibir las aguas servidas de las propiedades.

Art. 8.o En las localidades que el servicio público de alcantarillado se habilite con posterioridad a la sanción de este proyecto de ley, todas las propiedades deberán ser conectadas con los colectores públicos, dentro de un plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que el servicio sea librado al uso público.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara, tiende a facilitar la realización de las obras sanitarias en aquellas localidades que el Estado ha construído, lo que conocemos comúnmente con el nombre de — red de saneamiento, — y que alcanza ya a catorce Departamentos, — sus capitales, del interior y litoral de la República.

Es de conocimiento de los señores Representantes que no todos los propietarios disponen del dinero necesario para hacer frente al costo de las obras sanitarias internas que muchas veces alcanzan a centenares de pesos y lo que busca este proyecto de ley es darle la facilidad para que puedan realizarla, pues quien las construya puede a su vez dar grandes facilidades por tener asegurado el cobro de las mismas, y tengo la seguridad que las conexiones con los colectores públicos se verá aumentada considerablemente con la sanción de este proyecto de ley que resuelve, además, un problema de salud pública como lo es, sin duda, la eliminación de los pozos negros en todas aquellas localidades donde haya sido librado al uso público el servicio de alcantarillado y provisión de agua potable.

El Estado, entendiéndolo así, ha gastado sumas millonarias para la construcción de las obras de saneamiento en el interior y litoral, pero es necesario ahora buscar la fórmula que los propietarios puedan realizar las obras internas para beneficio de ellos mismos.

Ampliaré en Sala los fundamentos de este proyecto de ley que como dejo dicho le da solución a un problema que afecta a numerosas localidades del interior y litoral desde las cuales me han hecho llegar palabra de estímulo al saber que sería presentado un proyecto en el sentido que lo he hecho.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

S. H. Santos, Rep. por Lavalleja.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley del señor Representante por Lavalleja don Santiago H. Santos.

Considera esta Comisión que el referido proyecto viene a llenar una necesidad muy sentida. No cabe duda alguna que si en la actualidad no cuentan las propiedades del interior y litoral de la República, con las obras sanitarias internas y conexiones de agua potable es debido a que los propietarios en su inmensa mayoría no disponen de la suma de dinero necesaria para hacer frente al costo de esas obras, que es en la mayoría de los casos, de varios centenares de pesos.

Este proyecto de ley facilitará enormemente el que puedan ejecutarse esas obras tan indispensables para la salud pública, habiendo invertido el Estado sumas millonarias en la construcción de la red de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Rocha, Treinta y Tres, Florida, Minas, Durazno, Rivera, Melo, Tacuarembó y Trinidad, y agregando a éstas las de Punta del Este, Fray Bentos, Piriápolis y San Carlos, recientemente mandadas ejecutar. Un estado demostrativo que hemos tenido a la vista nos hace conocer que en las referidas localidades, nombradas en primer término, el cincuenta por ciento, y en algunas hasta el ochenta por ciento de las propiedades no han sido conectadas con los colectores públicos. ¿Cuál ha sido la causa? Repetimos aquí lo que ya manifestamos con anterioridad. Los propietarios en su inmensa mayoría no podrán nunca disponer del dinero para hacer el pago al contado del costo de las obras y transcurre el tiempo con inmenso peligro para la salud pública, pues nos he dado ver, que aún existen los "pozos negros" en un elevado porcentaje de propiedades en localidades donde hace muchos años ha sido construída la red de saneamiento.

Tenemos fundadas esperanzas en que, convertido en ley est proyecto, la realización de esas obras tomen un gran impulso, lo que traerá aparejado inmediatos beneficios para la salud pública de los habitantes de las localidades comprendids en esta ley.

Hasta el más humilde de los propietarios podrá dotar de esa mejora a su propiedad.

En lo que se relaciona con las conexiones internas de agua potable saben los señores Representantes lo necesario que es, que de una vez por todas, ellas se realicen en aquellas localidades donde ha sido librado al servicio público el uso de la misma. Repetidas veces varios señores Representantes han hecho oír su voz en el recinto de la Cámara para solicitar la exoneración de multas a aquellos propietarios que no realizaron dentro del término que corresponde, las conexiones de agua potable. Fueron sin duda alguna, los propietarios que no pudieron hacer frente al costo de la obra, quienes se hicieron pasibles de multa.

Este proyecto de ley, si la Cámara le presta su aprobación, hará que en adelante desaparezcan las causas por

las cuales se ha notado tanta resistencia, hasta hoy, en la realización de obras tan necesarias, en algunos casos obligatorias por la ley; y como hemos manifestado el propio Estado ha invertido sumas millonarias en la parte que le corresponde, para librarlas al servicio público.

Por los fundamentos que anteceden y con los agregados que hechos al texto del proyecto, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El importe de las conexiones y obras sanitarias internas y de provisión de agua potable en conjunto o indistintamente, efectuadas a plazo, con sujeción a la presente ley; en las propiedades ubicadas en las ciudades, villas y pueblos del interior y litoral de la República dotadas del servicio público de agua potable y alcantarillado o de provisión de agua potable solamente, grava la propiedad con derecho real mientras no haya sido satisfecho su importe.

Art. 2.o Las Intendencias Municipales llevarán un registro de los contratos realizados entre los propietarios y constructores, debiendo quedar en poder de las mismas una copia original del mismo, considerándose presente la deuda mientras no se haya cancelado la inscripción. Los referidos contratos podrán extenderse en papel común.

Art. 3.o El constructor que realice la obra, abonará el uno por ciento del valor de la misma en el acto de registrar el contrato respectivo.

Art. 4.o Las cantidades provenientes por este concepto, quedarán en poder de las respectivas Intendencias para solventar los gastos que se originen en las inspecciones que las autoridades realicen en las obras en ejecución, como así también, para los gastos que demande llevar el Registro de contratos de obras sanitarias a plazo.

Art. 5.o En caso de realizarse la obra en propiedades hipotecadas o embargadas, salvo conformidad del acreedor hipotecario o embargante, el monto de la instalación, no podrá ser superior al viente por ciento del aforo del impuesto inmobiliario hasta mil pesos; el dieciocho por ciento hasta dos mil y el quince por ciento de dos mil pesos en adelante.

Art. 6.o El deudor podrá en cualquier época, saldar la deuda total o parcialmente, rebajando en proporción los intereses.

Art. 7.o Los escribanos públicos no autorizarán desde la promulgación de la presente ley, ningún contrato de enajenación de inmuebles, constitución de derechos reales ni cualquier otro acto que afecte el dominio de los mismos, sin que conste de un certificado expedido por quien haya realizado la obra, que los servicios vencidos por pago de la misma, se encuentren al día, bajo pena de ser responsables de la deuda que existiere.

Art. 8.o El constructor que ejecute la obra, queda obligado a extender el certificado a que se refiere el artículo 7.o, siempre que el deudor se encuentre al día en el pago de los servicios vencidos, toda vez que se le solicite.

Art. 9.o Dentro de los cinco años a partir de la promulgación de la presente ley, en las localidades con instalaciones públicas de alcantarillado, deberán ejecutarse las conexiones de las propiedades con los colectores públicos, debiéndose eliminar los "pozos negros" y cualquier otra instalación existente, para recibir las aguas servidas de las propiedades.

Art. 10. En las localidades que el servicio público de alcantarillado se habilite con posterioridad a la sanción de esta ley, todas las propiedades deberán ser conectadas con los colectores públicos dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que el servicio sea librado al uso público.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo octubre 28 de 1937.

Eduardo Bonino, miembro informante. — Alcides Aldama, miembro informante. — Miguel Buranelli. — Luis Oliú. — Raúl Regules."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiuno en veinticinco.*)

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabr el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Este proyecto de ley, que ha merecido que la Comisión de Obras Públicas aconseje su sanción a la Cámara, tiende a que puedan realizarse las conexiones y obras sanitarias internas y conexiones también de agua potable en las ciudades, pueblos y villas del interior de la República.

El Estado, como bien dice el informe, ha gastado sumas millonarias en trece o catorce Capitales de Departamento, y en varios pueblos del interior de la República, pero es bien cierto que las obras internas no se han podido realizar debido a su elevado costo, en muchos casos de varios centenares de pesos, de los cuales no pueden disponer los propietarios para pagar al contado el costo de esas obras.

Esta ley viene a zanjar todas las dificultades que en adelante se presenten y será posible ver a las ciudades del interior con todas sus obras sanitarias realizadas.

La salud pública lo exige, y el Estado lo ha entendido así, al librar al servicio público la red de saneamiento en varios Departamentos.

Con estas breves palabras dejo fundado el proyecto que presenté, y que, como dije, ha obtenido la aprobación de la Comisión de Obras Públicas, que aconseja su sanción.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabr el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a votar también, señor Presidente, el proyecto que está en discusión, por los mismos argumentos que dió el señor Diputado Santos.

Varias veces he planteado en el seno de esta Cámara la situación de los pequeños propietarios de las ciudades del interior de la República que se encuentran imposibilitados para efectuar las obras sanitarias y además con notificaciones de multas a aplicárseles por no realizar las obras impuestas por la ley de Saneamiento. Los referidos propietarios que han sido notificados, comprenden perfectamente la necesidad de efectuar las obras sanitarias en sus predios; pero, por su situación pecuniaria, se ven imposibilitados para realizar esas obras que ellos comprenden son necesarias para su propia salud.

En diversas oportunidades he planteado este asunto y he pedido que las manifestaciones que formulé entonces, fueran remitidas al señor Ministro de Obras Públicas para que se compenetrara de la imposibilidad en que se encuentran las personas a que he hecho referencia y que han sido notificadas de haber incurrido en multas que les va a ser imposible pagar. Además, con esas multas tampoco se va a conseguir la realización de las obras exigidas, por cuanto la situación pecuniaria de los propietarios no se lo permite.

Este proyecto viene a obviar esa dificultad. Por tanto, con gran satisfacción le prestaré mi voto, por cuanto va a solucionar ese problema difícil en que se encuentran cientos de pequeños propietarios.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintinueve.*)

28

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto venido con enmiendas del Senado referente a la ley de expropiaciones del río Negro. Hay necesidad urgente de que este proyecto sea ley, porque está detenida una gran cantidad de gestiones que tienen relación con el asunto.

Como se trata sólo de votar la modificación que ha introducido el Senado, no va a dar lugar a discusión, y en un momento se podrá votar la ley, que es necesaria para que el Ministerio de Obras Públicas pueda desarrollar todo el plan relacionado con la obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintinueve.*)

29

—Léase el artículo 1.o del asunto en discusión.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El constructor que realice la obra, abonará el uno por ciento del valor de la misma en el acto de registrar el contrato respectivo."

—La Mesa tiene dudas sobre si este artículo requiere un quórum especial para ser votado, porque se trata de un gravamen de un 1 o|o sobre el valor de las obras.

SEÑOR SANTOS. — Yo no sé si ésto puede ser un impuesto. Es un depósito que hace el constructor, de un porcentaje a efecto de que las Intendencias tengan dinero para pagar a quien debe vigilar las obras, a fin de evitar litigios entre los propietarios y los constructores.

SEÑOR RIOS. — Es el pago de un servicio determinado que prestará el Municipio. En consecuencia, es una tasa y no un impuesto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Esto viene a ser como aquel 3 o|o que pagaban los constructores de pavimentos, que se destina a estudios, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que debe someter el punto a votación de la Cámara.

Se va a votar si la Cámara entiende que puede votarse el artículo sin quórum especial.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

SEÑOR TUBINO. — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 26 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos).. .. " 0 20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1938, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana grasa "Fligonal" café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua "Jane", jabón, brasso, "Bon Ami" escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y astillas de leña. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 8 de 1937. — Antonin Amaro, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Nov.12-11287-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: horquillas para pasto; cuchillas para cocina; hachas de mano: hachas para leña: rastrillos; chairas; sierras para carne; hojas para sierras; mantillas para faroles; claderas; cucharones y espumaderas con destino a "Stock de Almacenes" y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas, calle Guaraní número 1599. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.12-11292-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir agujas. carreteles de hilo. pomada amarilla. Caporit. cepillos para piso. escobas para piso. escobas. escobillones jabón amarillo común. Bon Ami o similar. naftalina. productos Mayo o similar. trapos para piso. paños para cristales. paños repasadores. paños franela estopa. agua Jane. soda cristal. hilo para zapatero. aceite de patas. cepillos de mano. escurridores de goma. grasa para ejes. líquido para metales, líquido insecticida. papel higiénico. vaselina líquida tiza en barras. broches. chinches, plumas Lincoln, lápices Faber. papel secante, tinta negra. goma de pegar. con destino al consumo de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 5 de 1937.
(Cuenta corriente ...

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 10 para contratar servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1938. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30; los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.12-11293-v.nov.23

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir cheviot azul, cinta de lana, brin azul, cinta hilera. trencilla de algodón, brin blanco, cretona, entretela, loneta, hormillas negras y blancas, botones ancla dorados, hormillas yerba mate, hebillas finas, broches para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de vestuario para el personal de la Inspeccción General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.10-11160-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite común. aceite de oliva, arroz, arvejas. azúcar. café en grano, café de malta, canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes. fideos tallarines fideos mostacholes. fideos macarrones. garbanzos, tocino. harina de trigo. harina de maíz, harina de legumbres. lentejas. maíz pisado, mondadientes, pasa de uva, pasta de tomates papas. porotos. queso duro. queso fresco, sal fina, sal gruesa, yerba mate, orejones, sémola, te, avena y vino, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el 1.er semestre del ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937.
(Cuenta corriente) Nov 5-10997-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir pistones. aros. casquillos, ejes. juntas, tuercas. rulemanes. tornillos. caños de cobre, válvulas, platino. discos, cables, rayos. cadenas, cintas para freno. correas, lima. máquina de agujerear. piedra esmeril mechas. barra de acero. horquilla delantera y herramientas y repuestos en general para la reparación de moto "Harley Davison" y camión "Chevrolet". de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo. Noviembre 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.5-10994-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir un ancla tipo Almirantazgo, de 200 kilos de peso y 100 metros de cadena sin contrete largo del eslabón 105 mm.,

ancho 72 mm. y espesor 21 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.5-10995-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 845 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca y 11.900 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.5-10998-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 267 salvavidas de chaleco, según muestra, con destino a varias Unidades de la Marina y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.5-10996-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1937 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Nov.5-10999-v.nov.16.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de muebles y tarimas con destino al nuevo cuartel de Minas, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que podrán ser retirados por los interesados en la Oficina de Construcciones Militares, 25 de Mayo número 279 (segundo piso).
El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).
Las propuestas se abrirán en dicha oficina el día 24 de Noviembre corriente a la hora 16, labrándose el acta respectiva.—
(Cuenta corriente) Nov.13-11320-v.nov.23.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública para la construcción de herrería a colocarse en el cuartel de la ciudad de Rocha, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), previo el pago del costo de los mismos, que es de ocho pesos ($ 8.00)
Las propuestas serán abiertas en esta Oficina el día 20 de Noviembre a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Octubre 29 de 1937. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares. Mayo José Demicheli.
(Cuenta corriente) Nov.3-10867-v.nov.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 28
Máquina heliográfica
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina heliográfica, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.
La apertura de las porpuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón número 421, el día 16 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.6-11051-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE 600 BLUSAS DE DRIL AZUL
Llámase a licitación pública para la provisión de 600 blusas de dril azul, de conformidad con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre de 1937 a las 17 horas, extendidas en el sellado de ley, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1937. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Nov.15-11365-v.nov.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para el revestimiento de las fachadas del Hospital Penitenciario, según pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., a disposición de los interesados, en la Contaduría de estos Institutos, Ellauri 350. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 18 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.12-11286-v.nov.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
En el mismo local se depositarán las muestras respectivas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, en las fechas y horas que se indican:
Noviembre 15, hora 9: leche.
Noviembre 15, hora 9 y 30: verduras
Noviembre 15, hora 10, frutas.
Noviembre 15, hora 10 y 30: papas y boniatos.
Noviembre 16, hora 9 y 30: huevos.
Noviembre 16, hora 10: materiales para cepillería y escobería.
Noviembre 16, hora 10 y 30: lana. — Montevideo, Noviembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.6-11055-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y galleta a estos Institutos durante el ejercicio 1938, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 17 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.6-11054-v.nov.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes de verano, destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 del mes en curso a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.10-11170-v.nov.19.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.
CONCURSO DE PROYECTOS
Esta Comisión llama a concurso de proyectos para la construcción del edificio de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con las bases y programa que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (segundo piso), y que pueden ser retirados todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
El plazo para la entrega de los proyectos vencerá el 27 de Febrero de 1938 a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11363-v.nov.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 27
Segundo llamado
Compra de ladrillos refractarios para puertas de caja de fuego de locomotoras
Se llama a licitación para el suministro de doscientos treinta y cuatro ladrillos refractarios para puertas de caja de fuego de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.6-11056-v.nov.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 702
Cilindro para hacer caños de chapa y máquina de cortar y punzonar
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un cilindro para hacer tubos de chapa de hierro y una máquina para cortar y punzonar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30, (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-11372-v.dic.18.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 378
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de oficina, papelería y botiquín.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-11362-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 699
Pernos de acero cromo-níquel-molibdeno
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 11.200 pernos de acero cromo-níquel-molibdeno, 28.000 tuercas y 20.000 arandelas para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 679 (2.o LLAMADO)
Teodolito y nivel
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de un teodolito taquímetro y un nivel con sus trípodes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-11289-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 605
Máquina rotativa y equipo de estereotipía
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, la apertura de propuestas para la provisión de una máquina rotativa, nueva o usada, para trabajos a dos colores con dobladora y equipo de estereotipía, fijada en principio para el 4 de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 689
Chassis de camión
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 11 horas, para proveerse de dos chassis de camión, tipo liviano, sin cabina, para 1.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-10868-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 678
Tornos mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero a las 10 horas, para porveerse de dos tornos mecánicos de 1.500 mm. y uno de 2.500 mm. entre puntas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.26-10568-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 695
Viviendas obreras en Rincón del Bonete

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre a las 16 horas, para la construcción de 8 unidades dormitorios, 4 series de servicios higiénicos de 18 letrinas cada uno y 2 series de 8 viviendas, en Rincón del Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.10-11171-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 441

Llámase a licitación pública para la compra de un cilindro para curvar chapas de hierro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.10-11183-v.nov.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 438

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina perforadora de vales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.6-11049-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

AVENIR ROSELL FIGUERAS, ciudadano legal, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Taquigrafía Castellana", de la cual declara ser autor, acompañando los dos ejemplares que marca la ley (2a edición, 1937), a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Nov.13-11312-v.nov.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30541

Montevideo Octubre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Leopold y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-10754-v.nov.16.

ACTA N.o 30628

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DOMADOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente tijeras de esquilar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11021-v.nov.23.

ACTA N.o 30616

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Otto Hafner, residente en Jenferiderstr, Wandsbek, cerca de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y máquinas - herramientas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11295-v.nov.30.

ACTA N.o 30635

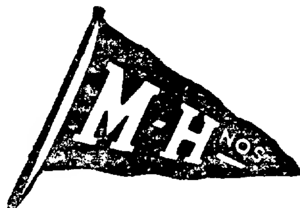
Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11251-v.nov.30.

ACTA N.o 30650

Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CINETON EMILIO PERUZZI LIMITADA" para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11269-v.nov.30.

ACTA N.o 30640

Montevideo, Noviebmre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11254-v nov.30.

ACTA N.o 30636

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha el señor José Pino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"MARCELA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11252-v.nov.30.

ACTA N.o 30651

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan U. Porta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MIDO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11335-v.nov.30.

ACTA N.o 30644

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Costa Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11226-v.nov.27.

ACTA N.o 30646

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-11225-v.nov.27.

ACTA N.o 30638

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores José A. Ravina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.10-11179-v.nov.26.

ACTA N.o 30584

Montevideo, Octubre de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"COAGUYARASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-10529-v.nov.16.

ACTA N.o 30652

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, con domicilio en las ciudades de Montevideo (Uruguay), Buenos Aires (República Argentina) y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MICRO - DRIVE"
para disitinguir artículos de la clase 12.a (ascensores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11336-v.nov.30.

ACTA N.o 30641

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11255-v.nov.30.

ACTA N.o 30632
Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11145-v.nov.25.

ACTA N.o 30630
Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SHELL ARDOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11117-v.nov.25.

ACTA N.o 30631
Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VAPOR LUNA"
para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de jabones, velas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-11118-v.nov.25.

ACTA N.o 30598
Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Hudson Street 105 Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

PALMOLE

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-10953-v.nov.20

ACTA N.o 30624
Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal. S. A., con domicilio en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11073-v.nov.23.

ACTA N.o 30502
Montevideo, Octubre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Walther, Waffenfabrik, de Zella-Mehlis (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

WALTHER

para distinguir artículos de las clases 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-10954-v.nov.20.

ACTA N.o 30589
Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUPRA"
para distinguir artículos de las clases 1.a (con excepciones), 2.a y 13.a. — Alberto V. Conessa, Director.
$7.00 Nov.2-10850-v.nov.18.

ACTA N.o 30602
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"AEROPLANO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10851-v.nov.18.

ACTA N.o 30600
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ATLAS"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10854-v.nov.18.

ACTA N.o 30612
Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

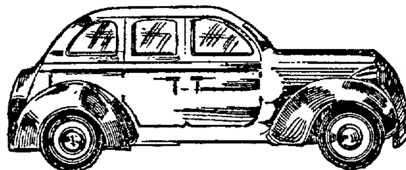


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10827-v.nov.18.

ACTA N.o 30604
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10855-v.nov.18.

ACTA N.o 30605
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRITANNIC"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10856-v.nov.18.

ACTA N.o 30603
Montevideo Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-10852-v.nov.18.

ACTA N.o 30575
Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NORTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-10755-v.nov.17.

ACTA N.o 30608
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MATABERNE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (remedios para combatir la bichera en el ganado vacuno, caballar y lanar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-10787-v.nov.17.

ACTA N.o 30539
Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





Qualité EXTRA Qualité EXTRA
Saint Hermanos Montevideo

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Nov.1.o-10784-v.nov.17.

ACTA N.o 30609
Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"KATAKILLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-10788-v.nov.17.

ACTA N.o 30597
Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de automóviles, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1.o-10786-v.nov.17.

ACTA N.o 30558

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir malta, derivados de malta, sustancias, productos y preparados en cualquier forma de malta o en cuya composición entre la malta, de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10902-v.nov.20.

ACTA N.o 30254

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima "Société Chimie et Atomistique", de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca

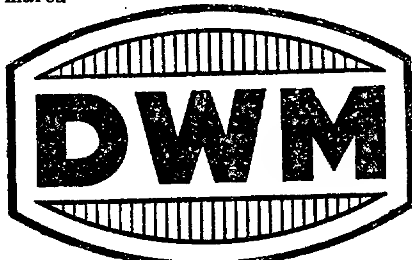
"SEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10898-v.nov.20.

ACTA N.o 30614

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Waffen - und - Munitionfabriken Aktiengesellschaft", de Karlsrue (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10899-v.nov.20.

ACTA N.o 30615

Montevideo Octubre 28 de 1937. — Con estaa fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Hamm, Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10900-v.nov.20.

ACTA N.o 30617

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10901-v.nov.20.

ACTA N.o 30625

Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

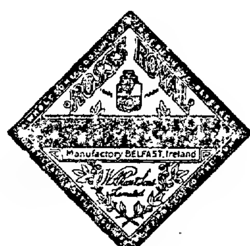
"RUMBA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10931-v.nov.20.

ACTA N.o 30645

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Sch. apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas, jarabes y licores cordiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.10-11191-v.nov.26.

ACTA N.o 30627

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.10-11180-v.nov.26.

ACTA N.o 30629

Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VOLCANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alcalis y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11044-v.nov.23.

ACTA N.o 30618

Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Goñi Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

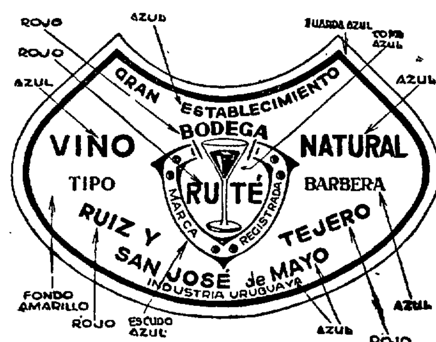


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-10903-v.nov.20.

ACTA N.o 30579

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Ruiz y Tejero, de la ciudad de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-10468-v.nov.16.

ACTA N.o 30619

Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TANGO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-10859-v.nov.18.

ACTA N.o 30607

Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"NO ME OLVIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-10858-v.nov.18.

ACTA N.o 30611

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRUTA PROHIBIDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-10828-v.nov.18.

ACTA N.o 30601

Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-10853-v.nov.18.

ACTA N.o 30606

Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-10857-v.nov.18.

ACTA N.o 30626

Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 3.a, 9.o 10.a, 13.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.4-10930-v.nov.20.

ACTA N.o 30610

Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Capurro y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.1.o-10789-v.nov.17.

ACTA N.o 30639

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Benigno Díaz Barsaglini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JONHSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores, aparatos de calefacción y cocción, sean cuales sean sus clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11253-v.nov.30.

ACTA N.o 30653

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11337-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4652

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-11257-v.dic.5.

ACTA N.o 4651

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable o de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-11256-v.dic.4.

ACTA N.o 4653

Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por S. A. M. I. B. Manufattura Italiana Biancheria Industria Tessuti Camiceria, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello volcado para camisas con tela interior de refuerzo de espesor y resistencia variable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-11296-v dic.4.

ACTA N.o 4644

Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Lázaro Krasilovsky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.10-11155-v.dic.2.

ACTA N.o 4650

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-11119-v.dic.1.1.

ACTA N.o 4648

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan María Basile, residente en Rafaela, F. C. C. A. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de jabón en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.8-11084-v.nov.30.

ACTA N.o 4647

Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino-Knaus-Smulders, denominado "Esculapio".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1937 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.3-10904-v.nov.26.

ACTA N.o 4649

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hierro Palastro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-11143-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4641

Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor José Carlos Forno, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soportes para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.—

$8.00 Oct.23-10460-v.nov.16.

ACTA N.o 4646

Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift y Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de ternera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-10727-v.nov.22.

ACTA N.o 4642

Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo papel para calcos a la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-10666-v.nov.22.

ACTA N.o 684

Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas automáticas para bordar aplicables a cualquier tipo de máquinas de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-10656-v.nov.20.

ACTA N.o 4643

Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Jacobo Banarir, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Precinto de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-10561-v.nov.18.

ACTA N.o 4640

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Komet Kompagnie Fur Optik, Mechanik Und Elektro Technik G. m b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Oct.23-10467-v nov.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones de laboratorios y local de calderas del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11375-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría 1.a sección urbana de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre a las 10 horas

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar [illegible] conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-11321-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local ocupado por la comisaría de la sexta sección urbana de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-11322-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacción en la Facultad de Agronomía de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11290-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local de la comisaría 2.a sección rural de La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Se-

cretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Noviembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11291-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los pabellones destinados a sede de la escuela de segundo grado números 1 y 2 y oficinas de la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.10-11174-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Sexto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Noviembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.10-11173-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de "Punta de Arenales" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Noviembre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11087-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 362

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuar en las máquinas, guinches y cañerías de la draga "H - A - 6", apostada en el muelle de la ciudad de Paysandú.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Paysandú todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11364-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 370

Llámase a licitación pública para el suministro de dos teodolitos - taquímetros, nivel y trípode, brújula Katter, escuadra de reflexión, sextante, miras, jalones, banderolas, agujas y rodete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.13-11316-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para efectuar la adquisición de 300.000 kilogramos de sulfato de alúmina.
Las propuestas serán recibidas el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de Agosto 4 de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.10-11172-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la construcción de alambrados en la carretera Lazcano - Corral de Palma.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11373-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de gravilla destinado al tratamiento superficial de la carretera a Minas (kilómetros 89 a 120,780).
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.15-11374-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los recargos parciales de la carretera Melilla - Belastiquí, trozo entre Melilla y Cerrillos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.5-11008-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino San Carlos-Rocha. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11283-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 215 mts.3 de gravilla para el ramal desde la carretera Colonia a Colonia Valdense. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11284-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 2 chassis para camiones livianos. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11285-v.nov.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910, Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.6-8533-v.dic.18.

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo, solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las ya propietarias Angela, Julia y María Grané, se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Dirección.
$16.00 Set.27-8135-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifal, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Blase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.
$18.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat, Elisa L. Orueta. José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21 60 Set 4-8473-v.dic 17

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21 60 Set 4-8472-v.dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Mariscala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados, advirtiéndose que: 1.o Las obras de albañilería serán las que siguen a los cimientos; 2.o Que las de carpintería comprenden aberturas, herrajes y escalera puesto en obra; 3.o Que las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Diciembre de 1937 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, debiendo justificar su situación con la Caja de Jubilaciones y exhibir la patente de giro correspondiente. — Minas Noviembre 3 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal — J Ginesta Navarro.
$9.00 Nov.8-11110-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

CIERRE DE TROZO DE CAMINO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Lavalleja don Solano Amilivia se hace público que ante las oficinas de esta Intendencia se ha presentado la Compañía Salus solicitando el correspondiente permiso para cerrar el trozo del camino departamental que saliendo de Minas y pasando por frente a los predios de dicha Compañía, en la 2.a sección del Departamento, conduce al pueblo Solís. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el Código Rural, haciéndose constar que los antecedentes respectivos de dicha gestión se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina. — Minas Setiembre 30 de 1937 — J. Ginesta Navarro Secretario.
$10.80 Oct 13-10062-v.nov 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

Desvío de camino en la 3.a sección

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres en cumplimiento a lo establecido en el artículo 587 del Código Rural, hace saber: Que se ha presentado el señor F. SERRALTA GONZALEZ, por el "Arrozal Treinta y Tres" solicitando permiso para desviar en la 3.a sección el camino departamental que cruza campos de propiedad de los señores LUIS PADULA y PRUDENCIO LARROSA pasando en el Peludo en arroyo Parao, atraviesa el arroyo de Avala en el paso del Sauce y va a paso de Zapata en el mismo arroyo. El desvío tendrá una extensión de 3875 metros. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia y a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Pedro M. Macedo, Intendente — Patricio Guzmán, Secretario.
$16.80 Oct.6-9797-v nov.19

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ATILIO VESPERONI, de 35 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Cerrito 730, y doña DELIA ESTER ROMERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4575-v.nov 26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRATS, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1450, y doña HERMOSINDA BOULLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.nov 20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALIL IBRAHIN BIRKAN, de 26 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Sarandí 379 y doña SULGIE LATIF, de 18 años, soltera, turca, domiciliada en Sarandí 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficail del Estado Civil. $2.00 4576-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR PASTOR DOELLO, de 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ROSARIO AUYANET, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 4501-v nov 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERMOSSI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 213 y doña DOMINGA GRASSANO de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Reconquista 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 4502-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CHELOTTI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Reconquista 350, y doña ISABEL SOTO de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.nov 17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO OSCAR BATALLA, de 32 años, soltero, comerciante francés, domiciliado en Soriano 761, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY BALL, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña ISOLDE KANSTEIN, de 23 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTARCE LASTRA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 761 y doña MARIA ROSA CLUGNIAC, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALVAREZ, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en F. Reduello 1039, y doña MARIA SOROCHELLIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.nov.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARGANO, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1288, y doña ANA ATURAOLA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.nov.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE PALLARES, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Maldonado 1106, y doña CELINA MERCEDES VIVAS GARRASTAZU de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 4495-v.nov.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSANO, de 38 años, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 867, y doña ROSA ANGELICA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CONRADO JULIO FRANCISCO ROLANDO, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Piedad 1510, y doña MARGARITA ANDREA VALDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.nov.18.

En el Cordón y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARROCHE PARONI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1870, y doña AMALIA CORTI SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.nov.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CROCCO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1690, y doña VICTORIA LUENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.nov.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO PERI MOCHO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3505, y doña OFELIA MARIA SAPORITI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4535-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO SISCA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Blandengues 1436, y doña ELIDA MARIA PARODI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4572-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL DELAFUENTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2074, y doña ISABEL IBARRONDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4573-v.nov 20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOR VICENTE VAIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1628, y doña ORTELIA FORASTIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4574-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE ROJI VILLOLAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2330, y doña MARIA AMALIA PEÑALVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4530-v.nov.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PABLO TRAVERSO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1833, y doña NIEVES BERMUDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4531-v.nov.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2249, y doña DOLORES IGUZQUIAGUIRRE, de 35 años, soltera oriental domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4532-v.nov.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SARTORI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2357, y doña LIBIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4527-v.nov.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIEGO LAMAS, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2274, y doña IRMA CONTI, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Arequita 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4528-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROLDAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1445, y doña MARIA CARMEN GAMBARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4529-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ENRIONE, de 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Orinoco 4936, y doña MARINA ERNESTA FANTONI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Orinoco 4936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.nov.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALERMO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2292, y doña NONATIE LILY LACASSY, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.nov.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A peHEBERT BARBOSA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2761, y doña AMALIA PURA SOLER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAPORTA, de 33 años, soltero, panadero, italiano, domiciliado en Monte Caseros 3288, y doña MARIA ELOISA PEREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO STACHONI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Lapuente 55 a, y doña JULIA ORFILIA DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapuente 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMALDONE, de 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2323, y doña TRINIDAD RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en Propios 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.nov.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LIPORACE, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en el camino

Maldonado sin número, y doña MANUELA ALBA VERGARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Carlos Nery número 3441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBENE, de 32 años, soltero, empresario, oriental, domicilado en Juan J. Rousseau 4431, y doña EMMA SALSAMENDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4564-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO DAMONTE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4435, y doña MARIA HORTENSIA VIERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Roma 5020, y doña MARIA CARMEN UMPIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 5020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGEL MIR, de 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Pedro Piñeyrúa 5023, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Piñeyrúa 5023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AROU JUAN LAPETTINA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pando 3026, y doña AMANDA ENRIQUETA PEREZ MILANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 3026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4583-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO ANGEL MARIO BRUNO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Vázquez 1471, y doña IRMA GRACIAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4582-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELGAURIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1913, y doña MATILDE CARDINALE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Gorriti 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FROILAN MEDEROS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2564, y doña CARMEN GUZMANA TRIPANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.nov.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PASCUAL FEOLA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Agraciada 2433, y doña VICENTA MALLARINI, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Agraciada número 2433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4540-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FERREYRA, de 39 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Millán 2934, y doña JUANA P. SOLDAVINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO OLIVEIRO CAIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 827, y doña BLANCA ESTHER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.nov.19.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FIERRO, de 22 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en China 2234, y doña MARIA DELIA VECINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.nov.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 111, y doña CLARA OFELIA DAMBOLENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4516-v.nov.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTANTY YADROZNY, de 27 años, soltero, chofer, polaco, domiciliado en Vizcaya 348, y doña EUGENIA BIENKOWZKA, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en República Argentina 408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4517-v.nov.18.

En el Cerro y el día 3 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN OLIVERI, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Turquía 3738, y doña MIRTA BENTANCOR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía número 678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4518-v.nov.18.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1043, y doña MARGARITA TERRA MAZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASAO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1310, y doña DELIA CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.nov.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMIN FILS, de 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Asencio 1485, y doña IRMA FRITZ, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Asencio 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.nov.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1387, y doña MARIA LUISA PARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "D

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.nov.16.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCÓSERIA, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Doctor Pablo de María 1014, y doña LEONILDA PIETRAFESA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.nov.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1782, y doña MARIA JULIA LOCATELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.nov.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PITAGORAS BENJAMIN DE LA FUENTE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 2093, y doña MARIA RENEE ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1459

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.nov.17

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERALTA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Campichuelo 483, y doña MARTA DORILA POSE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil.

$2.00 4498-v.nov.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCES, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Itacumbú sin número, y doña ROSA SARUBBI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.nov.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Juana de Arco 25, y doña EMILIA EIRIS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Teniente Galeano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 4533-v.nov.18

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Carlos M. Maeso 2731, y doña HILDA TORTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVADOR, de 37 años, soltero, músico, español, domiciliado en Maldonado 2262, y doña AMELIA FRAGELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.nov 22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE AGUIRRE CAFFERA, de 26 años soltero, empleado, domiciliado en Chucarro 1287, y doña MARGARITA TOUS MONROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO REICH (hijo), de 25 años, soltero, relojero, francés, domiciliado en Herrera y Reissig 726, y doña MARIA ELVIRA MARGARITA BOCAGE, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PROENZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Alarcón 21, y doña FLORENCIA ELBA DOTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4548-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERARDO SOBRINO SISTO, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA TURTURIELLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4549-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO VICENTE RODRIGUEZ COSSI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1630, y doña ENEIDA ONDINA NICOTERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUBITOSI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3258, y doña GIOCONDA CARMEN CALABRESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4551-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D'AVANZO de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Viejo Pancho 2518, y doña BLANCA MARTIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Lamas 2716

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.nov 19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTREPO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1277, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v nov.18

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MODESTO BOSSOLASCO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2709, y doña ESTHER JOSEFA ROIG, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4514-v nov 18

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR WIEHL, de 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Nicaragua 1924, y doña BLANCA AURORA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial de Estado Civil. $2.00 4567-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL BUJALANCE, de 46 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2010, y doña ALBA FRANCISCA BERETERVIDE, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO YACOMINICHI, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Municipio 1955, y doña OLGA ELIDA GUBITOSO, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Municipio 1955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABERGO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Cuñapirú 1937 bis, y doña MARIA ARMONIA MORO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1937 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHAKEJIAN, de 22 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Patria 2271, y doña BLANCA FLORINDA RAGONE, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Nueva Palmira 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4545-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JUAN VICENTE MAYO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2291, y doña MARGARITA CELIA REY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MARACHLIAN de 26 años, soltero, maquinista, armenio, domiciliado en J. Paullier 2286, y doña ESMERALDA CORREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2 00 4496-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO HORACIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1894, y doña ANGELA FERRETTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil $2.00 4497-v.nov 17.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE OSCAR SILVEIRA DUPONT, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tudurí 4161 y doña MARIA A. ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 4161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVAREZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en F. Miranda 4429, y doña PATRICIA DEFILIPPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRASCO DELGADO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yí 1581, y doña MARIA ANGELICA PEGURI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Hecquet 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Vecinal 1170, y doña HELEN MINARSKY de 22 años, soltera norteamericana, domiciliada en Vecinal 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4524-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. CARLOS de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en India Muerta 3937 y doña OLGA ESTHER STIFANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4523-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE EASTON, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4392, y doña CARMEN ANTONIA DI MATTEO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4526-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ADOLFO ARISTEGUI, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en avenida Garzón 1148, y doña CARMEN OCTAVIA VELAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazabal 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4509-v.nov.18.

En Sayago y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL ALANIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 1296, y doña ULMA NEYRA ALVES ALANIZ, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 4387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio. Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.nov.18.

En Sayago y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COZZI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Ximeno 5, y doña GUILLERMINA [illegible], de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00 4511-v.nov.18.

En Sayago y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO SIRTORI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 891, y doña MARIA DEL CARMEN BAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.nov.18.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DELEON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Revuelta 3527, y doña MARIA DEL HUERTO CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACHADO PLAZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 4116, y doña HAYDEE MORENO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2 00 4508-v nov 18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARLOS MIR, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 18 de Julio 2203, y doña AMALIA TULA MERCADAL, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2203 (piso 7.o, apartamento 13).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.nov.20.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DORNELL, de 33 años, soltero, empleado brasileño, domiciliado en Garibaldi 2595, y doña IGNACIA FALCO, de 28 años, soltera, brasileña, domiciliada en Garibaldi 2595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4519-v.nov 18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAJIN JAIME FOLCH, de 29 años educacionista, oriental, domiciliado en avenida Centenario 3070, y doña JUANA ALICIA MARTIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILBERTO MARTINIANO PIRIZ, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Presidente Giró 2497, y doña BLANCA LIDA PATETTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.nov 17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CARLOS MUÑECAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3335, y doña MARIA TERESA CERVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Spikerman 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v nov 18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO TABOADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1940, y doña LUISA ARMONIA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cervantes 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.nov.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO ZIPITRIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1690, y doña NELSA VIANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.nov.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO RUEDA, de 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1486 y doña ELEUTERIA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.nov.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Italia 3236, y doña ALAIDES OLIVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.nov.18.

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTILLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1371, y doña ELVIRA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha tres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN BOTTARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. F. 308), padrón número cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco (56.365), se cita, llama y emplaza a don Juan Bottari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10794-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Agosto treinta del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JULIO J. ADAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 31), padrón número setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro (72.424), se cita, llama y emplaza a don Julio J. Adar o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10793-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GRASSI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 404), padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno (93.851), se cita, llama y emplaza a don Domingo Grassi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10795-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MANUEL PEREZ ROBIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 403), se emplaza a don Eduardo Manuel Pérez Robido, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-11371-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA POCHULO DE ABONDANZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11367-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SALGUEIRO, de apellido materno Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11368-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VAZQUEZ, de apellido materno Daste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11369-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de las ucesión de doña ROSA GUERRA DE SOSA DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11370-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (suplente), doctor don Carlos Ma. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GANS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.15-11351-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.15-11350-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ... NO o MANUEL PASCUAL BORAGNO SCETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11352-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS GRIFFERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11353-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don POMPEYO ...ELLO o JUAN PEDRO LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.13-11354-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REYNALDO BONINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11355-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESIO FERRANDO o ECIO ANTONIO FERRANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11356-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANACLETO CORRALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11357-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATEO o MATIAS REPETTO y de doña MANUELA GOMEZ DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.15-11358-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov 13-11338-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE LAPIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.13-11124-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME DARRAGH MILLER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11228-v.nov.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MELONI y de doña ELISA LEOCADIA VALENTE o EVA VALENTE DE MELONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11229-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO o ANTONIO SANCHEZ y de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE ... que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.00 Nov 9-11141-v.nov 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO VIDAL IZTUETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11230-v.nov.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "MANUEL CAJIAO, Quiebra" se cita a los acreedores de don Manuel Cajiao para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), el 26 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.4 10940-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE o GREGORIO RAMON VALVERDE, de apellido materno Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11227-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA VELAZCO o VELASCO DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.11-11204-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILINO MARTINEZ RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11125-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA DAPIAGGI DE COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11127-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GELIO ERENIO SANNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11128-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANSELMA ANASTACIA SOUZA VELAZQUEZ DE FERNANDEZ SALGADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov 9-11129-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO o JOSE CANEPA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov 9-11120-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 9 de Octubre último ha sido declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don SANTIAGO FRECHOU, habiéndosele designado como curador a don Eduardo Frechou — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.6-11064-v.nov.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "FRANCISCO PIVA Quiebra" se cita a los acreedores de don Francisco Piva para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) el día 30 de Noviembre próximo a las 11 horas si fuera horario de verano o a las 16 y 30, si fuera horario de invierno de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adhe-

ridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.1.o-10804-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE MARGARITA ACOSTA DE CASTELUCCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.6-11033-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez, por su hijos menores Juan María y Juan Luis Peyrous, con la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Juan María Peyrous o a quien sus derechos hubiere, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.6-11020-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil suplente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ENERIO VAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.6-9787-v.oct.16.
Nov.6-v.nov.17.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra NICOLAS DRITSOS. Rescisión de contrato", se hace saber a don Nicolás Dritsos que el Banco Italiano del Uruguay, haciendo uso de la cláusula pactada expresamente, ha determinado considerar resuelto de pleno derecho el compromiso de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1925, de un terreno referente a un solar ubicado en el Cerro, con frente a la calle Suiza, señalado con el número 24 de la manzana 131 y compuesto de doscientos cuarenta y un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 5 de Enero de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.00 Oct.23-10489-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA BALMELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Balmlli" en vez de "Balmelli", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.2-10843-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR HUGO o CESAR UGO MAILHOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.5-11006-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dotor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA LIMA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Luis" en vez de "Luisa" y como del sexo masculino en lugar de femenino. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.00 Oct.30-10752-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MIGUEL OROÑO y BASILIA JURADO y la de nacimiento de Nery Almudena Oroño, en la que el nombre del contrayente y el padre de la inscripta, respectivamente, aparece como Sabino Oroño en lugar de Miguel Oroño, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Nov.15-11342-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente "JOSEFINA REVENTOS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores o causahabientes de don Manuel Alcaraz y doña Manuela Montes de Alcaraz, y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la octava sección del Departamento de Montevideo, compuesta de siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene el número 1396: 13 metros 80 centímetros al Oeste, lindando, según título, con Antonio Susso; 12 metros 85 centímetros al Este, con Pedro Cicheri, y 7 metros ochenta centímetros al Sur, con Mora (empadronado con el número 12593). — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$19.00 Nov.10-11186-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ANTONIO FERNANDEZ DOLDAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.10-11177-v.nov.20.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de la sucesión de FAUSTINO MARGHIERI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.10-11176-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 Nov.10-11163-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "SIMONE, OSES y LOMBARDO" se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.5-11011-v.nov.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de don JUAN ZULET para una reunión que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de la primera propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Nov.8-11081-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TORTORIELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.6-11025-v.nov.17.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don MANUEL BLANCO, para la junta que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.5-11010-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "GUIDO y JOSE RUVERTONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir los derechos de que se crean asistidos respecto a diferencia de enunciados de áreas en las enajenaciones de la mayor área de la que forma parte el inmueble que más adelante se refiere y deslinda, a las siguientes personas: A) Herederos de Remigio Espinosa y María Soria, fallecidos en 7 de Setiembre de 1858 y 7 de Octubre de 1866, y sus causahabientes a cualquier título: José Espinosa, Ciriaca Espinosa, Avelina Espinosa de Conde y sus hijos José, León, Norberto, Clemente, Jerónimo, Fernando, Rita Valentina, Lucía, Benita y Juan Conde; Isidora Espinosa de González y sus hijos José Amaro, Tomasa, Asunción, Natalia, Dolores y Francisco González; Teresa Espinosa de Sosa y sus hijos Antonio y Anastasio Sosa; Eusebio Espinosa y sus hijos Máximo, Eusebio y Regina Espinosa; Zoila Espinosa de Miro y sus hijos Rosa, Benita y Leonor Miro; Liborio, Valentina, Teodora, Ventura, Hipólita, José María, Rosa Simona y Justo Espinosa; B) Herederos de Alberto Espinosa y causahabientes a cualquier título, entre ellos Manuel, Jacinta y Manuela Rosalía Espinosa y Pedro José, Joaquín, Cruza, Manuela y Josefa Piñeiro; C) María Espinosa o sus causahabientes; D) Además, a toda otra persona que no se puede determinar y que pueda interesarse, en virtud de cualquier pretendido derecho de accionar, dado que la adquisición del dominio por prescripción, implica la oposición "de un derecho erga omnes". El inmueble antes aludido, objeto de este juicio, es un terreno y las mejoras naturales y artificiales que le acceden, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90247, el cual fué objeto de mensura judicial practicada por el agrimensor Carlos Mac-Coll el cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y, según dicho plano, en el cual está señalado con la letra B, tiene un área de treinta y tres hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros y nueve mil ciento cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y, según mensura practicada de Mayo de mil novecientos

treinta y seis. por el agrimensor Francisco Camarano. tiene un área de treinta y dos hectáreas ocho mil ciento treinta y dos metros y linda: al Norte, camino Avegno; al Nordoeste, avenida de las Instrucciones; al Sur, camino Abrevadero, y al Este, avenida General San Martín. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$40.80 Nov.5-10958-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DA FRANÇA MASCARENHAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1937 José F. Rossi. Escribano.

$9.00 Oct.13-10260-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Nogara, Salvadores y Compañía contra VIUDA DE GARCIA Y VALEGA. Cobro de pesos" se cita y emplaza a la señora Viuda de García y Valega para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que la represente. Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — Mateo Maric Figares Actuario.

$8.00 Oct.20-10313-v nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CARASSALE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1937. — José F Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.18-10259-v.nov.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Adolfo Roumier contra BENEDICTA DEL CARMEN GIORDANO. Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada Benedicta del Carmen Giordano para que comparezca dentro de término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 23 de 1936 — Gustavo R. Laborde Escribano.

$7.20 Oct 15-10178-v nov 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "ANTONIO FARINA contra TERESA LUPPI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Teresa Luppi para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937 — José F. Rossi., Escribano

$7 20 Oct.18-10253-v nov.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NAVARRO DE ACUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.9-11140-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "TUTZO (ROBERTO CARLOS M. y otros) Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ricardo Burzaco Tutzo César Rovira Burzaco, Manuel Rovira Burzaco y Saúl Rovira Burzaco y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en los citados autos, haciéndose saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1882, ante el escribano Juan A. Perelló: y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzo, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno, y en cuanto se refiere al siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 4484, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 506 y 510 con un área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.29-10558-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL CRISTINO CHAVES ZABALETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 7 de 1937 — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Nov 5-10976-v nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEDO GONZALEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct 23-10672-v dic 2

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Serneguet (Manuel) contra CAMPOSORIO ALONSO (JOSEFA) Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Camposorio Alonso a fin de que por sí o por medio de apoderado bastante legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 14 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Oct.21-10375-v.nov.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "DE AYERZA JOSE JULIAN — JULIAN. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana María Antonia Ayerza de Roleta a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 20 de 1937 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Oct.25-10521-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN GALLERO y de doña ROSA ODACIO o ROSA ODASIO o ROSA HORACIO DE GALLERO citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Nov.15-11343-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO o PRUDENCIO BUZO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Nov.12-11300-v.nov.23.

Discernimiento de curatela

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno), doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "VIANA CLEMENTE. Incapacidad", y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber, a sus efectos, que en dichos autos se dictó la siguiente resolución: "7335. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal de Incapaces, discíernase a don Ignacio Luis Viana el cargo de curador legítimo de su hijo don Clemente Viana, declarándose investido de las facultades y privilegios que la ley determina y sujeto a las restricciones que la misma impone, expidiéndosele el testimonio que solicitare. En lo demás, procédase en todo como se solicita en el precedente escrito, previa tasación y pago de costas — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E Moreno, en Montevideo a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: César Más de Ayala" — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — César Más de Avala.

$11.25 Nov.8-11079-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROSARIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Antono Luque Marato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7 20 Nov 11-11205-v.dic 15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA BALPARDA DE SALTERAIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$5.50 Nov 3-11139-v.nov 19

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL ANTONIO VANOLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Nov.8-11099-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GURIDI JUAN JULIAN con los propietarios del inmueble empadronado con el número 1569 Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve y que, según mensura practicada por el agrimensor Ariel Cabrera, tiene una superficie de doscientas una hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento legal. — Montevideo Noviembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Nov.6-11040-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAZAUX, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Nov.6-11039-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDIARTE ECHEVARRIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Nov.6-11018-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA RICCI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don VICTORIO SVEGLIATI y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.40 Nov.5-10963-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que doña CATALINA VILA DE BRUNO se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con José Antonio Bruno, por aparecer en ella como Luisa Pabla Faina en vez de Catalina Vila; donde dice que nació el once de Enero debe decir el nueve de Enero, y donde dice que es hija de Adolfo B. Faina y de Matilde Scarcela debe decir hija de padres desconocidos; 2.o En la partida de nacimiento de Jorge José Bruno Vila debe decir que su madre es Catalina Vila y no Luisa Pabla Faina y que no existen abuelos por línea materna, en lugar de Adolfo Faina y Matilde Scarcela. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.25 Oct.30-10769-v nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO CASALA, CAZALA o CAZALAA, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Oct.22-10422-v.nov.24

Reunión de acreedores tranferida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario. Lo. 27 Fo. 36" se hace saber al público que se ha suspendido la reunión de la junta de acreedores señalada para el día diecinueve del corriente mes, la que se llevará a efecto el veintinueve de Noviembre próximo venidero a la hora nueve. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Oct.23-10470-v nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA GURRUCHAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11345-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUFEMIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11346-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VAZQUEZ o SANTIAGO VAZQUEZ LANDIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11347-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-11348-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO OUTEIRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Outeiro con María Generosa Espasandín, en la que el apellido del contrayente aparece como Otero cuando debe decir Outeiro. Partidas de nacimiento de María Carmen, María Magdalena, María Angela, Antonio y Jesús José María Outeiro, en la que los apellidos de los inscriptos aparecen como Otero cuando debe decir Outeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.13-11324-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "EPAMINONDAS BIESTRO, por su hija menor Elida. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Elida Ofelia Solange Biestro, en la que el apellido de ésta aparece como Riestro debe decir Biestro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.10-11187-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS GORGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Vicente Gorga con Rafaela Verdecanna: donde dice Rafaela Verdicanna y Carmelo Verdicanna debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Nicolás Gorga: donde dice Vicente Orga, Nicolás Orga y, al margen, Nicolás Orga debe decir Vicente Gorga, Nicolás Gorga y, al margen, Nicolás Gorga respectivamente. De nacimiento de Isabel Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Berdigani, Nicolás Orga y Carmelo Berdigani debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna, Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Carmelo Gorga: donde dice Rafaela Verdecanno y Carmelo Verdecanno debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Francisco Antonio Gorga: donde dice Rafaela Verdicana y Carmelo Verdicana debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna respectivamente. De nacimiento de Juan Pedro Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Verticana, Nicolás Orga y Carmelo Verticana debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta Actuario.

$15.00 Nov.10-10837-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO KREMNITZER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11198-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO CALVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-11199-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA BARCOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-11115-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN A. ALIAS, por su hija menor. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Carmen Alias: donde el apellido aparece Alies debe decir Alias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.9-11138-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA BRAIDA DE PATETA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Braida: donde el nombre de la inscripta aparece como Francisca María debe decir María; donde los apellidos paterno y materno dice Brayra y Bergera debe decir Braida y Bergero, respectivamente. De nacimiento de Juan Braida: donde el nombre del inscripto dice Pedro Juan debe decir Juan, y donde el apellido materno dice Bergeiro debe decir Bergero. De nacimiento de Félix Braida: en la que el nombre del inscripto aparece como Félix Bartolomé debe decir Félix, y donde el apellido materno se escribe Bergier debe decir Bergero. De nacimiento de Isabel Braida: donde el apellido materno dice Bergiero debe decir Bergero. Partida de nacimiento de Carlos Braida: donde el nombre del inscripto dice Carlos Dionisio debe decir Carlos, y donde el apellido materno dice Bargier debe decir Bergero. De nacimiento de Rosa Braida: donde los apellidos paterno y materno aparecen como Braido y Bergier debe decir Braida y Bergero. De nacimiento de Dalma Braida: donde el nombre de ésta aparece como Margarita Dalma debe decir Dalma y donde el apellido materno dice Bergiero debe decir Bergero. De nacimiento de Aurelia Braida: donde el apellido materno dice Vergiero debe decir Bergero. De nacimiento de Amelia Braida: donde el nombre de la inscripta aparece como Andrea debe decir Amelia y donde el apellido materno dice Berllero debe decir Bergero. De nacimiento de Alfredo Braida: donde el nombre del inscripto dice Lino debe decir Alfredo, y donde el apellido materno dice Berjido debe decir Bergero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Nov.4-10914-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.5-9767-v.oct.15.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BATTAGLINO DE DOGLIOTTI y de don JUAN DOGLIOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-10965-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JORGE DA CUNHA o DA CUNHA SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-10966-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualcuier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-10967-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertuar de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-11013-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO GERIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se a intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Alfredo Gerin con Cerolina Castiglioni, en la que el apellido del contrayente aparece como Gueren cuando debe decir Gerin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.2-10822-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANA FRANCIS DE CANTO. Información" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Ana Francis, en la que el nombre de la inscripta aparece como Arminda cuando debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 25 Oct.30-10760-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones ARTURO R. BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Mac Innes, sus sucesores, legatarios o causahabientes a cuaquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, especialmente en lo que se refiere a la gestión de cesación de condominio promovida con relación al inmueble que pertenece al causante don Arturo R. Bullrich en condominio con don Guillermo Mac Innes. Consistente en dos solares de terrenos señalados con los números 12 y 13 de la fracción letra "A" del plano levantado por el agrimensor Benito Carrasco, en Abril de 1912, situados en el balneario de Piriápolis, jurisdicción del Departamento de Maldonado, constando, por ser contiguos, de una superficie total de 2.260 metros que se deslindan así: 38 metros 7 centímetros de frente al Oeste, a la rambla de los Argentinos; 75 metros al Norte, lindando con el solar once; 43 metros 70 centímetros al Sur, lindando con el solar catorce, y 49 metros 27 centímetros al Sudeste, frente al bulevar 25 de Agosto. Este inmueble no ha sido aún empadronado por encontrarse en deslinde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.29-10720-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "GENOVEVA NUNES DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmen, Manuel, Sara y Julia García Nunes, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Nunez, Nuñes Nuñez y Nuñez respectivamente, debe decir Nunes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.30-10737-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ARTURO o ARTURO RODOLFO BULLRICH y de doña CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.29-10719-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "ALEJANDRO BORGES. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado dicho señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece como mujer y nombre Alejandra, siendo varón y de nombre Alejandro. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.13-11323-v.nov.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MARCOS J. MILIES. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.070. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 2 de Noviembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.13-11317-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE RODRIGUEZ VALVERDE. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.074. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Abril de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público" — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.13-11318-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PABLO RODANO citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.13-11310-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GIACOMINA MINOLETTI DE PIAZZA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.13-11311-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Frías Barbieri Elba Carmen con BARBIERI HONORIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Honorio Barbieri para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Nov.12-11262-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ o RICARDO ALEJANDRO FERNANDEZ CAPDEPON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Nov.12-11294-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS ROSSI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11279-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA DUARTE DE BARBEROUSSE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario,

$3.00 Nov.12-11244-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA DE MARSILIO DE DELLA CELLA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11245-v.nov.23.

Ape[illegible]sión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VIAZZI DE MICHELENA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.12-11246-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CAYETANO PRUDENCIO ALBANO y de don VICENTE ALBANO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Nov.12-11247-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN MORENO DE LUCA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.11-11239-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de SEGUNDO TABORCIAS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.11-11240-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALVIÑO MARCOS J. Rectificación de partidas", por dis-

posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos J. Calviño solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcos Justiniano Calviño con María Sabbattella y la de nacimiento de José Bonifacio, Pedro Eugenio y Pe... donde dice "Calvigno" debe decir Calviño: Además, en la partida de nacimiento de Marcos Justiniano Calviño, donde dice "Justiñano" debe decir Justiniano. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$6.00 Nov.11-11208-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS MIGUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Nov.11-11200-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARIA DE LA PIEDRA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María de la Piedra de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con los nombres que corresponden, pues debe decir: Domingo Rodríguez con María de la Piedra en vez de Domingo Rodríguez con María Adelina de la Piedra. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$4.50 Nov.11-11194-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN AIZPUN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.10-11181-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don BENJAMIN GARCIA o BENJAMIN GARCIA FERNANDEZ y de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA o JOSEFA FERNANDEZ y COSMEA DE GARCIA citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Rael. Actuario.

$4.50 Nov.6-11072-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA FRADE DE LEON, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Nov.10-11156-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DIEGO DANIEL CASH, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937 — Teófilo M. Real. Actuario.

$4.80 Nov.9-11123-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno. doctor Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo Setiembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$7.50 Oct.8-9889-v.oct.20. Nov.9-v nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTE DOMINGUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.

$7.50 Oct.7-9850-v.oct.18. Nov.8-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA PIRIZ DE MAC COLL, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.6-11062-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ABELLA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.8-11078-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR PANIZZA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.6-11043-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "MANUEL MENENDEZ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Manuel Menéndez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.5-11009-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MINIOTTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.5-10972-v.nov.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "JOSE RODRIGUEZ VALVERDE. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

Nov.6-11077-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ECEYZA de ECEYZA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.5-10973-v nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRO o MANUEL PEREYRO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.5-10974-v.nov.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña PAULA GONZALEZ de MIRE o PAULA GONZALEZ de MIRET, de don RAMON MIRET o RAMON MIRE y de doña PAULA MIRET de MARTINEZ o PAULA MIRE de MARTINEZ citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Nov.5-10975-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "MARIA PANIGHINI DE FERRAGUT. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña María Panighini de Ferragut, asistida y con la venia de su esposo Aurelio Ferragut, pidiendo se decrete la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice Celestina debe decir María, que es su verdadero nombre, y el apellido de su padre en vez de Paniguini debe decir Panighini y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

$6.40 Nov.4-10929-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SAHARA BAJARDI DE ARTURO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente al padre de dicha causante don José Bajardi por el mismo término, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Nov.3-10881-v.dic.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en Comandita. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día tres de Diciembre entrante a las 10 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-10806-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ANA ROSAS DE MEDIZA. Rectificación de partidas". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Rosas de Mediza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcos Mediza con la compareciente, pues cada vez que dice "Larrosa" debe decir "Rosas" y cada vez que dice "Marcos" debe decir "Juan Marcos", y la partida de defunción de su esposo, donde dice "Mario" debe decir "Juan Marcos". — Montevideo, Setiembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Nov.3-10877-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIO ITALO AMERICO CRAVERI o ELIO ITALO AMERICO CRAVERI ROGGERO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937 — Teófilo M. Real. Actuario.

$6.00 Oct.26-10542-v.nov.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos "CENTRO SOCIAL DEL TALA. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino) se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio, situada en la Villa del Tala 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 23, empadronada con el número 239 estando señalada con la letra A. en el plano que levantó el agrimensor Eneas Villa en Mayo del año actual, el que fué inscripto en la Dirección de Avalúos el día 9 de Junio del corriente año y se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros que se deslindan así: Norte, diecisiete metros cinco centímetros, Santiago F. Tavolara; Sur, igual extensión Juan L. Puig; Este, en nueve metros cincuenta centímetros el mismo señor Tavolara; y Oeste, igual extensión frente a la calle 18 de Julio para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1937 — Teófilo M Real Escribano Público.

$19 20 Oct 13-10054-v nov 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo

turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA VICTORIA VILLANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Villano debe decir Villani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.15-11366-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.13-11305-v.nov.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: doña María Conte solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a los acreedores de don Manuel Souto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), el día 25 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.13-11326-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SAN MARTIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$5.50 Nov.12-11301-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VOLOJ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$11.00 Oct.9-9942-v.oct.21.
Nov.11-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Valdenegro, domiciliado en Sarandí 430 (escritorio 7), al señor Juez digo: Que habiendo llenado los requisitos para optar a la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Amílcar Castro y Alberto Brugnoni, domiciliados en 25 de Mayo 477, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, solicito se me expida el testimonio correspondiente y se me permita presentar para su agregación los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — José M. Valdenegro". — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9 75 Nov.10-11169-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CANAVESI o CANAVESSI o ALFREDO FERNANDO CANAVESI o CANAVESSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-11113-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MINERVA DE CARDINI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-11114-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE VENTRE DE PIÑEYRO y de don JOSE PIÑEYRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-11116-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARCHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.6-11038-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANDRES PETRUCHELLI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosa Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.4-1095[illegible]-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PERFECTO ALVAREZ, iniciando acción de prescripción el siguiente bien: Un terreno situado en la 3.a sección del barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 68.631, o sea, el solar 3 de la fracción letra A del plano del agrimensor Alfredo Arena compuesto de un superficie de 231 metros 91 decímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Solferino, entre el camino Propios y la calle Niza, por 27 metros de fondo lindando: por el Nordeste, con la primera sección del mismo barrio; por el Nordeste, con el solar número 4, de las citadas señoras de Pérez, y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado a cualquier título que sea, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.9-11117-v.dic.13

Rectificación de partidas

Por disposición [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO TANTESSIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de doña Dolores Lorenzo: donde aparece el apellido Pereira debe decir Lorenzo. La de nacimiento de María Tantessio: donde dice que es hija de Dolores Lorenzo Pereira debe decir hija de Dolores Lorenzo González: y donde dice que es nieta de don Ludovico Tantessio y de María Paganelio debe decir nieta de Ludovico Tantessio y María Manfani. La de nacimiento de Alejandro Tantessio: en donde dice que es hijo de Dolores Pereira debe decir hijo de Dolores Lorenzo González, y donde dice que es nieto por línea paterna de Ludovico Tantessio y María Paganelli debe decir Ludovico Tantessio y de María Manfani. La de nacimiento de Eduviges Tantessio: donde dice que es hija de Dolores Pereira debe decir que es hija de Dolores Lorenzo González, y donde dice que es nieta por línea paterna de Ludovico Tantessio y María Paganelli debe decir Ludovico Tantessio y María Manfani. La de nacimiento de Luis Eduardo Tantessio: en donde dice que es hijo de Dolores Pereira debe decir que es [illegible] Lorenzo González, y donde dice que es nieto por línea paterna de Ludovico Tantessio debe decir Ludovico Tantessio y María Manfani. La de matrimonio de Alejandro Tantessio (hijo): en la parte que dice que es hijo de Alejandro Tantessio y de doña Lorenza Tedeschi debe decir hijo de Alejandro Tantessio y de doña Dolores Lorenzo. Y la de matrimonio de Alejandro Tantessio: donde dice que es hijo de don Ludovico Tantessio y de doña María Paganelli debe decir hijo de Ludovico Tantessio y de doña María Manfani. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.1.o-10811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN BANIM, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña ELISA AROSTEGUI bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Nov.1.o-10805-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "VIERA ROMULO y otros. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores y causahabientes de don Joaquín Viera y a todos aquellos que se consideren con algún derecho de dominio o posesión sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82897 es de forma irregular y limita: al Norte, en metros 14.04, a la calle Vilardebó: al Oeste en línea que hace ángulo agudo con la anterior y mide metros 35.12, con terrenos de F. Arreguerena, Neri Grazzioli y Rodríguez: al Sur en metros 15.10 con J. M. Carulla, y al Este, en línea quebrada de metros 21.47 y metros 6.42, con C. Mazzella, y en recta de metros 13.32 con J. M. Carulla, cerrándose así el perímetro. — Montevideo, Octubre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.00 Oct.23-10474-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1937 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$11.00 Oct.21-10381-v.nov.1.o. Nov.22-v.dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOROTEA PUENTES DE PUENTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11027-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO ROGELIO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.10-11178-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña VICTORIA BAQUERO, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-10968-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, y en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "Agustín Antía contra MANUEL OCHOTORENA. Prescripción", se emplaza a don Manuel Ochotorena, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Raúl F. Moretti, Juez de Paz.

$8.40 Nov.6-11037-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital y atento a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$11.00 Nov.4-10956-v.nov.15. Dic 6-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN SUAREZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-11306-v.nov.24.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con LUCIA G. DE GARIBALDI. Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lucía G. de Garibaldi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar 19 de la manzana M con frente a la calle Pablo Podestá, da por rescindido y anulado dicho contrato en virtud de encontrarse en mora en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales de diez pesos cada una, lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.45 Nov.5-10986-v.nov.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ROSA GUASCO DE BARONE. Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Rosa Guasco de Barone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana L., con frente a las calles Beyrouth y Lucerna, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud de encontrarse la compradora en mora en el pago de cincuenta y cuatro cuotas mensuales de ocho pesos cada una, lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.75 Nov.5-10987-v.nov.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con JUAN ANTONIO FRUCTUOSO. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Antonio Fructuoso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 28 de la manzana N., con frente a la calle Pablo Podestá, da por rescindido y anulado dicho contrato en virtud de encontrarse en mora en el pago de setenta y una cuotas mensuales de $ 10.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto y por el término de quince días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.75 N. 5-10988-v.nov.19.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Rebollo, contra ADALBERTO ROMERO ALARCON. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Adalberto Romero Alarcón o a quienes sus derechos represenetn que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Escocia, inscripto en el Registro respectivo con el número 1203, F. 319 del L. 2, solicita la cancelación del contrato celebrado y que en virtud de no existir en el camino Propios el número 13, domicilio contractual, se hace saber por el presente edicto y por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.45 Nov.5-10989-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARANZAZU PERATIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1937.

$4.50 Nov.8-11083-v.nov.18.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Manuel Ferreño, contra GABRIEL CUENCA. Por anulación de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Gabriel Cuenca o quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18, con frente a la calle Capdehourat casi esquina Santo Tomé, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.00 Nov.5-10983-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA VITA o VITTA DE ANCHONE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-11280-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MANUEL GARCIA BERMUDEZ y doña CATALINA DE MAIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11042-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO LOPEZ o REDUCINDO LOPEZ o RUDECINDO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 27 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Nov.12-11302-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José Manuel Comesaña, con SANTIAGO R. PAZ. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Santiago R. Paz o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la avenida Italia y Arrayán, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber a Santiago R. Paz o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.00 Nov.5-10984-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN GARCIA o JOAQUIN GARCIA RAMIREZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Nov.15-11381-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Roberto Costa, con LUIS A. ICARDI y JULIO PINTARELLI. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A. Icardi o a quienes sus derechos representen que si en el término de veinte días no tienen regularizada su promesa de compraventa, celebrando el contrato respectivo, referente al solar de terreno señalado en el plano con el número 4, con frente a la calle Laguna Merim, se les tendrá por desistidos de la promesa de comprar, en virtud de que hace cuarenta meses están en mora, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.50 Nov.5-10985-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, contra JOSE RISSO. Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a José Risso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 B, con frente a la calle Juan P. Laguna entre Larrañaga y Marco Bruto, hace uso del derecho que le acuerde la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrado de promesa de compraventa, el que de fturo no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de ochenta y seis cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$7.50 Nov.5-10982-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita a todos los acreedores de la firma fallida de VICENTE SANCHIS así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a la hora 15, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Artigas, Noviembre 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Nov.11-11232-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GURUCEAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.11-11234-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UMBELMA DOS SANTOS DE FRAGA o UMBELMA DE LOS SANTOS DE FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1937. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$5.50 Nov.11-11235-v.nov.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof se cita a todos los acreedores de la firma fallida de HOMERO [illegible]NONI, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre a la hora 15, en el salón de este Juzgado, a fin de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreeedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 26 de 1937. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$9.75 Nov 2-10839-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CIRIACA o SERAPIA BUENO DE RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Nov.11-11233-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Hilda Livia Grosso contra SEBASTIAN ANGEL DIPACE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Sebastián Angel Dipace para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 25 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Nov.13-11319-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA SPATOLA DE PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.12-11278-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ MARIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.11-11201-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PUGA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.8-11102-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LIBORIO VAZQUEZ LARROSA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Enero 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-11034-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLONIA MILL DE GARDEY, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.6-11035-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suesión de FERMINA MATO o MATTA DE AGUILAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-10969-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber que se ha presentado don LINO TELMO PASTORINO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como Elina Eufronia Barlocco cuando el verdadero es Elvira Eufracia Barlocco. — San Ramón, Octubre 21 de 1937. — Juan Sosa Colman Juez de Paz.

$4.50 Oct.30-10780-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO CANDIDO MIRALLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.6-11066-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON TORT a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.00 Nov.6-11067-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA LUISA LEMES a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 19 de 1937. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.00 Nov.6-11068-v.nov 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, dictado en autos 'Regino Llanos como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a doña Juana María Silveira de Machado, don Alfonso Longino Silveira, doña Carolina María Silveira de Silveira, don Tito Silveira, por su menores Cantiria, Erondina, Anicio, Dais, Orgaídes, Aredem y Longino; doña Blanco Flour Silveira de Rodríguez, don Demar Silveira de Concepción, doña Marina Correa de Rodríguez de Viña, doña Marieta Correa Rodríguez de Rodríguez, doña María Cecilia Silveira de Tabares, doña Santa Clara Machado de Viera, don Faustino José Correa, los cuales estaban representados por el doctor Héctor A Mac-Coll, así como a don José Lorenzo Silveira, los hijos de don Isidoro Silveira y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Justino Manuel Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan — los ex representados por el doctor Mac-Coll — a que se presenten en estos autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, a fin de cumplir la transacción aprobada y continuar los procedimientos; y los demás para que contesten la demanda por investigación de paternidad y petición de herencia, deducida por Paula Cecilia Mederos y María Ercilia Mederos, herederas naturales del referido causante, a todos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.40 Oct.25-10519-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MARIA GARAYALDE, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.15-11360-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA ZALDUA DE RUBICLO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.10-11157-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN P. MALLARINI, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.9-11147-v.nov 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIRIACO COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ciriaco Collazo o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 1862, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11210-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SANTIAGO ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Santiago Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 25, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11211-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAYMUNDO ESQUIVEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a RAYMUNDO ESQUIVEL o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 10, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11212-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ISAURA G. DE MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Isaura G. de Méndez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 521, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11213-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANDRES NOGUEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Andrés Nogueira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 555, situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11214-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 830, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11215-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUSTINIANO L. PRIETO PARLE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cia, llama y emplaza a Justiniano L. Prieto Parle o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 860 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11216-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 709, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11217-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 708, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1930. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11218-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Mauricio Monay o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 592, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11219-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosario Vidal de Castro o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 734, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11220-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FABIAN DELEON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Fabián Deleón o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 253, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11221-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Faustino Casco o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 181, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11223-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA PEREYRA CORONEL y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Pereyra Coronel y otros o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 32, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11222-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CANDIDA CASARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándida Casares o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 156, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11224-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS SUAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos Suárez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 667, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA BIDEGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Bidegaray o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 151, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FRANCISCO JORCIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Francisco Jorcin o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 449, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11090-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FAUSTINA GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina Guerrero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 410, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11093-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 1414, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11091-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 412, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal" Nov.8-11092-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregorio López o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 458, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11094-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PASTORA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Pastora González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 350, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11095-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIPRIANO CABRERA (H.). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cipriano Cabrera (h.), a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 733, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11096-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN M. GROSS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan M. Gross o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 374, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11097-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra VICTORIO ZULUETA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Victorio Zulueta o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 761 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10888-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMON QUINTANA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Ramón Quintana Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 627 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10889-v dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CECILIO BENITEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Cecilio Benítez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 90, situado en la tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10890-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GRABIEL BATISTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gabriel Batista o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 97, situado en esta tercera sección, para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10891-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FERMINA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Fermina González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 104, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10892-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PETRONA BORDON. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Petrona Bordón o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 100, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10702-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 195, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10893-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA SANDOVAL. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria Sandoval o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 676 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10894-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión VENANCIO SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Venancio Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 678, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.3-10895-v.dic 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TERESA RISO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Teresa Riso o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 209 situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10704-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PABLO SCALVINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pablo Scalvino o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 208, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10703-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión BIBIANO GARRIDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Bibiana Garrido o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 386, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso.

(Gestión Fiscal) Oct 29-10706-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN PIO RIVAROLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Pío Rivarola o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 490, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10707-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE MARIA LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José María López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 497 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10709-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TIMOTEO FERREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Timoteo Ferreira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 299 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10705-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA SANCHEZ DE NIETO LABORDE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 6231, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario. Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10440-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — P[illegible] señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIBERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olibera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 564, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario. Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10708-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 831, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10439-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN GRANERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Granero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 591, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10441-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SABAS LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Sabás López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 498, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10443-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 413 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestió nFiscal) Set.22-10442-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión IGNACIA F. DE ORTIZO FERREIRA o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 583, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a etse Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10444-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra la COMPAÑIA TIERRAS DEL URUGUAY. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la Compañía Tierras del Uruguay o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 5826, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10446-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra LUISA HERNEY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luisa Herney o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 758, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario. Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-10445-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANTINA MANRIQUE DE SCOTTO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 5 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11192-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO M. DEBENEDETTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 5 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11193-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y su hijo ANTONIO BISSO, citándose y emplazándose por treinta días a todos los interesados en ellas para que ante este Juzgado deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Octubre 31 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11063-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAN LOPEZ o ABRAHAN LOPEZ BRUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.11-11196-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN SANTRILLO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en elal por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.11-11197-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALONSO, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la ciudad de Trinidad, que es parte del solar número uno de la manzana ciento treinta y siete compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros, que linda: al Norte, en veintiún metros cincuenta centímetros con los sucesores de don Laureano García (hoy Nazario Irazabal); al Sur con veintiún metros ochenta centímetros a la calle Fray Ubeda; al Este, veintiún metros noventa y cinco centímetros, con la calle Veinticinco de Mayo, y al Oeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros con los sucesores de Miguel Benia Etchegoyen (hoy Rafael Tauile), y que está empadronado con el número 938 para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio comparezcan a estar a derecho en los presentes autos que se caratulan "Carmen Real de Idiarte con Josefa Alonso y sus causahabientes. Prescripción treintenaria". citándoseles también para llenar el previo juicio conciliatorio Queda habilitada la feria mayor para esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1937 — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$20.25 Oct.29-10688-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANA EGEA DE SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11264-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN C LEMES o ESTEBAN DEL CARMEN LEMES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11265-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M., Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LABANDERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario

$4.50 Nov.12-11266-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11267-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS ALIAS o ELIAS o DALIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 4 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11268-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA, ETCHEVERRIA o ETCHEVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 11 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11260-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO FILEMON o ERNESTO FILEMEN PIÑERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-11261-v.nov.23.

Notificación en rebeldía de sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Salvador Sastre contra la sucesión de JOSE MARIA PIO ARAMBURU. Posesión notoria de estado civil. Lo. 22. Fo. 429", y en

cumplimiento del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al actor Salvador José Sastre, que en el juicio citado se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: desestimando la acción instaurada, con costas. Ejecutoriada, cancélese la inscripción de la demanda y archívese. — Larghero". — Florida, Octubre 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$7.80 Nov.12-11263-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don LUIS R. LANFRANCONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Antonia Zottarelli con Pascual Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice Sutarelo debe decir Zottarelli; B) De nacimiento de Vicente Benjamín Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; C) De nacimiento de Miguel Gioia: donde dice Gioy debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioy y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; D) De nacimiento de Dominga Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sotarella debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; E) De nacimiento de Saverio Marcelo Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y de María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; F) De nacimiento de Rosa Dominga Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y de María Antonia Sottarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; G) De nacimiento de Josefa Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y de María Antonia Sotarello debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; H) De nacimiento de Carmen Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sotarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; I) De nacimiento de Ramón Anastasio Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hijo de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y de María Antonia Zottarelli; J) De nacimiento de Clara María Gioia; donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; K) De nacimiento de Lucía Cirila Gioia: donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli; L) De nacimiento de Luisa Gioia: donde dice Gioi debe decir Gioia y donde dice que es hija de Pascual Gioi y María Antonia Sutarelo debe decir que lo es de Pascual Gioia y María Antonia Zottarelli. — Florida, Octubre 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.75 Nov.9-11132-v.nov.25.

Apertura de sucesión yacente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión yacente de AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Esta publicación se hace en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.10-11162-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA GULDRIS NOGUEIRA DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.9-11133-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERCILIA MARTINEZ DE SACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.9-11134-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Marcos, Noviembre 4 de 1937. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-11122-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha ocho de Setiembre último, se ha fijado la fecha de la efectiva cesación de pagos de "MASTRANGELO HERMANOS" el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y seis, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$7.50 Nov.8-11111-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA CABRERA DE GUERRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Nov.6-11071-v.nov.17.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ha sido declarada en estado de incapacidad doña IRMA ELISEGUI LUNA, y se le ha designado su curador en la persona de Guillermo Elisegui. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 4 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO INDALECIO APARICIO o INDALECIO APARICIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 30 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.
$5.25 Nov.6-11031-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS SCALDAFERRO, citándose a esos interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Junio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Oct.9-9973-v.oct.21. Nov.11-v.nov.22

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M. BENTOS (hijo). Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Noviembre próximo a la hora 15, para que tenga lugar, en este Juzgado, la junta de acreedores que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Maldonado, Octubre 27 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Nov.9-11153-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SINFORIANO R. LEDESMA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.9-11154-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA CALVETTI o CALVETE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.5-10960-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLAUDIA o CLAUDIA MARCELA BRITO DE DIAZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.5-10961-v.nov.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en autos "TEOFILA GUERRA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo de ciento cincuenta hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados que forma parte de la empadronada con el número 1543, dentro de los siguientes límites generales, en la sexta sección de este Departamento, según plano del agrimensor don A. Odizzio Revilla, de Junio último: Norte, Ramón Burgueño aMchado; Sur, Naciasneno Salvador, Antonio, María y Estanislao Pallas y Hortensia S. de Pérez; al Este, sucesión Petrona Herrera de Pallas, y al Oeste, Maximiliano Seijo (hoy su sucesión). Area total, según dicha mensura: 234 hectáreas 5130 metros cuadrados, dentro de la cual está comprendida dicha fracción, como asimismo a un terreno urbano situado en la 2.a sección de este Departamento, manzana cincuenta y nueve, empadronado con el número setecientos cuarenta y tres, compuesto según mensura practicada por el agrimensor nombrado, en Julio último, de seis mil doscientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando, según plano: Norte, ejidos de San Carlos: Sur, Pablo Mata, Gregorio Cabrera y sucesión Antonio Nocetti: Este, calle Sarandí, y Oeste, calle Maldonado, y en un codo que forma el terreno con el mismo Pablo Mata, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Octubre 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Oct.16-10212-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES REYES DE SOSA o INES MARIA REYES DE SOSA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 28 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$5.25 Nov.5-10959-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "KUCHMAN DE GORDIENKO PERTONA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Petrona Kuchman de Gordienko, con la venia de su esposo en segundas nupcias, don Fidel Gordienko, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano señor Heriberto L. Meyer, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por la que doña Pe-

trona Kuchman, entonces viuda de Penon Kolosnik, adquirió del señor Adrián Arralde dos terrenos de solares sin mejoras, ubicados en la manzana trescientos quince de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, y señalada con los números dos y tres en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor don Héctor Laborde y cuyos solares comprenden, en conjunto, por ser contiguos, una superficie de setecientos veintinueve metros nueve mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados y que tienen veintiún metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Junta E. Administrativa; igual extensión al Este, divisorio del solar nueve; treinta y tres metros sesenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar uno, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Sud, lindando con el solar número cuatro. Y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio se hace esta publicación por el término de noventa días. — Paysandú, Setiembre 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.60 Nov.8-1109-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña ANA LAPLA, LAPLAN o LAPLAT DE RICO y de su hija doña MARGARITA RICO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 Nov.15-11359-nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE CLEMENTINO TORRES, conocido también por JOSE TORRES GALEANO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1936 — José S. Elisburu, Actuario.

$8.16 Nov.30-10772-v.dic.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ODORICO ADOLFO CANTI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripto en el Registro Civil, libro "A" de Nacimientos, correspondiente a la primera sección de Río Negro, con fecha 3 de Julio de 1924, que contiene el error siguiente: que se hace aparecer al inscripto como nacido el 26 de Junio del año 1924 cuando en realidad lo fué el 9 de Abril de 1916 en el lugar y hora establecido en la misma partida. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.50 Oct.30-10773-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL CUENCA o MIGUEL DE LOS SANTOS CUENCA y de don JOSE GABINO CUENCA conocido también por GABINO CUENCA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1937. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

$9.60 Oct.30-10771-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "HILARIO D PEREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario de la fracción de terreno empadronada con el número 117, situada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de 1844 metros, lindando: por el Norte con propiedades de Edmundo Schiallero y José M. Airala; por el Sur, con carretera a Mercedes; al Este, con propiedad de Luis Astarita (H.), y por el Oeste, con calle pública sin nombre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$13.68 Oct.22-10448-v.nov.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO ALEM. Quiebra. Reconstrucción del expediente", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.15-11376-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza MAHMUD SALOMON y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonso Hernández, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.15-11380-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ANAROLINA SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a Juana Echeto de Fernández a los sucesores de Silvana Pintos, a Francisco Antonio Fernández y a Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno de posición esquinero, con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, la cue se halla integrada por los solares que en el plano de amanzanamiento y división de la expresada villa, levantado por los agrimensores Adolfo Reis y Jaime J. Joanicó el 23 de Diciembre de 1875, se designan con los números 1 y 2 de la manzana número 21, empadronada con el número 236 y compuesta, según títulos de una superficie de mil seiscientos metros y según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo, en Setiembre de 1937 se compone de una superficie de mil seiscientos dieciocho metros, lindando: por su frente, al Sur, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Rocha; por su otro frente al Este, en cuarenta metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Oeste en cuarenta metros con propiedad del Estado, y por su otro costado, al Norte, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Eulogia I. de Escamendi, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$26.40 Nov.3-10909-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal ó particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas; cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y, por el Nordeste, línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesiones Máximo Santa Cruz Rodríguez y Bernardina Alejandrina Ferreira de Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA ALEJANDRINA FERREIRA DE RODRIGUEZ", a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.10-11168-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se convoca a los acreedores del quebrado señor FELIX H. COSTA para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Octubre 25 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$7.80 Nov.13-11329-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELISA SALABERRY DE ROSCONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$4.50 Nov.9-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CIRILO RAMOS o CIRILO RAMOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1937. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 Nov.6-11014-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$4.50 Nov.6-11015-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULALIA CHAVES DE PEREIRA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 29 de 1937. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 Nov.6-11016-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Milans con-

tra CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca', se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antería Hernández, Eugenio Hernández y Luisa Hernández o a los sucesores de ésta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 3 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$9.60 Nov.13-11327-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Asunta, Angela, Juan Umberto, Carolina Lecticia, María Rosa, Luis Enrique y Pedro Estefano Marconi, donde figuran los nombres y apellidos Carlos Marconi, Rosa Maconi, Gertrudis Maconi, Esteban Maconi, Angela Maconi, Rosa Brocali, Gertrudes Malatesta, Destéfano Brocali, Angela Anseline, Estéfano Brocali, Angela Ignacia, Rosa Brocari, Estéfano Bracari, Angela Solani, Rosa Brucali, Esteban Brucali. Angela Soleni, Angela Solino, Carlos, Rosa Brocalli, Getrudis Malatesta, Destéfano Brocalli y Angela Solini debe decir, respectivamente, Carlos Antonio Marconi, Rosa María Gertrudis Borcali, Gertrudis Malatesta, Esteban Borcali y Angela Azzolini, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el tdrmino de quince días. — Salto, Octubre 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.50 Nov.13-11333-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CAUDA de CLAUDIANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.00 Oct.13-10056-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO SEGUNDO LECUMBERRY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Nov.13-11334-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO EDMUNDO SANTINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Nov.12-11275-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1937. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.50 Nov.12-11276-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO GOUX, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Nov.9-11148-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE DE JESUS FERRER o FELIPE FERRER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11150-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA o MARIA LUISA CAMPODONICO DE ORTOÑO doña María Josefa Ortoño de Zunini, a don Santiago Campodónico, a los herederos de Francisca Angela Campodónico, don Paulino Luis Grassi y sus hijos Otilio y Helios Grassi, a doña Juana Campodónico de Grassi, casada con Eduardo Carlos Grassi, a don Juan Campodónico (hijo), Victorio Roberto Campodónico, Emma Campodónico, casada con Andrés Simonelli, doña Adelaida Cándida Margarita Campodónico y don Juan Campodónico a sus causahabientes a título sea universal, singular o a cualquier otro, y en general, a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, para que por sí o por medio de apoderado o representante legal con personería bastante a estos efectos, comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de Teresa María Oneto u Onetto de Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$19 20 Nov.2-10829-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NATA o NATTA DE COMETTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.9-11151-v.nov.19.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor ROQUE NOCE se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico don Marcelino Zudaire los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937 — Atilio D'Angelo Actuario.

$14 40 Oct.26-10547-v.nov.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANA GASTELLU DE ELIZALDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Novimbre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Nov.9-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposicións del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DIEGA DE ALCALA DIEGA ALCALA o ALCALA ZABALA DE GASO., para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.6-11026-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO AROMA o ARONNA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José Setiembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$11.00 Oct.16-10209-v.oct.27 Nov.17-v.nov.27.

Convoactoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión LUIS DI LEONE. Concurso necesario" convócase a los acreedores de dicha sucesión a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande el día veinticuatro del entrante mes de Noviembre, a las catorce horas. Se les previene: 1.o Que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos por los artículos 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Octubre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Nov.4-10941-v nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público que habiendo fallecido intestado don SALUSTIANO ALFONSO, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren sus herederos o con derechos en la sucesión del expresado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal; haciéndose la presente publicación a los efectos determinados por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad Agosto 2 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11 00 Nov.3-10872-v nov.13. Dic.4-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE GIMENEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre figura con el apellido Belasco en vez de Giménez, que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.15-11378-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA CICERI DE CICERI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.15-11379-v.nov.25.

Apertura de sucesión testada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña CECILIA YAEGER, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.50 Nov.8-11107-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por mandato de. señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CIRILO MONTERO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado con doña Elvira Emilia Charoni y la de nacimiento de sus hijos María Elvira, María Esther, María Elsa, José Héctor y Perla Ida Montero, en cuanto se hace aparecer a: peticionante con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Cirilo que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.84 Nov.6-11061-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AGUIRRE DE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 2 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.8-11106-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIRPO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1937. — Julio Maia Actuario.

$7.20 Nov.2-10825-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO. Sucesión" se cita llama y emplaza a don Manuel de Mello o Manuel Mello para que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Tacuarembó Setiembre 6 de 1937 — Julio Maia Actuario.

$1' 70 Set.13-8888-v.set.29 Oct.30--v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARTIN MARIO OLIVERA o MARIO OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.11-11202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PAULINA o PAULINA FRUCTUOSA SOSA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.11-11203-v.nov.22.

Remates Judiciales

JOSE PEREZ ALVAREZ

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Importante subasta de mercaderías de rezago.

En el depósito "Santos", frente al Palacio de Aduana. El día 22 de Noviembre y siguientes a las 14 horas. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir: que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle: Barraca: alambre, tapones de loza, tejas, durmientes de hierro, portland, talco, tambores de hierro vacíos, cueros vacunos secos, cueros de lagarto y mármol blanco. Ferretería: correas para máquinas, bicicletas, damajuanas vacías, camas automáticas, varillas para cuadros, botellas, colores para pintura, discos rotos, tapas de aluminio para envases, barrotes de madera y metal para cortinados, varillas para visillos, caños de hierro enchapados de bronce, manijas, bisagras, cerraduras, tiradores y clavos para valijas. Electricidad: aparatos de radio y artefactos. Almacén: Azúcar, yerba, tabaco en hoja y en cuerda, tarros de carne conservada. Tienda: cordón de seda y algodón, seda artificial y puntilla de seda artificial. Drogas: glucosa, sal de amoníaco, ácido nítrico y cortezas medicinales. Librería: lápices de parafina y cajas de cartón. Mecánica: gasómetros, motores de explosión doble encendido "Continental" para ómnibus, camiones, etc. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las horas 8 y 30 a 11 horas. Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, con excepción del día 20 de 8 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota — Los impuestos internos en los casos que correspondan, serán a cargo del comprador — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Nov.13-11361-v.nov.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ENRIQUE A. ZABALA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155 serie "25", a cargo de JOHN BOTHWELL Mc. CONNELL, el próximo 3 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martilllero Enrique A. Zabala, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos noventa y un pesos ($ 15.491.00), un terreno y mejoras sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil novecientos diez, con una superficie de quinientos trece metros, señalado con el número cuatro del plano de Octubre de mil novecientos doce, del agrimensor Ricardo Belloni y deslindado: nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rivera, edificio número dos mil cuatromientos diecisiete, entre las de 20 de Setiembre y Pedro Campbell; cincuenta y tres metros ochenta y tres centímetros al Este, con el solar número cinco; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, con el número diez y cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros al Oeste, con el número tres. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.490.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus acccesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 12.155.55) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 12.155.55; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.13-11314-v.nov.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 309 serie "25" a cargo de JUAN GRENA y sus hijos Juan José, Teresa Angela, María Elida y Enrique Celedonio Grena, el próximo 1.o de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 2.157.00) un terreno y mejoras sito en "Peñarol" vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón número cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, señalado con el número dos de la manzana letra "Q" en plano de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros setenta y ocho decímetros, deslindados: diez metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, a la avenida Peñarol, edificio número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (antes noventa y dos), entre las calles Camoens y Coronel Raiz, por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar siete; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.966.70, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y dos pesos veintiún centésimos ($ 1.592.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 1.464.56 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11164-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 291 serie "28", a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Noviembre en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, los rematadores Arocena y Martirena, venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, sitos en la décima séptima sección judicial de este Departamento: Lote N.o 1, hora quince, comprende dos fracciones: la primera, padrón número setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis, con una superficie de sesenta y seis hectáreas dos mil doscientos sesenta metros y compuestas por las fracciones uno, dos, tres y cuatro del plano del agrimensor Claret, deslindadas en conjunto: al Norte, camino a Peñarol, por medio con la fracción que a continuación se describe: Este, Agustín Costa; Sudeste, camino Burgues, por medio con propiedad del Banco ejecutante y Juan A. Romero: Sudoeste y Sud, con propiedad del Banco ejecutante; y por el Oeste, el arroyo Miguelete; y la segunda: padrón número noventa mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas tres mil ochocientos metros dieciséis decímetros, y compuesta por las fracciones diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuna, veintidós y veintitrés en plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, camino Casavalle, por medio con terrenos que fueron de la sucesión Adolfo Tampied; Este, avenida San Martín (antes camino del Reducto), por medio con las fracciones quince y dieciséis, de Francisco Piria; Sud, camino Peñarol, por medio con propiedad de Juan Costa y la fracción anterior; y Oeste, arroyo Miguelete: base del lote: ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos ($ 84.240.00); préstamo hipotecario: setenta mil quinientos ochenta pesos cuarenta y un centésimos ($ 70.580.41); arrendado en $ 600.00 trimestrales. Lote N.o 2; hora 15 y 15: padrón número ochenta y nueve mil trescientos trece, con una superficie de dieciséis hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros, compuesta por las fracciones cuatro, cinco, seis y siete del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, deslindadas en conjunto: al Norte, seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, de frente al camino Casavalle, por medio con propiedades de Julio Masina y J. Vivaldo y J. Perfumo; al Este, doscientos ochenta metros ochenta y cinco centímetros con las fracciones dos y tres del mismo plano; al Sud, quinientos

cuatro metros cinco centímetros de frente al camino Peñarol, por medio con propiedades de Vicente Odera y J. Echeverri Borda; al Sudoeste, trescientos treinta y un metros diecisiete centímetros de frente al camino Mendoza; base: veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos ($ 29.693.00); préstamo hipotecario: veinticuatro mil novecientos cuatro pesos noventa y cuatro centésimos ($ 24.904.94); arrendada en cuatro partes, produciendo la número 1, $ 70 00 mensuales; la número dos $ 4.00 mensuales: la número tres, $ 5.00 mensuales y la número 4, $ 1.00 mensual. Lote N.o 3: hora 15 y 30; padrón número setenta y ocho mil setecientos cuatro, con una superficie de diecinueve hectáreas nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y copia del mismo de Enero de mil novecientos quince, se deslinda: al Norte, cuatrocientos treinta metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fernando Pou; Oeste, quinientos treinta y seis metros ochenta centímetros de frente a la avenida San Martín (antes camino de Mendoza), por medio con terrenos que fueron del Banco ejecutante; al Sur, una primera recta de doscientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente a la calle Chimborazo, a continuación recta de ochenta y un metros sesenta centímetros que corriendo de Sur a Norte, forma martillo entrante, terminando con otra de ciento veintisiete metros diez centímetros, ambas por medio con propiedad de Juan Moreno, y finalmente, cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros de frente a la calle Juan Acosta (antes camino del Cerrito), por medio con terrenos que fueron de Felipe Pozze; base: cincuenta mil setecientos veintisiete pesos ($ 50.727.00); préstamo hipotecario: cuarenta y dos mil quinientos veinticinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 42.525.43); arrendado en $ 120.00 mensuales. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 162.675.15, más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su respectiva oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo la parte del saldo del préstamo vigente asignada al lote que adquiera, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofrecido; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de pesos 70.580.41, para el lote número 1: pesos 24.904.94 para el número 2; y $ 42.525.43 para el número 3; G) Que según notas puestas en los títulos de propiedad por los escribanos señores Cosio y Barreto, doña Ramona Diz de Avellevra hipotecó en parte los inmuebles deslindados a favor del Banco Popular del Uruguay y luego a favor de don José Villamil y Pedro M. Mariscurrena: H) Que los compromisos de compraventa quedan sujetos a la ratificación posterior del Directorio del Banco Ejecutante: I) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11167-v.nov.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

NICANOR PEREZ ROUBIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 76, serie "T" a cargo de DOROTEO JOSE MUELA, el próximo 26 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor Pérez Roubin venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos noventa y tres pesos ($ 1.393.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes, padrón número mil ochocientos setenta y ocho, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindados: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; igual medida al Norte de frente a la calle Durazno, por ser esquina; lindando por el Sud, con finca de Ignacio Salzar y por el Este, con la de José María Garmendia. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.392.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y ocho pesos sesenta y siete centésimos (pesos 1.048.67), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 330.84 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.6-11019-v.nov.16.

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos "ANTONIO FERNANDEZ ROLDAN. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Misiones número 1376, el martillero don Julio César Trobo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio propiedad del fallido, denominado "Wunder Bar". Nota: 1.o El mejor postor oblará el 30 o|o en garantía de su oferta. 2.o Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 521, segundo piso. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.00 Nov.15-11382-v.nov.25.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y lo resuelto por el suscrito en los autos caratulados "PETRONA DEL CARMEN BURGUEZ. Testamentaría", se hace saber que el día veintinueve del corriente a las quince horas y siguientes y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del escribano don Antonio Silva Dibarboure, procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras situado en el huerto número 3 de este pueblo, empadronado con el número 152, compuesto de mil cuatrocientos sesenta metros, treinta decímetros, teniendo treinta y cuatro metros de frente al Este a la calle Santo Tomás, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con más terreno del mismo huerto, por el Norte y Sur, también con el huerto número 3. 2.o Muebles útiles y alhajas. Se previene: A) Que en lo que respecta al bien inmueble el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil B) Que los demás bienes serán pagados al contado. C) Que los gastos de certificados, escrituras de compromiso y venta del bien raíz serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Sauce del Yí, Noviembre 4 de 1937. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$27.30 Nov.15-11340-v.nov.29.

JUAN J. SANGUINETTI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Julio Viana, en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza con JOSE THOMAS. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día 22 y siguientes, del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 471, el martillero don Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: un piano marca "Schinemeyer", una caja de hierro, un mostrador de mármol, dos máquinas de café "express" con brazo de té, una pirámide de cuatro canillas, una estantería con espejo, una estantería escritorio, tres baldes para bebidas, trece teteras, una máquina "electrolux", cinco arañas grandes, cuatro plafones de techo, tres focos de calle, una cortina de paño, una puerta tijera, una puerta con doce cristales, dos caminceros y un felpudo, dos arañas tipo farol de vidrio, tres esquinas de luz, un porta maceta, diecinueve cortinas de tapiz para palcos, barrotes niquelados para alfombra, tres espejos, veintiuna docena de sillas, cincuenta mesas cuadradas de cedro, veintiocho mesas redondas de cedro, diez mesas ordinarias, veinticinco sillas ordinarias, quince teteras de aluminio siete teteras ídem grandes, tres estufas eléctricas.

Nota — El mejor postor oblará el 25 o'o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Comisión: 6 o'o. 3.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, Ituzaingó número 1482, a disposición de los interesados. — Julio Viana, Juez de Paz

Más informes: Buenos Aires 583 bis.

$17.60 Nov.13-11339-v.nov.22.

JOSE MANUEL IGLESIAS

REMATE JUDICIAL

Autos "SAGRISTA y SAINE". Juzgado Civil de segundo turno. Las existencias compuestas de trajes, casimires, mesas y estanterías. El 24 de Noviembre a las 16.30 horas. Boulevard Artigas 1559.

$2.70 Nov 15-11341-v.nov.24.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE empadronado con el número 28356. Cobro de pesos" se hace saber que el día 27 de Noviembre, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 3.400 00, o sea, con la base de $ 2.266 66, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Julio César entre las de José P. Varela y General Prim, empadronado con el número 28 356 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 49, de 428 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 80 de frente al Oeste, a al calle Julio César por donde la puerta del edificio lleva el número 1522: 11 metros 62 al Este lindando con Laureana C. de Suárez: 35 metros 92 al Norte, lindando con Severino Cobas y García, y 35 metros 92 al Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento: 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417 — Montevideo Noviembre 10 de 1937. — José A. Saldum, Actuario ad hoc.

$29.90 Nov 13-11313-v.nov 27.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO VILLAR Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en "Capurro" décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1925, se individualizan así: Primera fracción: se señala con la letra B, está empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete y tiene una superficie de noventa y seis metros catorce decímetros, deslindados: once metros tres centímetros de frente al Nor- [illegible] te centímetros en el fondo, al Sudoeste lindando con Fernando Guzmán, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en los costados Nordoeste y Sudeste lindando con la fracción C, que se describirá y la fracción A, propiedad de Juan Gelós Segunda fracción: se señala con la letra C, está empadronada con el número cincuenta y sie-

te mil ciento cuarenta y seis, y tiene una superficie de setenta y dos metros noventa y seis decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Húsares; ocho metros treinta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con Fernando Guzmán; ocho metros sesenta y cinco centímetros en el costado Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle República Francesa, e igual extensión en el costado Sudeste, lindando con la fracción letra B, ya descripta. Ambas fracciones son parte del solar uno de la manzana C del plano del agrimensor Monzani, de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Se previenes: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 984 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota de Diciembre de 1927, del escribano Freitas, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor del señor Tomás Larrieux; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.068.25, cantidad formada por la suma de $ 1.829.04, saldo del préstamo, más $ 239.21 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.13-11315-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Mobiliario que adorna la casa calle Asencio número 1382.

El viernes 26 de Noviembre a las 15 horas, remataremos en autos "JOSE FERNANDEZ SALGADO. Incapacidad", por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición la víspera, de las 15 a las 19 horas. Entrega el sábado, de 8 y 30 a 12. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Nov.13-11332-v.nov.24.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, el miércoles 24 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Doctor Pablo de María número 1575, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Juana de Reiff contra FRANCISCO BELLINI. Cobro ejecutivo de alquileres". Juzgado de Paz de la 10.a sección, autos "Luisa C. Ferreira contra SANTIAGO FERRERO. Intimación de pago". Las existencias de un café y las maquinarias, etc., de una herrería.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$6.00 Nov.13-11331-v.nov.24.

NESTOR ALDABALDE LAPITZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL MARCHESE. Ejecución de hipoteca", venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Néstor Aldabalde Lapitz con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y por el precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad de Angel Marchese: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle Domingo Pérez, antes Olimar, entre las de 18 de Julio y Wáshington Beltrán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud-Este, confinando con terreno de Eloy Riccetto, al Sud-Oeste con Lorenzo Caprio y por el Nor-Este con Emilio Salvanelli, que corresponde a Angel Marchese por retroventa que la hizo Lucía Goyeneche de Inzúa. Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada aquella; b) que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran en el Banco Hipotcario a disposición de quienes deseen examinarlos; c) que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; d) que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; e) que se advierte que si el mejor postor no hace la consignación del diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y f) que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desearo hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.12-11282v.nov.27.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra JUAN ALBERTO BACIGALUPI. Cobro de pesos", hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguos mataderos) remataré el día 25 de Noviembre, a las 16 horas: 1.o una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes, graduadores, poleas, desembreague, válvulas de seguridad, y a más tiene doble fondo en todo su contorno, base, $ 833.32; 2.o un compresor (debe leerse una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50 diám. con mesa, guías, cañerías para 800 toneladas de presión (aprox), base, $ 533.34; 3.o una caldera tipo frigorífico (digeridor de soportes), llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero con dos tanques de hierro laterales instalados, base, $ 533.34; 4.o un elevador a cadena para llevar substancias al tanque que está al lado del digeridor, con sus movimientos mecánicos, base, $ 100.00; 5.o una baranda con 6 pilares de hierro fundido y 1 caño de bronce 1 3|4 (44 m|m.), base, $ 6.68; 6.o un motor a vapor 18 H. P. de 1 cilindro tipo Marshall con volantes y polea, base, $ 233.34; 7.o un pistón (compresor de aire) con cilindros a vapor para accionar el mismo (se hace constar que en este compresor no existe manómetro de presión), base, $ 133.34; 8.o una caldereta a vapor número 441 de 24 H. P. con chimenea, cañerías, válvula tipo francés con tubo cruzado, marca "A. Guicho", faltando los niveles varios tubos y otros enseres complementarios, base, pesos 183.34; 9.o una bomba "Worthington" de 1 3|4 (44 m|m.) y un tanque con cañería; base, $ 30 00; 10.o una instalación de madera, rampas, escaleras, pasarelas y cañerías, base, $ 46.67; 11.o una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, base, pesos 37.32; 12.o una escalera y varios tirantes de madera, base, $ 3.34. — Se previene: que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión 6 o|o. Por más informes en mis oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 8 - 17 - 58.

$26.00 Nov.12-11281v.nov.23.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ARDUINO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 600.00, los siguientes bienes: Dos solares unidos de terreno con las demás mejoras que contienen, empadronados con los números 35426 y 26489, situados en el paraje conocido por Aldea, 18.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 11 y 14 de la fracción cuatro de la nueva sección del barrio Italiano en el plano de Diciembre de 1901, del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuestos: el 11, de 245 metros 37 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio, a 32 metros 50 centímetros de la esquina formada con la última; 8 metros 63 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del barrio Italiano: 28 metros 96 centímetros en la del Noreste, lindando con el solar 10, y 28 metros 17 centímetros en la del Sudoeste, lindando con los solares 12, 13, 14, y el solar número 14 abarca 211 metros 23 centímetros cuadrados y mide 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle D'Azeglio, entre las de Mazzini y Cavour, a 18 metros 96 centímetros de distancia de la última; 10 metros 99 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 11; 24 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 13, y 20 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos que constituyen la primera sección del barrio Italiano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 Nov.11-11236-v.nov.27.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.400.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y las demás mejoras, empadronada con el número 15354, ubicada en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalada esa fracción con la letra H en el plano respectivo y compuesto de 130 metros 56 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sud, a la calle Guaná número 1911, entre Juan Jackson y Eduardo Acevedo, por 19 metros de fondo al Norte, por donde linda con sucesión de Pedro Lerena; por el Este, Juan Geloso, y al Oeste, con sucesión de Juan Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifietso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 Nov.11-11237-v.nov.27.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTIN SABINO HALTY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número once mil ciento cincuenta y siete, situada en la manzana quinientos ochenta y seis de la Nueva Ciudad, de esta Capital, duodécima sección judicial, formada por los solares siete y dieciséis en plano de Abril de mil ochocientos noventa y seis, del agrimensor Luis Machado, compuesta de seiscientos cincuenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados; con diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha, números dos mil cuatrocientos treinta y tres, dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y siete, entre las de Blandengues y Domingo Aramburú; igual extensión en la línea del Nordoeste, con frente también a la calle Pando, edificio números dos mil cuatrocientos treinta y cuadro, dos mil cuatrocientos treinta y seis y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; sesenta y cinco metros ochenta y siete centímetros en el costado Nordeste, lindando con los solares ocho y diecisiete; y sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros en el lado Sudoeste, limítrofe con los solares seis y quince. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana

número 396, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón. medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, ad▮tiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. 5.o piso. — Montevideo. Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.358.14. cantidad ésta formada por la suma de $ 12.276.82. saldo del préstamo más $ 2 081.32 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.11-11206v nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MARCELINA EUGENIA MEYRANX DE DUPONT. Sucesión", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos. en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, practicada por la Dirección General de Avalúos. del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene. sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde. de Octubre de 1920 con un área de 320 m.2 5760. que se deslindan así: diez metros y veinte centímetros de frente al Este. sobre la calle Williman; treinta y dos metros ochenta centímetros de frente al Nordeste. lindando con el solar número 5; diez metros y veinticinco centímetros por frente al Oeste. lindando con el solar número 1, y treinta metros ochenta y seis centímetros de frente al Suroeste. lindando con don Dionisio Pizzolanti. Dicho inmueble está empadronado con el número 31637 y ha sido tasado por la referida Dirección de Avalúos en la cantidad de $ 5 000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada· 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los Interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$28.50 Nov.11-11238-v.nov.27.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAFAEL PIERONI LAZZARINI. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado. el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematara al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras que contiene situada en esta primera sección judicial de Florida. empadronada con el número 1682. compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y linda al Noroeste. calle Luis Eduardo Pérez; Sudoeste. calle Atanasio Sierra; Sudeste Cipriano Ortíz: y Noreste, Miguel Moreno. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el Banco acreedor ofrece condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta. en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos. cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de lo contrario. se prescindirá de ella y continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Octubre 26 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 960.82. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.11-11207-v nov.26.

VICTORIANO OSORES LACO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en el expediente seguido por el Banco Hipotecario contra la Sociedad "LA NACIONAL. MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.", venidos a este Juzgado a los efectos de la venta a efectuarse, con motivo de ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil y del Actuario de dicho Juzgado, va a vender sin base y al mejor postor un terreno y edificios que comprende, ubicado en esta ciudad. empadronado con el número nueve, compuesto de nueve mil ochocientos veintinueve metros ocho mil setecientos dos centímetros cuadrados y limitado: por el Sur. con la calle General Rivera; por el Oeste, la calle Tomás Gomensoro; por el Este. la calle Manuel Herrero y Espinosa. y por el Norte. la margen del río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta. al serle aceptada, en garantía; 2.o Que el banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien gravado pesa un segundo gravamen a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay constituído en Julio 9 de 1935 por ante el escribano Jaime Ferrer Olais; 5.o En caso de que el mejor postor no oblare en el acto de la venta la seña ordenada se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 6.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco acreedor. — Mercedes. Octubre 22 de 1937. — Juan L Irisarri Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 24.375.35 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.10-11166-v.nov 25.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RODRIGUEZ (JOSE) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don José Antonio Praderio asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, manzana número mil ciento setenta y uno "A" empadronado con el número diecinueve mil seiscientos ochenta y dos. designado con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros que se deslindan así nueve metros de frente al Sud a la calle Martín García entre las de Cufré y Cabildo, designada la puerta del edificio con el número dos mil doscientos cincuenta y siete, por veintiséis metros de fondo, lindando al Este con el solar tres: por el Oeste, con el cinco, y por el Norte, con el seis Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana 335 serie "25"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.25. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.10-11165-v.nov.25.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JOSEFINA PASCAL DE BERLAN", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor. de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil ciento ochenta, consistente en una fracción de terreno con sus edificios. caño maestro. medianería de todos sus costados. empedrado y vereda del frente y cuantas mejoras contenga. todo pagado. ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento señalada con el número cuatro de la manzana número trescientos treinta, en el plano trazado por el ingeniero don Juan Alvarez Cortés, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos once y compuesta de un área superficial de ciento cincuenta y nueve metros noventa decímetros y cincuenta y dos centímetros, encerrados así: ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Oeste. sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil setecientos setenta y ocho: dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número tres del mismo plano; ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este. por donde linda con propiedad de don Lorenzo Massano; y dieciocho metros catorce centímetros en el costado Sud. limitando con don Lorenzo Malfato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador y también cualquier clase de obligación y gravamen que afecte a la propiedad y no resulte de los títulos y justificativos de pagos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 20 de 1937 — Patricio A. Pereira. Actuario

$42 00 Nov 10-11190-v nov.26.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra JUAN RAMOS Ejecución de hipoteca" venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate. se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado. por el martillero público don Clelio Quirici. con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio al mejor postor. del siguiente bien inmueble. propiedad de Juan Ramos: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número veinticuatro de la planta urbana de la ciudad de Minas. Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja. empadronado con el número novecientos setenta y nueve. compuesto de un área. según títulos. de mil trescientos treinta y nueve metros, veinticinco decímetros, y según el plano suscrito en seis de Setiembre de mil novecientos treinta, por el agrimensor Ricardo Martirena. consta de mil doscientos veinticuatro metros noventa y nueve decímetros y cuyos linderos son: diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste. a la avenida José Pedro Varela. entre las calles Joaquín Suárez y Colonia; por sesenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo. lindan-

do por el Nordeste con propiedad de la sucesión Juan Varone; por el Noroeste da también frente a la calle 25 de Mayo y por el Sudoeste, con propiedad de Cosme Caballero; que corresponde al ejecutado Juan Ramos por compra a Antonio G. Fusco. Se previene: Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco acreedor, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos, que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma advirtiéndose que si no se hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Minas, Setiembre 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.231.50, saldo del préstamo en títulos.

$66.00 Nov.10-11188-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 17 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Banco Popular del Uruguay con WOLFSOHN HERMANOS. Intimación de pago", por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección: Un lote de camas de bronce, mostrador, mesas, sillas, colchones, cuadros, baño, 22 camas y demás en exposición la víspera, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.40 Nov.8-11108-v.nov.17.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Julio Viana y en los autos caratulados "Oscar Y. Cardeillac contra RAUL DEUS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 25 del mes de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado señor Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscrito Actuario adhoc, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea por la cantidad de catorce mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la vigésima tercera sección judicial de Montevideo, compuesta de siete fracciones de terreno designados con los números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco, del plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el ingeniero Raúl Regules, empadronado con el número ciento siete mil ochocientos noventa y compuesto de un área de dos mil setecientos setenta y dos metros catorce decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: los solares 159, 160, 161 y 162, en conjunto tienen una superficie de mil ochocientos veintiseis metros treinta y cuatro decímetros, teniendo cuarenta metros de frente al Nordeste a la calle Estero Bellaco y treinta y un metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 163, 166 y 167; cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros por el Sudeste, lindando con el solar número 158; ciento cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con la vía del ferrocarril por medio con la calle Monte Caseros; y los solares números 163, 164 y 165, se componen de una superficie de novecientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, teniendo trece metros treinta y dos centímetros al Sudoeste a la avenida General Garibaldi; veinticuatro metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con los solares 160, 161 y 162; cincuenta y un metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, lindando con la vía del ferrocarril por medio a la calle Monte Caseros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras de compromiso y de venta, impuestos y demás gastos de escrituración C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, por reconocer un gravamen a su favor, teniendo el número "Urbana 1545, serie 2?". — Julio Viana, Juez de Paz.

$56.00 Nov.10-11158-v.nov 25.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAUL REY AZOPARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y mejoras sito en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80564, señalado con el número 1 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1924, por el agrimensor Hugo Dall'Orto y compuesto de una superficie de 546 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Cubo del Norte, entre las de Carmelo y Juan José Arteaga, por 40 metros 46 centímetros de fondo, lindando al Nordeste, con terreno de la viuda de Mangino; por el Sudeste, confina con parte del solar número 6; y por el Sudoeste, limita con el solar número 2. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1333, serie 27); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.409.85, cantidad formada por la suma de $ 5.814.65, saldo del préstamo en títulos más $ 595.20 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.9-11146-v.nov 24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con EMPRESA EDITORIAL URUGUAY S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 431), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las 14 horas, en el local de la calle Yaguarón número 1812, por los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de lo siguiente: Máquinas y enseres: 1.o Una sierra para metal con motor y resistencia. 2.o Dos prensas "Hoe" para secar matrices con dos calderas y sus accesorios correspondientes. 3.o Una sacadora de matrices a resistencia eléctrica. 4.o Una máquina "Ludlow" para fundir tipos equipada con crisol y motor eléctrico. 5.o Un molde plano para fundir planchas, con su base. 6.o Cinco componedoras de 2 y 4 columnas. 7.o Cuatro juegos de matrices "Ludlow", números 122, 124, 134 y 135, respectivamente, en 22 cajas. 8.o Un burro para limpiar clisés. 9.o Una calandra para matrizar con su motor correspondiente. 10. Un carro de hierro para transportar ramas de estereotipía. 11. Tres burros de madera para cajas y tipos. 12. Una máquina de agujerear. 13. Cien galeras de hierro a una columna. 14. Cincuenta galeras de hierro a dos columnas. 15. Cincuenta galeras de madera de 1 y 2 columnas. 16. Un magazín matricero de la máquina "Ludlow". 17. Seis volanderas de acero. 18. Un saca pruebas con rodillo y mesa correspondiente. 19. Una plancha de mármol y cilindro de cauchut. 20. Doscientos diez soportes de hierro para galeras. 21. Dos mecheros de gas. 22. Un calentador de gas. 23. Dos tramas grisado de gelatina. 24. Un aerógrafo para dibujante. 25. Un rodillo de cauchut para sacar pruebas. 26. Tres rodillos revestidos de cuero. 27. Dos máquinas fotográficas de 9 por 18. 28. Una máquina fotográfica ampliadora. 29. Una bocina con su motor correspondiente. 30. Una barra de aparejo con anillas. 31. Seis campos para motor eléctrico. 32. Una armadura con motor eléctrico. 33. Dos escuadras de hierro para moldes estereotipía. 34 Dos escuadras finas de hierro para moldes de estereotipía. 35. Una carretilla de hierro. 36. Nueve marrones de plomo con mango de hierro. 37. Un taller mecánico equipado con herramientas y útiles para diversos usos. Muebles y útiles: 38. Dos relojes de pared. 39. Un reloj eléctrico. 40. Seis cajas de chapa de hierro galvanizado. 41 Una araña de cinco luces. 42. Siete plafones de pared. 43. Dos portátiles para escritorio. 44. Cinco plafones colgantes. 45. Una máquina de sumar "Bourroughs". 46. Un escritorio de siete cajones. 47. Un escritorio de cinco cajones. 48. Un diccionario enciclopédico hispano americano. 49. Cuatro mesas grandes con seis cajones. 50. Una mesa grande con tres cajones. 51. Tres bibliotecas de pino con dos puertas. 52. Dos mostradores de madera de cinco metros. 53. Un mostrador de madera con reja. 54. Un armario escritorio de madera compensada. 55. Una división de madera compensada doble de 9 por 3.30. 56. Una división de madera y vidrios de 8 por 1.20 mts. 57. Un tabique de madera compensada de 13 por 2 mts. 58. Un tabique de madera compensada de 7 por 2 mts. 59. Un tabique de madera compensada de 13 por 2 mts. 60. Dos cajas de botiquín vacías. 61. Dos toldos de loneta y armazón de hierro. 62. Un lote de cortinas varias. 63. Un armario con cuatro cajones. 64. Tres mesas comunes de madera. 65. Doce mesas de madera con chapa de hierro. 66. Un secador de rejilla de madera. 67. Un cristal de 50 por 60 por 2 1|2 68. Un soporte de hierro para cilindros. 69. Un tanque de hierro galvanizado con soportes. 70. Una báscula para mil kilos con sus pesas. 71. Una balanza plato oval para 12 kilos. 72. Una balancita para drogas con plato y pesas de bronce. 73. Una fragua portátil. 74. Un banco de carpintero con dos armarios. 75. Una mesa escritorio de madera compensada. 76. Una biblioteca con cortinas corredizas. 77. Una mesa chica de dos alas. 78. Un fichero de madera con tablas corredizas. 79. Un caballete de madera para colecciones. 80. Cuatro portadiarios para colecciones. 81. Un piano. 82. Dos aparatos telefónicos de mesa. 83. Un ventilador giratorio. 84. Una escalera doble de madera. 85. Dos pizarrones de madera. 86. Una división de madera machimbrada. Materiales: 87. Setecientos kilos papel en restos de bobinas. 88. Dos mil trescientos kilos de papel en mantas. 89. Trescientos kilos desperdicios de papel y cartones. 90. Seiscientos kilos desperdicios papel envolturas. 91. Mil ochocientos ochenta kilos metal linotipos. 92. Cinco mil cuarenta kilos metal de estereotipía. 93. Ochocientos sesenta kilos de plomo y restos. 94. Mil quinientas matrices húmedas. 95. Un archivo constituído por cajas clasificadas conteniendo varios millares de grabados en metal, plomo y cartones. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará el 25 o|o de la suma ofrecida, en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la actuaría del Juzgado, calle Cerrito número 674 (altos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$66.00 Nov.6-11003-v.nov 17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Silverio García contra ANTONIO MARIA CASATI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan Serga Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 33302, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D en el plano que don Julio Compte y Riqué trazó en Junio de 1929, compuesto de una superficie de doscientos doce metros con treinta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros con veinte centímetros de frente al Noreste sobre la calle Solano García, por donde

la puerta del edificio está señalada con el número 2454, antes denominada Hipódromo, y cuyo punto más próximo dista de la esquina formada por esa calle con el boulevard General Artigas, noventa y un metros con cincuenta y nueve centímetros; treinta y cuatro metros, con treinta y dos centímetros en su línea del Sureste, lindando con propiedad de don Juan Francisco Echezarreta o sea la fracción B. del mismo plano; seis metros con veinte centímetros en su línea del Suroeste, lindando con propiedad de don Esteban Carbán, y treinta y cuatro metros con dieciocho centímetros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Esteban Popown. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Nov.9-11130-v.nov.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "PEDRO BERNARDO POGGI. Incapacidad", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien: un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamentto de Montevideo, señalado en el plano respectivo con el número quince, manzana letra H, y compuesto de una superficie de 319 mts. con 23 dcm. midiendo ocho metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Blanco, entre las de Juan María Pérez y Solano Antuña, por treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo y lindando por el viento Sud, con el solar número 16; por el viento Oeste, con el solar número 4; y por el viento Norte, con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 32481. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere la base. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Zabala 1426,
$33.00 Nov.6-11065-v.nov.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole. dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ANTONIO LOPEZ OSUNA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintidós de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.325, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón, señalada su puerta de entrada con el número 879, por sesenta y un metros noventa y seis milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Carlos M. Aguiar; al Este y Oeste, con los sucesores de José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$37.40 Nov.2-10809-v.nov.20.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TROFIN LEYBA. Toma de posesión". se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 a. m. horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el seguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, y que, según plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, dicha fracción está señalada con el número 36, compuesta de 58 hectáreas 2.817 metros 93 decímetros, lindando al Norte, calle por medio con la fracción 35; al Sur, el arroyo del Bote por medio con la Colonia San Javier; al Este, la fracción 40; y al Oeste, la 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de no hacerlo así, se prescindirá de ella y se continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que asimismo se hace constar que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter, Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrecerá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 4.207.50.
(Cuenta corriente Oct.30-10758-v.dic.2.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con ANGELA PENA, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, sito en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número cuatrocientos setenta y ocho, que forma parte del empadronado con el número dieciséis mil quinientos ocho, que consta, según títulos de ciento quince metros noventa y seis decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Enero diecisiete de mil novecientos veintiséis, de una superficie de ciento diecisiete metros diez decímetros deslindados así: por el Sur seis metros cuarenta y seis centímetros de frente a la calle Colonia, edificio número mil novecientos noventa y uno; por el Oeste, línea de trece metros ochenta y cinco centímetros limítrofe con Prudencia Blanco de Marroche; por el Norte, línea de nueve metros sesenta y cuatro centímetros, divisoria con Antonio Abelenda, y por el Este, a partir del Norte, línea de tres metros ochenta y dos centímetros, de Norte a Sur, que divide con la sucesión J. Pombo; sigue línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, de Este a Oeste; del final de ésta parte otra de dos metros veintiséis centímetros, de Norte a Sur; la cual divide, igual que la anterior, con la fracción "A" del mismo plano; a continuación línea de un metro setenta y cinco centímetros y treinta y cinco centímetros, ambas de Este a Oeste, y otra de nueve metros ochenta y dos centímetros de Norte a Sur, terminando esta última en la calle Colonia y dividiendo, igual que las dos precedentes, con José Zaffaroni. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 855 serie "Z"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.400.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.2-10816-v.nov.17.

ALBERTO TORRE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ZEBALLOS TRIAS (RAMON ILDEFONSO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo en las puertas del Juzgado a las 16 horas se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Mosquitos", que es parte de la fracción cuatro prima (4'), del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiocho y Febrero de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Carlos D. Furriol, y está señalado con el número tres en otro plano levantado por el mismo técnico en Agosto de mil novecientos veintinueve, y se compone de un área de treinta y seis hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: seiscientos sesenta metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Artemio A. conocido por Elido Zeballos; quinientos sesenta metros diez centímetros al Este, con la fracción cinco de la estirpe de Matías J. Trías: seiscientos sesenta metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción cuatro de Delia Zeballos de Migues y quinientos sesenta metros diez centímetros al Oeste, con Julia G. de Helguera, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio, hallándose empadronada en mayor área con el número trece mil novecientos sesenta y dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 324, serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones que se determinarán de acuerdo al valor del inmueble o de lo que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda podrán los interesados recabarlas del Banco o del rematador previamente al remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. —Carlos María Trianón, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.258.75 cantidad formada por la suma de $ 2.854.17, saldo del préstamo en títulos más $ 401.58 de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Oct.30-10759-v.nov.17.

JUAN PEROLO
REMATE

Linda casita.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ESTEBAN SANGUINETTI y la SUCESION DE DOÑA BIBIANA LUNGO DE SANGUINETTI ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juz-

gado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 98.891, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Campos Eliseos, señalado con el número 6 de la manzana número 9 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 23 de Marzo de 1921, con un área de 470 metros, que se deslindan así; 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda por el Noreste, con propiedad de Juan González, por el Sudoeste, con el solar número 5 y por el Noroeste, con los solares números 13 y 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador, lo mismo que si se debiera el pavimento y saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución. 3.o)Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (1.o piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Oct.29-10721-v.nov.17.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos M. Largheró, dictada en autos: "MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre entrante a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José A. Pallares asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes bienes pertenecientes a dicha sucesión. Primero: Una fracción de campo, con todas sus mejoras, ubicada en "San Gerónimo" tercera sección judicial de este Departamento, padrón número 4329, compuesta de ciento veintinueve hectáreas, ocho mil sesenta y cuatro metros, que linda al Norte, Ambrosio Rafael, Jorgelina del Carmen, María Casilda, Amabilia Cipriana, Mónico Deolindo y Zoila Pérez, (los cuatro primeros servidumbre de paso por medio); Sur, Vicenta Vaz de Cabrera; Este, arroyo San Gerónimo que separa de Eliseo Buzy;Sureste, arroyo San Gerónimo por medio con Luciano Pérez, y Oeste, servidumbre de paso por medio con Lataste Hermanos. Base de venta: $ 6.245.43 Segundo: Un caballo de 18 años, en $ 5.33, un caballo de 12 años en $ 10.00, cuatro bueyes en $ 66.66, dos vacas con terneros chicos en mal estado en $ 20.00 una vaca en mal estado en $ 8.00, tres vaquillonas cruza hereford en $ 20.00, tres novillitos de dos y medio años en $ 24.00, y un boleto de propiedad, Sección Marcas y Señales, número 2002, expedido en Montevideo el 30 de Agosto de 1919, en $ 13.33. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procidimiento Civil; B) Que los semovientes y boletos serán vendidos al contado; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en examinarlos en la sucursal Bancaria de esta localidad; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; E) Que los animales se encuentran en el campo sucesorio descripto, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Octubre 22 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$54.00 Oct.28-10649-v.nov.16.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.474.98, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo de Brum; por el Este, arroyo Talitas por medio, con doña Alvelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$54.00 Oct.21-10395-c.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con la EDITORIAL URUGUAY S. A. Pieza relativa al depósito y venta de los bienes embargados" (L. 4. F. 76), se hace saber al público que, el día miércoles 17 de Noviembre del año en curso, a las 14 horas y en el local ubicado en la calle Yaguarón número 1812, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, al remate al mejor postor, de las máquinas y demás efectos detallados de fojas 1 a 2 vuelta, de los autos mencionados. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá oblar el 25 o|o de su oferta; 2.o Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

$14.00 Nov.6-11002-v.nov.17.

TOSCANO y OSORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De una hermosa propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "CATALINA CIVANO DE PARRAVICINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Osorio, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82716, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra A del plano levantado el 16 de Diciembre de 1889 por el agrimensor Francisco Ros. El terreno tiene una superficie de 194 metros con 698 milímetros y linda: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el solar número 10; por el Este, con el número 13, y por el Oeste, tiene frente a la calle Ramón Márquez, donde lleva el número 2944. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación); C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, inclusos los certificados de los registros y el impuesto universitario. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.80 Nov.13-11325-v.nov.27.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra FIDENCIO NUNEZ RIBEIRO. Cobro ejecutivo de pesos", el día 30 de Noviembre del corriente año, a la hora 17, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 1.869.30 (mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos), la fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1482, con un área de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros y linda: al Norte, con la sucesión Juan Belisario Nunez: al Sur, campo de la sucesión Justa Madera: al Este, campo de la sucesión Petrona González de Martínez, y al Oeste, la cañada Zanja Honda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria por el término de ley — Montevideo, Octubre ocho de mil novecientos treinta y siete. — José F. Rossi, Escribano.

$63.80 Oct.18-10264-v.nov.30.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "LAZARO JOSE PALMA. Sucesión", se hace público que el día veinte de Noviembre próximo a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles: 1.o A las 17 horas, un terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, comprendido en el padrón número 33026 y compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: 12 mts. 2 cmts. de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; por 12 mts. 885 mmts. de fondo al Oeste, que por formar esquina dan frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, lindando al Sur y Oeste con Lázaro Gaggero (hijo). Otro terreno y sus mejoras, contiguo al anterior, comprendido en el citado padrón número 33026 y compuesto de una superficie de ciento setenta y siete metros y ochenta y siete decímetros que se deslindan así: 11 mts. 22 cmts. de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas; 12 mts. 88 cmts. al Norte, lindando con el terreno anteriormente descrito; 14 mts. 10 cmts. al Sud, con las señoritas Costa; y 16 mts. 40 cmts. al Oeste, con Lázaro Gaggero (hijo). Este inmueble ha sido tasado en pesos 11.600.00. 2.o A las diecisiete y treinta horas otro terreno y sus mejoras, lindero al anterior, empadronado con el número 21735 designado con el número 2 en el plano del agrimensor J. Llambías de Olivar, de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de quinientos setenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: 11 mts. 18 cmts. de frente al Este sobre el boulevard General Artigas; 56 mts. 51 cmts. en la línea del Norte, que limita con la fracción número 7; 57 metros 8 cmts. al Sud, lindando con el solar número 1; y 10 mts. 75 cmts. en la línea del fondo al Oeste, que linda con la sucesión Pereira; este bien ha sido tasado en $ 12.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador del terreno de la esquina boulevard Artigas y calle Coronel Brandzen, padrón número 33026, deberá respetar y cumplir el contrato de arrendamiento, referente a una parte de ese terreno, que el causante celebró con Guillermo Langle el 13 de Julio de 1936 ante el escribano don Odorico Antúnez. 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$33.80 Nov.5-10980-v.nov.19.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en autos "Correa de Viotti María Leoncia y otras con IDILIO GERONIMO CORREA. Ejecución de hipoteca. Libro 24. Folio 199", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el señor rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que a continuación se mencionan: A) Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y demás accesorios inherentes, designada con el número dos, según plano de mensura y fraccionamiento practicados por el agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), en los meses de Marzo y Julio del año 1937, compuesta de una superficie de

ciento tres hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, que linda: por un lado, con la fracción de campo de pastoreo que se adjudicara a don Eleodoro Correa; por otro, con la fracción de campo de pastoreo a adjudicarse a Manuel Ciriaco Correa; por otro, con el campo de pastoreo que se adjudicara a don Delfín Correa, y por otro, en línea quebrada con las fracciones de terreno de monte adjudicadas a los señores Eleodoro Correa, el propio Idilio Jerónimo Correa, Delfín Correa y Serafina Correa, respectivamente; B) Una fracción de terreno de monte designada así: IV, en el referido plano, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, tres mil ciento setenta y cinco metros treinta y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites. por un costado, con el río Cebollatí; por otro lado, con la fracción de terreno de monte que se adjudica a don Eleodoro Correa; por otro, en línea quebrada, con la fracción de campo de pastoreo deslindada precedentemente, y por otro, con la fracción de terreno de monte adjudicada a don Delfín Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$65.60 Oct.30-10799-v.nov.24.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictado en autos VICENTE SANCHIS Quiebra". se hace saber que el día 25 del corriente mes, a la hora 15. el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva avaluación y al mejor postor, los siguientes inmuebles de propiedad del fallido Vicente Sanchis: 1.o Una fracción de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pintado Grande", compuesta de 9 hectáreas 200 metros, empadronada con el número 1458, avaluada dicha fracción en $ 322.00: 2.o Otra fracción de chacra ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior. con una superficie de 9 hectáreas y empadronado en mayor área con el número 2102; avaluada esta fracción en la cantidad de $ 302.02; 3.o Y un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad. calle Eduardo M. Castro. identificado en el padrón de este Departamento con el número 293: avaluado dicho solar en la suma de $ 441.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que por los bienes referenciados no se aceptará, como se ha expresado. oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva avaluación; y C) Que los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 3 de 1937 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$36.00 Nov.11-11231-v.nov.25.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca. dictada en los autos caratulados "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre solicitan declaración de quiebra del comerciante don JAIME COSTA" se hace saber, al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, si ella fuere hábil, de lo contrario a las 10 de la mañana y en el lugar de su ubicación, Buena Vista. 5.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder al remate de un granero de la firma fallida por el rematador señor Francisco Ron. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" en un periódico local y colocado en el bien a rematarse. expido el presente — Melo. Octubre 28 de 1937. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$18 40 Nov.6-11070-v nov 23

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat. dictada en fecha 20 de Marzo de 1935 en los autos caratulados "JOSE ISABELINO ABELLA y CARMEN REYES de ABELLA. Sucesiones" se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: una fracción de terreno edificada, ubicada en la manzana 85 de la planta urbana de esta ciudad, orientación Sudeste, empadronada con el número 595 y compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, que limitan: al Norte, una línea quebrada con Libindo Noble y que arrancando del límite Oeste, está orientada de Oeste a Este, y mide 12 metros 14 centímetros y sigue a ésta, otra recta hacia el Sud, de 1 metro 3 centímetros; y del fin de ésta, otra recta hacia el Este, de 4 metros 7 centímetros y de cuyo término parte otra hacia el Sud de 3 metros 1 centímetro y de aquí otra hacia el Este, de 17 metros 43 centímetros y que termina en el frente sobre la calle 25 de Mayo; al Este, calle 25 de Mayo en una longitud de 5 metros 47 centímetros; al Sud, la calle Montevideo en 33 metros 30 centímetros; y al Oeste, una recta de 9 metros 5 centímetros con Libindo Noble. Otra Fracción de terreno edificada y ubicada en la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad. empadronada con el número 754 y compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados. que limitan: 10 metros 67 centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo; 11 metros 65 centímetros en la línea del Norte con Alfredo Borche; 42 metros 90 centímetros al Este, con los sucesores de Hildebrando Gómez y Ramón Alvarez e igual longitud al Oeste. con el señor Domingo A. Robitto, antes Francisca Iracé de Almeida. Se previene: 1.o Que el inmueble descrito en primer término fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos y el otro en la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos dispuestos por los ratículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo. Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$39.20 Nov.10-11184-v nov.25.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca. dictada en los autos caratulados "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre solicitan declaración de quiebra del comerciante don JAIME COSTA" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas si ella fuere hábil, de lo contrario a las 10 de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador señor Francisco Ron. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate de una fracción de terreno y la finca y demás mejoras que contiene. ubicado en esta ciudad en la calle 25 de Agosto entre las de Montevideo y General Artigas. empadronado con el número mil trescientos cuarenta. de la manzana ochenta y seis. cuyos límites son: al Norte, treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros con Danubio Yáñez y Elisa Morales de Yañez: al Sur, la misma extensión con Cecilia Leder de Costa; al Este, ocho metros, cincuenta centímetros con el Club Unión; y al Oeste, la misma extensión sobre la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo. Octubre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$31.00 Nov.6-11069-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras. dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra FLORENCIO AMARANO COLINA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Diciembre entrante. a las diez horas. en las puertas de este Juzgado Letrado calle Rivera y 25 de Mayo. por intermedio del señor Alguacil. asistido del suscrito Actuario. se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor. del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo ubicada en Carpintería. quinta sección de Durazno. empadronada con el número mil seiscientos ochenta y tres, compuesta de treinta y siete hectáreas. cinco mil dieciséis metros, veintiocho decímetros, noventa y siete centímetros y cuarenta milímetros, lindando: al Norte, con Zoila Bernabela Rodríguez; al Sur, con Secundina Rodríguez de Alvarez; al Este, con Isabelino Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 3 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Nov.13-11330-v.nov.30.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "VICTORIA SALABERRY y otras. Remate de bienes" se hace saber que el día veintitrés del corriente a las quince horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José E. Silva a presencia del Alguacil por ante el Actuario, rematará sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 94 de esta ciudad, empadronado con el número 896 compuesto de ciento noventa y un metros 9804 centímetros según plano, y linda al Noroeste, con la sucesión de Magín Roca; Sureste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión de Liborio Mederos y Sudoeste, fracción número 2 de la sucesión de Martín Salaberry; base de venta: $ 850.66. 2.o Una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicada y empadronada como la anterior, compuesta de doscientos ochenta y ocho metros 3552 centímetros y linda al Noreste, la fracción anterior; Sudeste, calle General Rivera; Noroeste, sucesión de Liborio Mederos; y Sudoeste, fracción número 3 de la sucesión de Martín Salaberry; base de venta: $ 1.882.66; y 3.o Otra fracción de terreno, construcciones y mejoras de igual ubicación que las anteriores, padrón número 897, compuesta de doscientos ochenta y cuatro metros y 9184 centímetros y linda al Noreste, la fracción anterior; Sudeste. calle General Rivera; Noroeste, sucesión Liborio Mederos; y Sudoeste, calle 25 de Mayo; base de venta: $ 706.66 Se previene: A) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida. Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$35.00 Nov.8-11131-v nov.22

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "NICOLAS ESTELA. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las nueve horas, por precio al mejor postor y al contado, en el local que ocupaba el comercio del incapaz Nicolás Estela, calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez. en esta ciudad, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a dar comienzo a la venta en remate público de todos los bienes muebles, mercaderías y efectos de propiedad del referido incapaz, que han sido inventariados en autos .Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada ésta; que han sido habilitados los días y horas hábiles que sean necesarios para el remate decretado; que los antecedentes sobre el particular se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas. Noviembre 1.o de 1937. — Francisco Soca, Actuario

$16.00 Nov. 6-11020-v.nov.29.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor Rivera Astigarraga. dictado en los autos "Petrona Lila Reyes de Berrutti con sucesión MARCELINA ORIQUE de INCAUSTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado: por el martillero público Carlos M.

de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando en veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar; y al Sudoeste, con sucesión Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$27.00 Nov.6-11056-v.nov.23.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "LAZARA ACOSTA de CHARQUERO. Sucesión. Incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas, paraje Barrio Arrospide, señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Andrés J. Ríus, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro, compuesta de trescientos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia; al Sudeste, con Sandalio Bengochea; al Nordeste, con la sucesión Arrospide; y al Nordoeste, con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11057-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, en autos "Banco de la República con IRINEO G. CHIRIBAO. Cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el Alguacil ad-hoc don Horacio Tais, asistido del actuario ad-hoc, escribano don José Armendariz, a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, con una superficie de catorce hectáreas, siete mil seiscientos veinte metros con noventa decímetros cuadrados que linda al Norte, con Bibiana Rosés de Ladós, al Sur, con Norberta Cesárea Chiribao, al Este, con Lorenzo Justiniano Chiribao; y al Oeste, con sucesión de Narciso Gutiérrez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Minas, Octubre 28 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$24.00 Nov.8-11098-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Banco de la República con los sucesores de GERARDO C. RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda, con intervención de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don Gerardo C. Rodríguez: un terreno con lo en él edificado, cercos y cuantas mejoras y construcciones contiene, situado en el Pueblo Aiguá, 8.a sección de este Departamento, padrón número ciento cincuenta y cuatro, compuesto de seiscientas centiáreas, veintidós decímetros cincuenta milímetros, lindando: por el Norte en 27 metros 95 centímetros con la calle San Carlos; por el Suroeste, con la sucesión de Serafina Méndez de Dutra, en igual extensión; por el Noroeste, en 21 metros 475 milímetros con la calle 25 de Agosto; y por el Sudeste, en igual longitud, con José Stelardi. Se hace presente: que ha sido designado pregonero, don Julián Cabaña; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja en el acto del almoneda, mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose éstas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código de Procedimiento Civil) — Maldonado, Octubre 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$37.60 Nov.4-10935-v.nov.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición dictada por el suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en el expediente "Raymundo Rodríguez con ELENA LUCRECIA MACHADO de MACHADO. Ejecución de hipoteca", se procederá el día 29 del corriente, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario ad-hoc, don Rómulo O. de los Santos y del Alguacil adhoc, don Osmar Honero Casas, a rematar al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno que forma parte del solar número diez de la manzana letra B, en el plano del barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, levantado por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de trescientos once metros seis mil doscientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Grito de Asencio; igual extensión en su fondo, al Sudoeste, lindando con el solar número nueve; por cuarenta y un metros cincuenta centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando por uno de ellos con Román Cirilio Ramírez, y con el otro, con más terreno del expresado Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma. B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución se hallan en este Juzgado de Paz para ser examinados por los interesados. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados, salvo el caso de ser comprador el ejecutante; y será de cargo igualmente del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria y otras cargas análogas que afecten a la misma propiedad hasta el día de la escrituración. — Rocha, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y siete. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.00 Nov.11-11195-v.nov.27.

JULIO J. GAUDIN

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "O. Hugo Castellano contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Julio J. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 2117 compuesta de una superficie de 1572 hectáreas, 8556 metros, 2777 centímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Palomas", señalada con el número 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de 1925, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, el río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sud y Sudoeste, con la fracción adjudicada a Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rodas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea; y al Oeste, la precitada fracción número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que existe primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, admitiendo éste que el comprador se haga cargo del saldo del préstamo que es de $ 37.673.18, debiendo cancelarse la deuda consolidada que se eleva a $ 6.531.05 y las cuotas atrasadas, las que importan a la fecha pesos 7.184.32; que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran en poder del mencionado Banco; y que se adeuda la contribución inmobiliaria del bien a rematarse. — Salto, Noviembre 2 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Nov.8-11101-v.nov.24.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ROQUE NOCE. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez, el martillero don Pedro Gallino, con la asistencia del señor Alguacil, procederá a vender en remate público la mercadería, muebles y útiles inventariados de fojas 14 a fojas 16 de los referidos autos. Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. — Salto, Noviembre 6 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.13-11338-v.nov.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José recaída en los autos "JOSE HERMENEGILDO SANCHEZ y JOSEFA ADAN. Sucesiones", se hace saber al público que el día 2? del corriente a las 3 de la tarde, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de los derechos posesorios de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar número 8, de la manzana 44, del 4.o cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 2623, compuesto de una superficie de 849 metros 19 decímetros cuadrados, lindando al Norte con los solares 8 y 2, en una extensión de 51 metros; al Sur, en 50 metros 70 centímetros con los solares 6 y 7; al Este, en 16 metros 70 centímetros con el solar 6; y al Oeste, en 16 metros 70 centímetros con la calle Yí. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a las 2|3 partes de su aforo que ha sido fijado en $ 500.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y que serán de su cargo los gastos de escrituración. 3.o Que los títulos posesorios y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 3 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.9-11135-v.nov.25.

MANUEL V. LERENA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Alberto Márquez Vaeza con JUAN TAMBASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Manuel V. Lerena, asistido del Juez que suscribe procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2159, o sea, el solar centro número 4 de la manzana 42 del tercer cuartel de esta ciudad, con una superficie de 1475 metros 76 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con solares 2 y 6; al Este, el solar 5, y al Oeste, el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José,

Octubre 25 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$24.00 Nov.1.o-10808-v.nov.17.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos testamentarios de doña POLONIA ORTEGA DE SOSA y sucesorios de Pilar Ortega de Bidarte, Eduarda y Vicente Viera, se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 9 horas, el martillero don José Gianarelli, acompañado del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, va a proceder a la venta en almoneda, en el lugar de su ubicación, con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o En seis lotes, según plano del agrimensor Mario E. Bellini, de Mayo 24 del corriente año, el terreno empadronado con el número 2702 en la manzana 375, de esta ciudad, compuesto en su totalidad de 51 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre la calle Lavalleja; 52 metros 60 centímetros al Oeste, linderos con la sucesión Mouriño: 43 metros al Sur, por medio, con Ciriaco Percomo, y 41 metros al Norte, de frente a la calle Rocha; 2.o Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 946 en la manzana 129, dividido en tres lotes, según plano del citado agrimensor, de la misma fecha, dos de ellos con la edificación que comprenden, compuesto el terreno en su totalidad de 31 metros 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida; 31 metros 05 centímetros al Sur, divisorios con Enrique Fernández; 23 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, y 23 metros 35 centímetros al Oeste, divisorios con Ramón Elisburu. Se previene: A) Que según tasación de los deslindados terrenos los lotes comprendidos, según plano, en el de la calle Lavalleja, tienen como base de 2|3 partes de la tasación, 0.15 centésimos el metro, y los de la calle Florida y José Pedro Varela, por las 2|3 partes de su tasación, el lote número 1, $ 466.00; el lote número 2, en $ 700.00, y el lote número 3, en $ 700.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, y que los compradores, en el acto de aceptárseles sus ofertas, deberán consignar el 10 o|o de las mismas, en garantía; y C) Que los títulos de los mencionados inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$48.00 Nov.2-10860-v.nov.18.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos: "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra "LA NACIONAL" MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS S. A. Ejecución de prenda" se hace saber: Que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y 20 minutos, el martillero don Victoriano Osores Laco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta, en remate, sin base y al mejor postor de las máquinas y accesorios dados en prenda por la sociedad demandada, previniéndose: 1.o) Que la venta tendrá lugar en el local en que se encuentran depositados los bienes prendados calle Rivera entre Tomás Gomensoro y Manuel Herrero y Espinosa y deberá efectuarse después de efectuado el remate de dicho inmueble, que se realizará en la misma fecha; 2.o) Que dada la naturaleza de los bienes a rematarse, la venta será al contado, y 3.o) Que la relación y detalle de los bienes de la referencia se hallan contenidos en el contrato de prenda industrial glosado a fojas 1 de los autos respectivos, que se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 22 de 1937. — Juan R. Irrisari, Actuario.
$24.00 Oct.30-10739-v.nov.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Sucesión de Ernesto Rodríguez contra FRANCISCO EDUARDO, ANACLETO, CALIXTO, BENIGNO y ANGEL CUSTODIO PEREIRA; ANA AMELIA ESTEVES de PEREIRA y sus hijos PEDRO PASCASIO, JOSE DEOGRACIAS, JOAQUIN TURIN, ELADIA, CARMEN y REGINA L. PEREIRA. Juicio Ejecutivo" se hace saber que el día 27 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número 1398, que lo constituye parte del solar de terreno número cinco, de la manzana número dieciocho, de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de mil veintinueve metros, setenta y ocho decímetros sesenta y tres centímetros, que lindan: por su frente, con la calle 25 de Mayo; por un costado, con los señores Paolino y Sánchez; por el fondo, con Virísimo Pereira; y por el otro costado, con Benigno Pereira y la calle Doctor Domingo Catalina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; B) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, casa central; y C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$31.50 Nov.8-11103-v.nov.24.

COMERCIALES

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el Escribano Armando Racine voy a vender al señor SERVANDO CULSHAW, el negocio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la avenida Ocho de Octubre números 3717 al 3719 y 3723 y 3727 al 3729 (Casa Mauro). Los que se consideren con derecho deberán pasar con el justificativo de sus créditos dentro del término legal por dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Rafael Mauro. — Servando Culshaw.
$5.00 Nov.12-11250-v.dic.1.o.

TERRITORIAL ARGOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 del corriente mes a las 18 y 30 horas, en el local social calle Isla de Flores número 1328, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1936|37. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937.
$4.50 Nov.5-11017-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por documento suscrito con fecha 9 de Setiembre de 1937, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHOUHY TERRA, DIAZ y NAUMANS". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan algún crédito contra la extinguida sociedad ocurran al palacio Salvo (7.o piso escritorio 10), dentro del plazo de treinta días a fin de hacerlo efectivo. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — P. p. Chouhy Terra, Díaz y Naumans: Pedro Chouhy Terra.
$5.00 Nov.3-10879-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor SANTIAGO RILLA, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos, tengo establecida en la calle Chapicuy número 3858 de esta ciudad. Los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Umberto Mariani
$5.00 Oct.30-10751-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AGUSTIN y NARCISO BALMAÑA el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Comercio número 1935, entre Hernandarias y avenida Italia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Miguel Montero.
$5.00 Nov.13-11303-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la calle Comercio número 1822, esquina Solferino, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "BARCA y RAMA", desligándose el señor Julio Barca, constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Rama y don Adolfo Barca, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Julio Barca. — Antonio Rama. — Adolfo Barca
$5.00 Nov.13-11308-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356, Esc. 33, los señores RICARDO CONTI y VICENTE CRISTIANO han resuelto disolver la sociedad que integran y que gira en esta plaza, calle Aravcuá número 1884, bajo la razón "Ricardo Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo el socio señor Cristiano. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada Escribanía.— Montevideo, Noviembre 5 de 1937.
$5.00 Nov.12-11277v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Pedro Sassi cederá a don Federico Bangerter todos los derechos y acciones tomando este último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "BANGERTER Hermanos y Companía" con sede comercial en la calle Bernardo de Guzman número 175, donde deberán presentarse los acreedores haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — F. Bangerter. — Pedro Sassi.
$5.00 Nov.12-11297v.dic.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Federico Bangerter cederá a don Pedro Sassi todos los derechos y acciones, tomando éste último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "P. Sassi y Compañía" con sede comercial en la avenida General Flores 3299 donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Pedro Sassi. — Federico Bangerter.
$5.00 Nov.12-11298v.dic.1.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON MARIÑO y COMPAÑIA, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Ramón Márquez número 3500 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Mariño y desligándose de la misma el señor José Mariño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1937. — Ramón Mariño. — José Mariño.
$5.00 Nov.12-11249-v.dic.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"
RETIRO DE GARANTIA
Emplazamiento

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la Ley de Patentes de Giro y en el expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia", para retiro de la garantía consignada, por disolución de la Compañía, se emplaza a todos los que tuvieren algo que reclamarle, para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia". — M. Izquierdo. Presidente. — Juan B. Bidegaray, Secretario.
$7.80 Nov.12-11299-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA" integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Borouhkovitch, y vender la "Farmacia Breyter" que explotamos, a una nueva sociedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Juan Dura. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151 dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.
$5.00 Nov.22-10835-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FELIX SCHINCA, mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo instalada en la calle Comercio número 2536. A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Humberto L. Rosso.
$5.00 Nov.5-10962-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CAMILO ALVAREZ MARTINEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Paysandú número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Antonio Blanco Martínez. — Camilo Alvarez Martínez.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JACHER ELMASIAN el almacén de comestibles sito en la calle García de Zúñiga número 3701, esquina Juan Arteaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Juan Dabulián.

$5.00 Nov.4-10914-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ y la firma "Domestico y Perillo" ponen en conocimiento del comercio y público en general que han dejado sin efecto el valor legal alguno el compromiso que habían contraído por la compraventa del comercio de zapatería que el primero posee en esta ciudad, calle Sierra número 2207, denominado "Las Tres B. B. B.", teniendo el señor López Rodríguez la posesión del mismo y siendo su único propietario. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Juan López Rodríguez. — "Domestico y Perillo".

$5.00 Nov.4-10936-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "JOSE DE FEO e HIJO", establecida con fábrica de baldosas y mosaicos en la calle Rivera número 3286, denominada "El Porvenir", cuya disolución se retrotrae al 1.o de Enero de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano I. Dupetit Saint-Girons, calle Rincón número 615. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — José de Feo. — Antonio de Feo.

$6.00 Nov.4-10913-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, poniendo fin a la sociedad que mantenía con don JUAN PABLO CRUZ, respecto del comercio de carnicería establecido en la casa número 4701 de la calle Spencer, de esta capital, he proyectado vender a mi consocio la parte que me corresponde en el referido negocio. A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el propio negocio o en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, 8 de Octubre 3964. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Amílcar Maggiari.

$5.00 Nov.4-10925-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, sección balances, hemos prometido vender al señor BENJAMIN FEUER la provisión sita en la calle Canelones número 1067, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Victorio Viola. — Alberto Viola. — Benjamín Feuer.

$5.00 Nov.4-10916-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señorita María Margarita Mancini trasladó las mercaderías de su establecimiento comercial en los ramos de joyería, relojería y bazar denominado "Las Novedades" y situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637, a la casa número 1839 de la calle Arenal Grande, también de esta ciudad, y venderá al señor RAIMUNDO VALLVERDU los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el referido comercio, calle Constituyente número 1637, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre de 1937. — María Margarita Mancini. — Raimundo Vallverdú.

$5.00 Nov.3-10907-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "ALDROVANDI HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Tomás S. Aldrovandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 4 de 1937. — Tomás S. Aldrovandi. — Gregorio Aldrovandi.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

DIFUSORAS "EL ESPECTADOR" (LIMITADA)

A los efectos prevenidos por la ley 8992, se hace saber que el contrato constitutivo de esta sociedad, autorizado por el escribano J. Antonio Marta el 27 de Noviembre de 1933, ha sido modificado, según la escritura autorizada por el mismo escribano el 10 de Octubre de 1937, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 86 al folio 235 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 3.o, consistiendo esa modificación: 1.o En el retiro de los socios señores Luis Alfredo Sciutto y Juvenal Ortiz Saralegui, por transferencia de sus cuotas a los demás socios y al señor Salvador Flores, que integra dicha sociedad; 2.o En el aumento del capital a la suma de $ 57.200 pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — J. Antonio Marta, Escribano.

$9.00 Nov.10-11185-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he contratado vender a los señores GONZALEZ y FERNANDEZ la casa de comercio de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2223 (bis), y, por lo tanto, se avisa a los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Luis Giannattasio. — Benigno González. — Gumercindo Fernández.

$5.00 Nov.3-10823-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Serafín Boni prometió vender a don ALBERTO SULCA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Comercio número 2301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentarse dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Sulca.

$5.00 Nov.9-11142-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo las firmas de Marcos A. Tabó y Aldo Vergnano, con domicilio en camino Maldonado 5049, haciéndose cargo el señor MARCOS A. TABO del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Marcos A. Tabó. — Aldo Vergnano.

$5.00 Nov.5-11000-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, he prometido vender al señor JACINTO MARTINEZ la fábrica de baldosas que tengo en esta ciudad. Los que se crean asistidos de algún derecho a percibir, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben ocurrir en tiempo a deducirlo a mi domicilio en ésta. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1937. — Juan Pagani.

$5.00 Nov.2-10841-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Avisamos al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad "TALLERES GRAFICOS FONTANA, Sociedad Comercial", que habían constituído los señores Florencio Oscar Albérico Muñiz, Eduardo Fynn Staw y Joaquín Baldomir, adquiriendo todo el activo y pasivo de la sociedad el señor Joaquín Baldomir, que continuará la explotación del giro comercial en el ramo de imprenta y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Domicilio de la sociedad: Piedras número 440. — Florencio Oscar A. Muñiz. — E. Finn Starw. — Joaquín Baldomir.

$5.00 Nov.9-11121-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances, de Alberto Suárez, Convención número 1537, se ha prometido en venta al señor ENRIQUE SANZ la zapatería que tenemos establecida en la calle Sierra número 1902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marina y Delmira Martínez. — Enrique Sanz.

$5.00 Nov.11-11241-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ORIBE y JACINTO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Continental". Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1937. — Ferrás y Durdós.

$5.00 Nov.8-11104-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT LEVI el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Branco número 1215, en el ramo de almacén. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Malka Checinska.

$5.00 Nov.8-11082-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores CAYETANO PORCILE, ANTONIO ANACLETO CHIESA, LUIS CHIESA y MAURICIO VILLA la parte que nos corresponde en la firma "Olivera y Chiesa", que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1937. — Juana A. de Olivera. — Máxima P. Olivera. — B. V. Olivera. — René C. Olivera.

$5.00 Nov.8-11105-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Martín y don Esteban Velázquez se comprometieron vender a don JOSE IGLESIAS libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año la carnicería situada en esta ciudad camino Corrales número 3675 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Martín Velázquez. — Esteban Velázquez. — José Iglesias.

$5.00 Oct.30-10762-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores ANTONIO SAGGIN y NAPOLEON CENTOFANTE, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, tengo establecido en la calle Coronel Raiz número 1664 (Peñarol). Los que se consideren con derecho y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Prudencio de León. — Celia de León.

$5.00 Oct.30-10750-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don AVEDIK GULLUZIAN, el almacén de comestibles sito en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos, los acreedores se presenten en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Minas Tavitian. — Avedik Gulluzian.

$5.00 Oct.30-10735-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de IROZ Y LUONGO, establecido con casa de comercio en el ramo de préstamo en la calle Ciudadela 1252 y Soriano 757 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Luongo y desligándose de la firma el señor Fernando G. Iroz. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Joaquín Luongo. — Fernando Gabriel Iroz.

$5.00 Oct.30-10734-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor don OSCAR FORMENTO el negocio de garage y anexos, denominado Garage "Suárez" instalado en esta Capital, calle Brandsen número 2086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818. — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Patrocinio Montes.

$5.00 Oct.28-10617-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la señora Salustiana Rodríguez de Criado, ha vendido al señor SETRAK BALIAN, y éste ha comprado la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar posee aquélla en esta ciudad, con frente a la calle Pan de Azúcar número 2455 esquina José A. Cabrera. A los efectos legales se realizan esta publicación. debiendo concurrir los acreedores con sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino. Cerrito 521. En la venta citada no se hallan comprendidas las instalaciones que quedan de pertenencia de la señora Rodríguez de Criado. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Salustiana Rodríguez de Criado. — Setrak Belian.

$5.00 Oct.29-10710-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Touriño. ha prometido vender a los señores JOSE y BALDOMERO PENA, la parte proindivisa que le corresponde en la casa de comercio, que en común poseen el señor Touriño y señores Pena, en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 2100 esquina Joaquín Requena, y que gira en el ramo de restaurant y despacho de bebidas o bar. A los efectos legales se realiza esta publicación debiendo concurrir con sus créditos los acreedores, al estudio del escribano Próspero Bovino. Cerrito 521. Los señores Pena, se hacen cargo totalmente del activo y pasivo de ese comercio. — Montevideo. Octubre 26 de 1937. — José Touriño — José Pena — Baldomero Pena.

$5.00 Oct.29-10711-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761) he contratado vender a favor del señor EMIDDIO F. CABAL, el almacén de comestibles, situado en la calle Cerrito número 645|49 esquina a la de Bartolomé Mitre de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 25 de 1937. — Isabel O. de German. — Emiddio F. Cabal.

$5.00 Oct.29-10684-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances en Paysandú número 811 he prometido vender a los señores ABEL GONZALEZ y JESUS CASCUDO el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Gonzalo Ramírez 1700 esquina Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1937. — José Calvo — Abel González. — José Cascudo.

$5.00 Oct.29-10682-v.nov.17.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores BENNO SPEYER y MOSES SPEYER el comercio que en el ramo de bazar y ferretería denominado "Uruguay" que tengo establecido en la calle Uruguay 1623. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los señores acreedores que deben presentar sus respectivos créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo Octubre 26 de 1937. — José Meschiani. — Benno y Moses Speyer.

$5.00 Oct.29-10673-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don VALERIANO RODRIGUEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colorado N.o 2050 esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 25 de 1937. — Eliseo García.

$5.00 Oct.28-10646-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con intervención del balanceador Latorre Yéregui Mercedes 1139 he prometido vender al señor CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de provisión, sito en Inca 2196. A los efectos que hubiere lugar, todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos en la oficina del balanceador de las 15 a las 18, durante el término legal. — Montevideo Octubre 21 de 1937. — Roberto F. Casarone.

$5.00 Oct.28-10659-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y FORMACION DE OTRA

Hacemos público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "MARIA ESTHER CATALDI y COMPAÑIA" para la explotación de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano 850, compuesta por la señorita María Esther Cataldi y señor Humberto Semproni. Simultáneamente con la escritura de disolución se formará otra sociedad con el mismo fin, que la integrarán la señorita Cataldi y el señor Vicente De León, la cual tomará a su cargo el activo y pasivo social de la antecesora. Los acreedores deberán presentarse a calle 21 de Setiembre 2647. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — María Esther Cataldi. — Humberto Semproni. — Vicente De León.

$6.00 Dic.6-11053-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz, se ha disuelto la Sociedad Telefónica Progreso, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CIRILO C. GULDENZOPH e HIJOS", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio señor Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Octubre 19 de 1937. — C. Guldenzoph. — Carlos C. Guldenzoph. — Raúl Guldenzoph. — Augusto C. Guldenzoph.

$5.00 Nov.6-11030-v.nov.25.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE MAXIMO ALONSO y ROBERTO BREGLIASCO el café y despacho de bebidas sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1934 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Faustino M. Camba.

$5.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO DIAZ y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la ~~calle Pé~~-rez Castellano número 1404, esquina a la de Wáshington, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Santos Briz y Compañía. — Antonio Díaz y Compañía.

$5.00 Nov.6-11022-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don ROBERTO CASARONE la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Buxareo número 1286. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Raúl Montes.

$5.00 Nov.1.o-11036-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos disuelto la sociedad "RODRIGUEZ y BENTANCOURT" teníamos formada para la explotación del café y bar con alcohólicas, sito en Rivera número 2003 esquina Arenal Grande, desligándose el señor Marcos Bentancourt quien vende su parte al señor José Oroña, formando éste nueva sociedad con el señor Rodríguez, los que se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Marcos Bentancourt. — Manuel Rodríguez. — José Oroña.

$5.00 Nov.6-11024-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor JESUS LEMA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 31 de 1937. — Angel Veiga. — Jesús Lema.

$5.00 Nov.6-11023-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de Bernardo Mitnik e Hijo, teníamos formada para la explotación de ropería, tienda y mercería, sita en la calle 25 de Mayo número 749, de esta ciudad, desligándose de ella el señor Bernardo Mitnik y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ARTURO MITNIK en el domicilio de la calle 25 de Mayo 749; y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937.

$5.00 Nov.5-11007-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aldo Vergnano y Cía.", con domicilio en camino Maldonado 5058: haciéndose cargo el señor ALDO VERGNANO del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — M. A. Tabó. — Aldo Vergnano.

$5.00 Nov.5-11001-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender en favor de mi hijo VICENTE GALASSO, la "Bodega Galasso", de mi exclusiva pertenencia, que gira en esta plaza bajo mi sola firma. Los que se consideren acreedores deben presentar en la escribanía Márquez, calle Rivera número 357, de esta localidad, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Octubre 26 de 1937. — Jacinto Galasso.

$5.00 Nov.5-10981-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y público en general que por escritura autorizada en fecha 28 de Octubre del presente año, por el escribano don Felipe Fernández Braga, han dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Zanatta Hermanos", los señores JOSE ANTONIO, FELIPE ALFREDO y LUIS ALBERTO IRAZUSTA ZANATTA, quedando a cargo de la misma, los socios Pedro Antonio, B. Ulises y Elvira Zanatta, y Virginia Luisa Morasso de Zanatta. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1937. — Zanatta Hermanos.

$5.00 Nov.5-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ALFREDO COSTA, el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle General Flores 571 esquina San José, Las Piedras. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1937.

$5.00 Nov.5-10970-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y a los que se consideren acreedores de la "Sección Acopio de Sebo" que funciona en el local de la calle Cuareim 1321, que ha entrado en liquidación y que de consiguiente deberán comparecer ante la misma dentro del plazo legal a percibir el importe de sus créditos. Se hace saber igualmente, a los señores afiliados de dicha "Sección Acopio de Sebo" que deberán comparecer, también, ante la misma con anterioridad al 31 de Diciembre del corriente año a recibir el porcentaje que les corresponde en la liquidación del capital existente, de acuerdo a los kilos de sebo que hayan aportado, previniéndoles que de no presentarse dentro de ese plazo los fondos respectivos entrarán a formar parte del capital de la Cooperativa Industrial de Carniceros, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de aquella Sección, de fecha 25 de Octubre de 1937. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Ramón A. Roumas, Presidente. — Pedro S. Damele, Secretario.

$8.00 Nov.5-10971-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la señora VICTORIA PIEDRABUENA DE MOLTINI la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Queguay número 958, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Margarita Santana de Vico.

$5.00 Nov.6-11041-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a doña CORINA LANDECHEA DE CABRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Watt números 1511|13 del pueblo Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Juan S. Barreto. — Juan I. Barreto.

$5.00 Nov.15-11349-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido entre los señores MANUEL J. ROQUETA y GUILLERMO MARCHESE disolver la sociedad de hecho que tenían establecida en esta ciudad para la explotación del laboratorio químico y perfumería designado con el nombre de "Laboratorio Rym", sito en la calle Joaquín Requena número 1078, haciéndose cargo el seor Manuel J. Roqueta del activo y pasivo del mismo. Los créditos deberán presentarse dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Manuel J. Roqueta. — Guillermo Marchese.

$5.00 Nov.15-11344-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que por escritura del 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma "JUAN CARLOS DEUS y COMPAÑIA", establecida en la calle Andes 1277, en el ramo de almacén de música y taller de radios, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Carlos Deus, quien continuará con los mismos negocios en el local citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Juan C. Deus. — Raúl Regueiro.

$5.00 Nov.3-10880-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora OFELIA PORTU DE SUAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que gira en esta plaza en la calle Carlos María Ramírez 34 (bis), bajo la denominación "Provisión América". Los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse a dicha provisión. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Por Goñi y Crotti: Vicente Goñi.

$5.00 Nov.4-10928-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON CORREA, la casa de comercio que en el ramo de bar y recreo, tengo instalada en la Rambla O'Higgins número 4943, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1937. — Rodolfo Cambón.

$5.00 Nov.12-11248v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don PELAYO GARCIA el almacén de comestibles situado en la calle Ellauri número 452, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Lauro H. Burgueño. — Pelayo García.

$5.00 Nov.13-11307-v.dic.2.

VENTA DE LA CASA COMERCIAL PANADERIA Y ALMACEN "EL CAÑON"

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos prometido vender a don DANTE LEON MAUTONE las maquinarias, muebles, útiles y mercaderías del establecimiento industrial y comercial que tenemos en las proximidades de esta ciudad con la denominación de Panadería y Almacén "El Cañón". Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse nuestros acreedores dentro del término de treinta días para recibir el importe de sus respectivos créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1937. — José González y Hermano.

$5.00 Nov.13-11304-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores ANTONIO GOMEZ y FERNANDO SEQUEIRO el almacén sito en la calle Pereyra número 2938 (bis), casi Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Manuel Busto. — Antonio Gómez. — Fernando Sequeiro.

$5.00 Nov.3-10883-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JULIO NORBERTO DUCLOS la carnicería que tengo instalada en el camino Tonkinson número 2384 (Paso de la Arena). A lo sefectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Pedro Chiffone.

$5.00 Nov.3-10876-v.nov.22.

AVISO AL COMERCIO

Como apoderado del Albacea de don JOSE GARCIA BALSA, que tenía establecida una colchonería en la avenida Agraciada número 4013, se avisa a los acreedores de este último, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi Escribanía, calle Treinta y Tres número 1405, para poder incluirlos en el inventario a practicarse. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — José Babio.

$4.50 Nov.12-11259-nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Alfredo Carbajal y Félix Osinaga, que constituyen la firma social "CARBAJAL y OSINAGA", dedicados a remates de haciendas y comisiones en general, con escritorio central en esta villa, comunican que con fecha 21 de Octubre próximo pasado hemos firmado compromiso de disolución de nuestra sociedad, la que mantendremos en liquidación hasta el 31 de Diciembre del corriente año y haciéndose cargo desde esa fecha del activo y pasivo el socio señor Osinaga. La parte que corresponde al socio señor Carbajal en la propiedad del "Local Tarariras" la vende al socio Osinaga, cuya escritura, de acuerdo a las condiciones establecidas, se firmará el día 3 de Enero de 1938. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pidiendo que con anterioridad a la fecha 31 de Diciembre del corriente sean presentados a este escritorio comprobantes de cualquier cuenta que la sociedad pueda tener. — Nueva Helvecia, Noviembre 8 de 1937. — Alfredo Carbajal. — Félix Osinaga.

$7.25 Nov.15-11377-v.dic.4.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HUMBERTO MARIANI la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle General Enrique Castro 3840, en el ramo de café, bar y cancha de pelota. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Alejandro Penna.

$5.00 Nov.13-11309-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 59, asunto 768|518, artículos Cantinas): Miguel M. Ramos: 300 rollos de cinta de hilera, según muestra, a $ 0.90 cada pieza de 50 metros. — Pedro Muiños: 3.820 servilletas, según muestra 4087, de 50 x 45, según muestra, a $ 1.90 la docena: 600 servilletas, según muestra número 3840, de 55 x 60, a $ 3.00 la docena. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11408-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 58, asunto 768|529, artículos Cantinas): P. Sassi y Compañía: 720 pares de botines cuero color avellana, según muestra, a $ 3.83 el par. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11407-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES.
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir botas, borceguíes, alpargatas, cordones para clarines de infantería, caballería y artillería, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11406-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena, arroz, azúcar, aceitunas, aceite de oliva y maní, aceite de maní, café en tarros, chocolate, completo "Puritas", cocoa, fideos, garbanzos, harina de trigo, higos en almíbar, lentejas, mostaza, pomidoro, papel de fumar, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, te, "Toddy", tabaco amarelinho, vermouth, yerba mate en latas y barricas, ciruelas, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11405-v.nov.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer los artículos que a continuación se detallan.

Pliego de condiciones, detalles y muestras en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 25 de Noviembre en curso, a las siguientes horas:

10.000 kilogramos jabón amarillo, hora 9.
Artículos de almacén, hora 10.
Vestuario para reclusos, hora 10 y 45. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.16-11404-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 442

Llámase a licitación pública para la compra de sesenta mil ladrillos de prensa de primera calidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Noviembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11399-v.nov.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 443

Llámase a licitación pública para la compra de 20.400 kilogramos de polvos para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-11400-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana de Florida, en 25 de Agosto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde po-

drán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11410-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparacion a ejecutarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de Florida (Villa Sarandí), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá nobtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11309-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PAVELLA, de 42 años, divorciado, húngaro domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ROSA ENGLERTH, de 37 años, viuda, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ejido 1631, y doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Ejido 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Río Negro 1636, y doña DIONISIA VITORIA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Río Negro 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Rodrigo 3006, y doña MARIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAME REZK, de 43 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Rocha 2641, y doña AMERICA MANZOR HEREMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BORAGNO, de 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Carabela 3133, y doña ELENA MARIA MOSCHETTI, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Carabela 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4596-v.nov.23.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIL, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Requena 1672, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.nov.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARIA MORALES, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Guaná 1970, y doña AMELIA MARIA ESTHER MASSARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.nov.23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NATALIO SERRA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1441, y doña ELINA PEREIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.nov.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDIOGEN DE DIOS PEREIRA, de 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 35, y doña LILA BLANCA IZQUIERDO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 76, y doña FLORENCIA MARIA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR LUIS RIVAROLA LOBELCHO, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Heredia 4333, y doña DELCIA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.nov.23.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REVELLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2263, y doña MARIA ESTHER QUINTEROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERASAIN, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Doctor Soca 1314, y doña MARTINA CARDOSO, de 30 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Baltasar Vargas 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha doce del corriente mes, se autorizó a don JULIO C. POUY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Nov.16-11390-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE METTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-11390-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROSARIO AQUILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-11391-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE F. REVETRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-11392-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "RENEE SIRI DE MORALES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Siri, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Zirio debe decir Siri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.16-11393-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña AMELIA CURBELO, de doña ZULMINA CURBELO DE MORALES o ZULIMA CURBELO, de doña MARIA INES CURBELO y de don JUAN C. CURBELO o JUAN CURBELO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.20 Nov.16-11416-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS GIRINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.16-11383-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PABLO OCTAVIO PODESTA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.16-11398-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA CASAS BRASO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Brazó debe decir Brasó y donde dice Casas debe decir Casás. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-11417-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o GREGORIO ARTURO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-11397-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sucesores de don ZENON F. ETCHEVERRY y doña ISAAC FERNANDEZ DE ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria', se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en "Alférez", paraje de esta sección, que es parte de la empadronada con el número tres mil cuatrocientos seis, deslindada por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en Mayo del corriente año, según plano, compuesta de veintiuna hectáreas, ciento nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción uno del mismo plano, vendida a doña Ana Rodrigo de Luján; al Este, con Olegario Luzardo; al Sur, con el arroyo "Alférez", divisorio con señora Rivero de Cola, y al Oeste, con Sandalia Ballestero de de Armas y Valeriano Alonso, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los representen. — Pueblo Aiguá, Noviembre 8 de 1937. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$15.60 Nov.16-11389-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de CIRO o CIRILO GENTILE y CARMEN o CARMELA DESANTI o SANTO o de SANTO o DISANTO o DISANTI de GENTILE (sucesiones), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Nov.16-11386-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO BERNAL UMPIERREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11413-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO RAMON DE JESUS ACOSTA o PABLO ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11414-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROQUE OTERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.16-11412-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña CONCEPCION AQUINO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 5 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-11387-v.nov.26.

HORACIO CHOCHO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PERPETUA PELAEZ DE CAMY y CARLOS CAMY, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno contiguas, con la finca y demás mejoras que contienen y que se describen a continuación: 1.o Una fracción de terreno que forma parte del solar esquina número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así; según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 33 metros 20 centímetros de fondo al Este, lindando con sobrantes del mismo solar; al Norte, con la fracción que se describe a continuación; por el Sur, con don Juan Marichal; 2.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo solar número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros, que linda, según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 23 metros 20 centímetros al Este, lindando con sobras del mismo solar; por el Sur, el solar descripto en el número anterior, y por el Norte, con el solar número 3 de la misma manzana, estando empadronados con el número 2799. Se previene que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.50 Nov.16-11411-v.dic.2.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TRIFON FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, situada en la vigésimasegunda sección judicial (antes duodécima), de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano levantado el 11 de Octubre de 1926 por el agrimensor señor Alvaro R. Carlevaro, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, noventa y seis decímetros tres centímetros, teniendo siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santiago Sierra número 215, quedando entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga; igual medida al Noreste, lindando con el solar número dos; cuarenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres, propiedad de Sofía Mascaró de Vázquez y los solares cuatro y cinco, y la misma medida al Sudeste, lindando con el solar letra "B" del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la Institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 853 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el bien deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Arturo E. Toscano, constituído el 2 de Setiembre de 1927 por ante el escribano Durba

Salarí; F) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.302.23, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11401-v.dic.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de LORENZA REBOLEDO", se hace saber al público que el 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno en esta ciudad, calle Dante entre las de Defensa y Municipio, manzana 975 y señalados con los números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Marzo de 1902, compuesto el primero de 348 mts. 40; y el segundo de 335 mts. 20, que se deslindan así: 16 mts. de frente al Sud sobre la calle Dante; 18 mts. 50 al Norte; 38 mts. 90 al Este; y 42 mts. 20 al Oeste, formando en total un área de 683 mts. 60 y empadronada con el número 22546. Se previene: 1.o Que los gastos, certificados y honorarios de la escrituración definitiva, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos y demás informes, al rematador, calle Treinta y Tres 1356 (4.o piso).

$31.50 Nov.16-11419-v.dic.2.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Descalzi Felipe Jesús con JOSE ROMERO SANTOS y ANTONIA SANTOS CASTRO de ROMERO. Ejecución de hipoteca" (Libro 24. Folio 102), el día 29 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y siguientes en el lugar de su ubicación el rematador don Raúl R. Ralla procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes mencionados en las letras A, B y C; y el día 30 del mismo mes y año y con las mismas condiciones a los bienes determinados en la letra D (cinco fracciones). Día 29 de Noviembre: A) Dos solares contiguos de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicados en el barrio Nueva Roma, a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de Montevideo, cuyos solares están señalados con los números veintiocho y veintinueve de la fracción letra B, en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, el cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, compuestos en conjunto de una superficie total de novecientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros con veinte metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Julio César; por cuarenta y siete metros trescientos ochenta y cinco milímetros de fondo y linda por el Nordeste, con los solaresres doce y trece; por el Sudeste, con el solar treinta; y por el Nordoeste con el solar veintisiete. Dicho bien lo hubo don Manuel Santos Castro por compra que hizo a Augusto Paul Gebhard de Norrone el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, ante el escribano Juan Ramón Romero. B) Dos solares contiguos de terreno y todas sus mejoras situados a inmediaciones del parque Durandeau, décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números sesenta y cinco mil treinta y seis y sesenta y cinco mil treinta y siete, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro, de la fracción letra E, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos once, compuestos en conjunto de una superficie total de mil novecientos cincuenta metros, que se describen así: treinta metros de frente al Oeste a la avenida General Garibaldi, hoy Felipe Cardoso, por sesenta y cinco metros de fondo y linda por el Norte, con solar treinta y cinco; por el Sur, con el solar treinta y dos; y por el Este, con los solares quince y dieciséis. Dicho bien correspondió a don Manuel Santos Castro por compra que hizo a Francisco Piria el veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete ante el escribano José M. Latorre. C) Dos solares de terreno situados en el barrio Edison, a inmediaciones del Buceo, décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números sesenta y seis mil cuarenta y ocho y sesenta y seis mil cuarenta y nueve, señalados con los números treinta y tres y treinta y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Diciembre de mil novecientos siete, compuestos cada uno de una superficie de cuatrocientos veintisiete metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Marconi, por cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo y lindan: el solar treinta y tres por el Nordeste, con la citada calle Marconi; por el Nordoeste, con el lote treinta y cuatro; por el Sudeste, con el lote veintinueve; y por el Sudoeste, con los solares veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho; y el solar treinta y cuatro, linda por el Nordoeste con la calle Marconi; por el Nordeste, con el solar treinta y cinco; por el Sudeste, con el solar treinta y nueve; y por el Sudoeste, con el lote treinta y tres. Estos bienes correspondieron al señor Santos Castro, por compra que hizo al Banco Popular del Uruguay el tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés ante el escribano José Babío. Día 30 de Noviembre a las 15 horas. D) Cinco fracciones de terreno situadas en la décimaquinta sección judicial de Montevideo, con todas sus mejoras, que forman, por estar unidas, las propiedades empadronadas con los números quince mil seiscientos setenta y cinco y trece mil novecientos treinta y uno. Estas fracciones son las siguientes: I) Una fracción de terreno compuesta de doce metros de frente a la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; veinticinco metros diez centímetros al Sudeste, de frente al camino de los Pocitos, hoy suprimido; doce metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con la sucesión Anaya; y treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, confinantes con Dámasa Estrada de Anthenan. Este bien fué adquirido por don Manuel Santos Castro de la señora María Josefa Suárez de Cúneo, el catorce de Marzo de mil novecientos uno, ante el escribano Juan Francisco Moratorio. II) Una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio el diez de Agosto de mil novecientos cinco se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros con veintitrés metros cuatro centímetros al Norte, lindantes con propiedad del señor Santos Castro; cuatro metros sesenta y tres centímetros al Nordeste, lindando con más terreno del señor Santos Castro; veintidós metros setenta centímetros al Sudeste, lindero con Manuel D. Mieres y seis metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindero con Bernardo Irisity. Este bien correspondió al señor Santos Castro por compra a Alberto Roux, el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, en escritura pasada ante el escribano Alfredo Herrán. III) Una fracción de terreno compuesta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros dieciséis decímetros con ocho metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Juan M. Blanes, seis metros noventa centímetros al fondo, lindando con propiedad del citado señor Santos Castro; igual que por el Norte, en veinticinco metros cuarenta centímetros y diecinueve metros setenta centímetros al Sur, por donde confina con Manuel D. Mieres. Este bien lo hubo el señor Manuel Santos Castro, por adjudicación que a su favor otorgó el Presidente de la República el tres de Marzo de mil novecientos seis, ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda. IV) otra fracción de terreno señalada con el número ochenta y cuatro en el plano respectivo, compuesta según títulos de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros con diez metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar ochenta y tres; veintiún metros treinta y un centímetros al Sur, lindero con el solar ochenta y cinco; trece metros sesenta centímetros al Sudeste; y al Oeste, diez metros cinco centímetros lindando con el señor Brescia. Este bien lo hubo el señor Santos Castro de la señora Loategui de Peña, en representación de sus hijos menores Antonio Basilio, Esteban Pedro y Diego Peña y de Miguel Felipe, Elvira y María Isidora Peña el doce de Noviembre de mil novecientos ocho, ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano; y V) Una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos nueve se compone de una superficie de ciento veinticuatro metros sesenta y seis decímetros, con diecinueve metros treinta y cinco centímetros al Norte; y veintitrés metros veinticuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de Santos Castro; y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, limitando con el señor Sciuto. Dicho bien fué adquirido por el señor Santos Castro de don Bernardo Irisity el ocho de Marzo de mil novecientos nueve, ante el escribano Federico Prando. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta de los señores compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina Actuaria, así como los antecedentes del asunto a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 83526.

$140.00 Nov.16-11460-v.nov.30.

ITALO RITORNI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "FRANCISCO MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Artigas y Paysandú, el martillero don Italo Ritorni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, va a vender en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, los siguientes muebles pertenecientes al nombrado fallido: Una estantería, tres mostradores, una vidriera de pino, tres cajones para fideos, una estantería para el despacho de bebidas y la ampliación de una vidriera. — Mercedes, Noviembre 5 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.00 Nov.16-11418-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender al señor JOSE BLANCO el comercio que en el ramo de café, bar y billar está situado en la calle Enrique Martínez número 1748, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Julio César Auze. — José Blanco.

$5.00 Nov.16-11415-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo y sin tenerse nada que reclamar recíprocamente hemos rescindido y, por lo tanto, anulado el compromiso de compra-venta de la carnicería sita en esta ciudad, camino Corrales número 3675, cuya prometida venta fué publicada en este diario y por aviso firmado el 25 de Octubre de este año. Y a los efectos legales y a los determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Martín Velázquez. — Esteban Velázquez. — José Iglesias.

$5.00 Nov.16-11384-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Isaac Gutberg se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don ABRAHAM ABEL, el negocio de casa de pensión sito en esta ciudad, calle Andes 1267, comprada privadamente a su anterior propietaria Berta Vignau de Labarrere, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Isaac Gutberg. — Abraham Abel.

$5.00 Nov.16-11385-v.dic.6.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado una libreta de depósito del Banco Italiano a nombre de ISABEL OLIVERA. Se ruega devolverla a la interesada, Piedras 630, o al Banco.

$1.50 Nov.16-11394-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 1937 en su sede social, la Compañía Nacional de Intercambio Comercial ha resuelto disolverse, enajenando su activo y pasivo al señor NATALIO CARNEVALI. A los efectos de la ley referida los acreedores podrán hacer valer sus reclamos en la sede de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1469, en el plazo de treinta días, a contar del día 13 de Noviembre de 1937.

$5.00 Nov.16-11395-v.dic.6.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional